UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS SOCIALES

"Nuevas legislaciones sobre la temática de la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina. Implicancias en las prácticas de las mujeres que ejercen la prostitución en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Tesis para obtener el título de Magister en "Sociología de la cultura y El Análisis Cultural"

Autora: Lic. Lucía Jimena Nuñez Lodwick

Directora: Dra. Karina Andrea Bidaseca

2017

A todas las mujeres que de algún u otro modo hicieron posible esta tesis.

A mis entrevistadas, a las compañeras de Constitución.

A todas las luchadoras.

A mi familia

A las instituciones que me abrieron sus puertas.

Al IDAES. A lxs integrantes de los programas “Poscolonialidad, pensamiento fronterizo y transfronterizo en los Estudios Feministas” y “UNIAFRO”.

A Karina, mi gran maestra por ser la guía de ésta investigación, por enseñar el compromiso con las ideas y acompañar con libertad.

INTRODUCCIÓN **4**

CAPÍTULO 1. "LA LEY DE TRATA COMO HITO ABOLICIONISTA EN LA LEGISLACIÓN ARGENTINA. EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS ANTI-TRATA" **10**

1.1 Sobre la sanción de la Ley de trata y su reforma. Críticas y debate. La figura del consentimiento como avance jurídico. **11**

1.2 Leyes provinciales y ordenanzas municipales para el cierre de prostíbulos y locales nocturnos con oferta de sexo. **23**

1.2.1 La ley Vera en la Ciudad de Buenos Aires 27

1.3 Las legislaciones que rigen la prostitución en el espacio público. Las contravenciones y el abuso policial a sujetos feminizados en la vía pública. **32**

1.3.1 La regulación de la oferta/demanda de sexo en la vía pública en Buenos Aires 41

CAPÍTULO 2: "CIRCULACIÓN DE CUERPOS FEMINIZADOS EN EL ESPACIO. LAS NUEVAS CARTOGRAFÍAS SOCIALES DE LA PRÁCTICA DE LA PROSTITUCIÓN" **45**

2.1 La organización contra los prostíbulos de Liniers. La asamblea, la denuncia y el mapa del delito. **46**

2.1.1 La organización comunitaria de los vecinos 50

2.1.2 La distribución espacial en el barrio de Liniers 61

2.2 Estrategias individuales y colectivas de trabajadoras sexuales frente a los allanamientos y clausuras de departamentos y boliches. Las nuevas trayectorias ocupacionales. **65**

2.2.1 Los allanamientos 66

2.2.2 La búsqueda de responsables 73

2.2.3 La circulación de las corporalidades femeninas y su jerarquización étnico/racial 76

2.3 La organización colectiva de las mujeres frente al abuso policial. Estrategias de cuidado mutuo en el barrio de Constitución. La experiencia de la institucionalización de la lucha contra la violencia institucional y sus tensiones. 89

2.3.1 El barrio de Constitución y la prostitución en la vía pública 91

2.3.2 Esbozando la idea de comunidad entre las trabajadoras sexuales del barrio de Constitución 95

2.3.3 Múltiples situaciones de violencia a los que se enfrentan las mujeres. Respuestas colectivas a la violencia. 99

2.3.4 Diferencias entre capital y provincia 111

CAPÍTULO 3. "LAS NUEVAS ESTRATEGIAS DE OFERTA SEXUAL" 115

3.1 Sobre los modos de promoción de la oferta sexual en la Ciudad de Buenos Aires 115

3.2 Los volantes de oferta sexual en la vía pública como género discursivo 120

Puesta en escena 131

La construcción de un ethos garante 132

Representaciones sobre el enunciatario 134

Memoria discursiva y disputas simbólicas 136

3.3 Análisis discursivo sobre los avisos de oferta sexual en internet. Representaciones eróticas y étnico- raciales de un género discursivo fortalecido a partir de la prohibición. 142

Escena englobante 144

Construcción del ethos 150

CONCLUSIONES 152

FUENTES 160

BIBLIOGRAFÍA 162

Anexo 168

“Nuevas legislaciones sobre la temática de la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina. Implicancias en las prácticas de las mujeres que ejercen la prostitución en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Introducción

Esta tesis de maestría en “Sociología de la cultura y el análisis cultural” (IDAES/UNSAM) debe enmarcarse en mi propio recorrido teórico en relación a la temática[1]. Mi tesina para la licenciatura en Sociología (IDAES/UNSAM) “Construyendo mapas: Cuerpos femeninos, espacio y jerarquización racial en la práctica de la prostitución en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (2012) que presentó históricamente a los diversos marcos jurídicos respecto de la prostitución (Prohibicionista, Regulacionista y Abolicionista), problematizando las representaciones de mujer en ejercicio de dicha actividad que construía cada normativa; me permitió reflexionar sobre el impacto de lo que denominé la “jerarquización sexo-genérica/étnico-racial” analizando la espacialidad del ejercicio de la prostitución en la vía pública de las mujeres afro-dominicanas en el barrio de Once, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

---

[1] Comprendido en el trabajo propiciado por dos Becas Estímulo a las Vocaciones Científicas (EVC) financiadas por el CIN, dirigidas por la Dra. Karina Bidaseca:
- Convocatoria 2011: “Mujeres latinoamericanas prostituidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Un enfoque biográfico”.
- Convocatoria 2012: “Mujeres dominicanas que ejercen la prostitución en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Así como la Beca Doctoral CONICET (2014-2018). “Jerarquización racial y espacial en la práctica de la prostitución en espacios públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Sede: IDAES/UNSAM. Directora: Dra. Karina Bidaseca.
Desarrollados en el marco de los programas “Poscolonialidad, pensamiento fronterizo y transfronterizo en los estudios feministas” y el UNIAFRO (“Programa de Investigación y extensión sobre Estudios Afrodiaspóricos”).

La idea de “jerarquización” surge a partir de aquel trabajo de campo (observaciones etnográficas y entrevistas) y me permitió dar cuenta de los modos en que se construyen des/valorizaciones en relación a las corporalidades femeninas, que se visibilizan en la reproducción de estereotipos de género/étnico-raciales e impactan en el modo de distribución espacial de las mismas. En ese momento construí una cartografía que permitía visibilizar la segregación de determinadas corporalidades en ciertas zonas la ciudad, así como analizar el modo en que algunos cuerpos se asociaban a zonas caracterizadas como más peligrosas para el ejercicio de la prostitución.

En este sentido, una de la hipótesis centrales de mi trabajo, producto del abordaje de aquella tesis, supone que en la práctica de la prostitución opera una jerarquización (étnico-racial, sexo-genérica, etaria, clasista) que dialoga con el modo en que se representan los cuerpos femeninos en un imaginario erótico: hipersexualizados en un caso (afro) y des erotizados en el otro (indígena); y que éstas construcciones a la vez pueden leerse como continuidades del proceso de penetración colonial en América, donde la mujer negra ocupaba el lugar de la esclava sexual disponible para el placer del varón blanco; mientras que la segunda fue vinculada a la naturaleza y a la fuerza de trabajo.

En un diálogo entre feminismo y estudios poscoloniales retomo el concepto de hipersexualización de la mujer afro partiendo de los aportes de Fanon (1973) a cerca de las construcciones sobre la corporalidad negra, recuperados por el feminismo negro Lorde (1988), hooks (2004) y Davis (2005) analizados por Bidaseca (2010; 2012); así como la des erotización de la mujer indígena que se desliza en los trabajos de Canessa (2008), Lugones (2008), Millán (2011) y Paredes (2012). En este sentido, María Galindo expresa que “el colonialismo introduce un tipo de contrato sexual para la unión hombre-mujer blancos; otro tipo de contrato sexual paralelo para la relación india-indio; otorga al hombre blanco un doble código de acceso simultáneo a las mujeres blancas y a las indias, pero bajo status diferentes.” (2014:105). El vínculo entre colonialidad y patriarcado ha sido también profundamente trabajado por la antropóloga argentina Rita Segato (2011, 2015).

A la vez los hallazgos y dificultades del trabajo de campo para la tesina de licenciatura me permitieron reelaborar y profundizar el abordaje de esta tesis sobre la práctica de la prostitución femenina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que intenta pensar los impactos de las recientes legislaciones que penalizan las acciones vinculadas a la trata de personas con fines de explotación sexual; en la práctica de las mujeres que ejercen la prostitución (en el ámbito público y privado). En otras palabras, esta investigación de carácter cualitativo intenta dar cuenta de una serie compleja de implicancias que las legislaciones recientes en relación a la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual tuvieron/están teniendo en la práctica de las mujeres que llevan adelante esta actividad.

Mis trabajos de campo sobre la temática de la prostitución coincidieron cronológicamente con la modificación de la ley de trata, la sanción del decreto 936/2011, algunas prohibiciones provinciales por el cierre de prostíbulos y la reciente sanción de la "Ley Vera" en la Ciudad de Buenos Aires que prohibió la figura de las "coperas". La simultaneidad de la sanción de algunas legislaciones y el trabajo de campo me permitió seguir de cerca el proceso de debate así como visibilizar los impactos sociales de este entramado jurídico que en la práctica de las mujeres se encontró también atravesado por las representaciones étnico-raciales que mencioné más arriba.

Esta tesis cuenta con una introducción, tres capítulos y conclusiones. El primero de ellos se concentra en presentar la legislación que en los últimos años se sancionó con el objetivo de luchar contra la trata de personas con fines de explotación sexual, incluyendo la Ley de trata (ley 26364, 2008), su reforma (ley 26842, 2012), el decreto 936 (2011) que prohibió los avisos de oferta sexual en medios gráficos, proyectos de ley, legislaciones provinciales y ordenanzas municipales que instaron al cierre de prostíbulos (2008- 2014) a lo largo del país, la Ley Vera (2016) y el artículo 81 del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires ([1994] Ley 1194, 2004). Si bien el artículo que regula la oferta de sexo en la vía pública es anterior a la ley de trata, recientemente las fuerzas policiales han recuperado, a través de un fallo del Tribunal Superior de Justicia, una capacidad de abordaje a las personas en la vía pública que refuerza el uso discrecional de la aplicación tanto de éste artículo como de otras

contravenciones. En este sentido, se analizará el Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires en paralelo a los códigos vigentes en las provincias del interior del país.

El capítulo siguiente tiene como objetivo dar cuenta de algunos de los impactos que éstas legislaciones, que profundizaron el carácter abolicionista del país frente a la prostitución, tuvieron en la experiencia concreta de las mujeres en ejercicio de dicha práctica. En el primer apartado del mismo me centraré en el barrio de Liniers, situado en una zona periférica de la capital, característico de la prostitución a puertas cerradas en locales nocturnos, boliches y departamentos privados, que recientemente ha sido objeto de movilizaciones de la sociedad civil que, bajo la bandera de la lucha contra la trata de personas, han denunciado y trabajado para el cierre de dichos establecimientos. Para ello realicé observaciones etnográficas[2] en el barrio, entrevistas a vecinos/comerciantes/vendedores ambulantes, así como el análisis de los materiales producidos por dichas organizaciones y charlas informales con integrantes de las mismas. Por último, esta sección intentará visibilizar que en paralelo a la acción vecinal, el avance policial en la zona podría haber intervenido en transformaciones producidas en la dimensión espacial del ejercicio de la prostitución en la vía pública.

En el segundo apartado de este capítulo trabajaré sobre la circulación de las mujeres que frente a los allanamientos compulsivos impulsados por estas legislaciones mutaron de modalidad y/o las condiciones de ejercicio del trabajo sexual. Este apartado se nutre de entrevistas realizadas a mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales a puertas cerradas, recuperando tanto la vivencia del allanamiento como el desarrollo de nuevas estrategias para continuar el ejercicio de la actividad.

Por último, este capítulo recoge también las experiencias de mujeres que se auto-reconocen como trabajadoras sexuales en la vía pública del barrio porteño de Constitución frente al avance policial en un contexto represivo, así como el desarrollo de estrategias de cuidado mutuo por parte de las mujeres. En este caso el trabajo de campo se nutre de mi participación durante más de siete meses en un espacio de talleres

[2] La observación, más o menos participativa de acuerdo a los contextos, es utilizada como un modo directo de investigación que permite acceder "a las situaciones investigadas en toda su complejidad" (Marradi et al en Komblit, 2004:199)

destinado a trabajadoras sexuales del barrio organizado por AMMAR[3] en colaboración con el "Programa contra la violencia institucional" del Ministerio de Defensa de la Ciudad de Buenos Aires.

El tercer capítulo tiene como objetivo examinar las nuevas formas de oferta sexual, producto de la prohibición de publicar este tipo de avisos en medios gráficos: los volantes de oferta sexual en la vía pública y los avisos de internet. Para ello se recurrió tanto al análisis del discurso como herramienta que permite pensar ambas publicaciones como géneros discursivos que exponen representaciones femeninas donde priman los cuerpos fragmentados y disponibles, al tiempo que construyen enunciatarios, destinatarios, ethos y memorias discursivas; así como entrevistas a actores involucrados.

Así mismo se realizaron entrevistas en profundidad[4] a mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales pertenecientes a la organización sindical AMMAR y a algunos actores involucrados en la temática, como coordinadorxs, abogados y funcionarios públicos.

---

[3] "La Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (Ammar) nació como respuesta al constante asedio y violencia de la Policía. Juntándonos descubrimos que la organización es la fuerza y el motor para conseguir objetivos que benefician a las trabajadoras sexuales y a la sociedad en general. Empezamos a reunirnos a fines de 1994. En 1995 nos sumamos a la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), lo que hizo posible que conozcamos otras realidades y abandonemos la auto-marginación, al reconocernos a nosotras mismas como trabajadoras. Desde 1997 integramos la Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex), que tiene como objetivo apoyar y fortalecer a las organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales en la defensa y promoción de sus derechos humanos. La Red está compuesta por 15 países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.
Nuestra historia como trabajadoras sexuales organizadas nos demuestra que no solo podemos denunciar, sino que podemos ser nosotras mismas quienes luchemos por transformar una realidad de abuso, explotación y discriminación. Aprendimos y desarrollamos la capacidad de gestión necesaria para el crecimiento institucional y nos fortalecimos en la búsqueda constante por hacer efectivos nuestros derechos. Las trabajadoras sexuales tenemos derechos básicos que nos asisten como seres humanos, como mujeres y como trabajadoras. Ya lo aprendimos." www. Ammar.org.ar

[4] Entendiendo esta forma de entrevista como aquella que apunta a la biografía del entrevistado apelando "'al conjunto de representaciones asociadas a acontecimientos vividos por (él)" (Alonso (1998) en Marradi et al, 2004:218). "El entrevistado es un *self* que relata historias mediadas por su memoria e interpretación personal, y en este sentido, la información que provee no debe apreciarse en términos de veracidad-falsedad, sino como le producto de un individuo en sociedad cuyos relatos deben ser contextualizados y contrastados" (p.219)

Breve reflexión metodológica

El abordaje metodológico de esta tesis se enfrenta al desafío de las dificultades propias del campo. El hecho de ser una mujer que pretende investigar la práctica de la prostitución de otras mujeres implica, en términos generales, una mayor dificultad de acceso al mismo. Respecto a este aspecto Santiago Morcillo (2010) afirma que "la identidad del varón facilita la entrada al campo (…) a la vez que entraña una menor exposición en relación a la seguridad al investigar en contextos de sexo comercial callejero" (p.9). Y en segundo lugar, la decisión de llevar a cabo una investigación que se proponga epistémica y teóricamente posibilitar la escucha ética de las protagonistas. Esto implica poner en tensión los grandes entramados discursivos en torno a la práctica de la prostitución (Trabajo vs. Opresión de género) a partir de la experiencia concreta de las mujeres, que no es homogénea ni universal. Por ello a lo largo de este escrito se intenta no categorizar a las sujetas respetando su auto-adscripción ("trabajadora sexual", "mujer en situación de prostitución") y para referir a la multiplicidad de experiencias apelo al concepto de "mujer que ejerce la práctica de la prostitución" como aglutinador de experiencias más o menos autónomas y/o con diversos grados de explotación.

Del mismo modo, esta tesis se halla atravesada por algunos ejes del debate teórico a partir de los impactos sociales de la legislación, vinculados a la autonomía del cuerpo femenino, la cosificación, el sexo-género como marcador de relaciones sociales en un sistema patriarcal, la respuesta punitiva del estado, la posición del varón en dicha práctica, entre otras.

En consecuencia este trabajo escapa a las visiones unívocas e intenta mostrar las complejidades de un fenómeno de larga data histórica, al tiempo que se propone capitalizar diferencias que permitan pensar políticas públicas respecto a la temática que apunten a la restitución de derechos, desde un enfoque descriminalizado.

Capítulo 1. "La ley de trata como hito abolicionista en la legislación argentina. El fortalecimiento de las políticas anti-trata"

En el primer capítulo de esta tesis se abordarán los debates producidos a partir de la aprobación de la ley argentina para la "Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas" (Ley 26.364, 2008) y su posterior reforma (Ley 26.842, 2012), enmarcados en el debate teórico: abolicionismo-regulacionismo. Se trabajará específicamente sobre el consentimiento como uno de los ejes fundamentales de las controversias suscitadas. Al mismo tiempo, se contextualizará a la ley de trata en el marco de las convenciones internacionales a las que adhiere la Argentina: "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", "Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena" y "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños", que complementa la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional".

Dicha legislación será pensada como un puntapié para una serie de medidas posteriores destinadas a combatir la trata de personas con fines de explotación sexual, que en los últimos años fortalecieron el marco jurídico abolicionista[5] del país. Para ello se presentarán, en el segundo apartado, los alcances de la recientemente sancionada "ley Vera" aprobada en Septiembre de 2016 que modificó el código de habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para prohibir la figura de las "coperas" en boliches de la ciudad. La misma será contextualizada en una serie de

[5] Históricamente "el abolicionismo basó su ideario en valores como el de la dignidad de las mujeres, que se veía truncada con la emisión de las reglamentaciones contra las que reaccionaban, y que habían provocado, a su juicio, la formalización de la esclavitud de las mujeres. Fruto de este movimiento fue la identificación de la prostitución con una forma de esclavitud, con lo que el movimiento abolicionista se erigió propiamente en un movimiento libertador de esclavas. (…) Con la identificación de la prostitución con la trata de blancas, además de conseguirse la ampliación de adeptos al abolicionismo a nivel global, se dio comienzo al movimiento anti-trata" (Villacampa Estiarte, 2012:84)

leyes provinciales y ordenanzas municipales destinadas al cierre de prostíbulos y locales nocturnos en distintos puntos del territorio nacional.

Asimismo en el último apartado se trabajará sobre el artículo 81 del Código Contravencional también correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que regula la oferta de sexo en el espacio público. Si bien éste último se sitúa en los años 90, no sólo continúa siendo aplicado en la actualidad sino que, como desarrollaré más adelante, a partir del precedente en el caso Vera el Tribunal Superior de Justicia devolvió facultades a las fuerzas policiales para el abordaje a las personas en la vía pública facilitando la aplicación del artículo antes mencionado. Del mismo modo, para el análisis del Código contravencional que rige las faltas en la Ciudad de Buenos Aires, se presentarán los códigos contravencionales o de faltas de provincias del interior del país que regulan y penalizan la oferta de sexo en el espacio público. Esto permitirá desglosar algunas conclusiones respecto a las concepciones y representaciones que imperan en dichas legislaciones acerca de la práctica de la prostitución en la vía pública y de los sujetos que la ejercen.

1.1 Sobre la sanción de la Ley de trata y su reforma. Críticas y debate. La figura del consentimiento como avance jurídico.

Un hito fundamental en el recorrido histórico acerca de los entramados jurídicos en torno a la legislación de la práctica de la prostitución[6], se produce en el año 2008 con la sanción y promulgación de la Ley 26.364 para la "Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas"[7]. Esta normativa refuerza el carácter abolicionista

[6] La práctica de la prostitución se encuentra legislada de modo indirecto. Si bien no existe una prohibición concreta sobre el ejercicio de dicha actividad (lo que está penado es la explotación sexual ajena), tampoco hay una regulación de la misma. En muchas provincias del país, se legisla el uso del espacio público, ergo la oferta de sexo en dicha espacialidad.

[7] Es importante recordar que la ley de trata no sólo legisla la trata de personas con fines de explotación sexual sino que abarca diversas modalidades de trata de personas como el trabajo esclavo.

del país al mantener no sólo el castigo al proxenetismo[8] y la explotación sino también la reducción a la esclavitud, la comercialización de contenido pornográfico, entre otros.

Dicha legislación se enmarca en una serie de tratados internacionales de larga data a los que históricamente adhirió Argentina como el "Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena" (1949) donde

> Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra: 1) Concertare la prostitución de otra persona, *aun con el consentimiento de tal persona*; 2*) Explotare la prostitución de otra persona*, aun con el consentimiento de tal persona. (Art 1).
>
> Las Partes (…) se comprometen asimismo a castigar a toda persona que: 1) Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento; 2) Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para *explotar la prostitución ajena*. (Art. 2) (Cursivas mías).

Dicho convenio castiga el proxenetismo anulando el consentimiento de las personas involucradas, eje que problematizaré más adelante. En la misma línea, en el año 1985 se aprobó la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer" (Ley 23.179), que en su artículo 6 estipula que "Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer".

Y más recientemente la adhesión al "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" (2003), que tiene como objetivo establecer medidas de prevención y cooperación internacional frente a dicho delito. Allí se define a la trata de personas como

> La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación

[8] Entendido como la explotación sexual ajena, sancionado en Argentina desde 1936 en la Ley de Profilaxis (Ley 12.331, 1936)

incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Art. 3)

En este sentido, la Ley 26.364/2008 definía el fenómeno de la trata de personas de acuerdo a la edad de las víctimas (mayores o menores de 18 años) al establecer que

> Se entiende por trata de mayores la captación, el transporte y/o traslado-ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior, la acogida o la recepción *de personas mayores de DIECIOCHO (18) años de edad*, con fines de explotación, cuando mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, aún cuando existiere asentamiento de ésta[9] (…)
>
> Se entiende por *trata de menores* el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado —ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior—, la acogida o la recepción de personas menores de DIECIOCHO (18) años de edad, con fines de explotación.
>
> Existe trata de menores aún cuando no mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
>
> El asentimiento de la víctima de trata de personas menores de DIECIOCHO (18) años no tendrá efecto alguno. (Ley 26364, 2008) (Cursivas mías)

Uno de los aspectos modificados con la reforma de la ley consiste en eliminar esta división entre mayores y menores de edad[10] definiendo el delito de trata, cometido contra una persona de cualquier edad, a partir del

---

[9] En la ley anterior a la reforma se describen los medios comisivos (eliminados de la nueva versión): engaño, fraude, amenaza, intimidación, coerción, abuso de autoridad o situación de vulnerabilidad, etcétera. Ana Chávez sostiene que en la ley 26.364 (2008) se producen las siguientes secuencias: "Acción + medio comisivo + finalidad= imputación" y "acción + asentamiento víctima + finalidad+ medios comisivos= impunidad". En cambio, con la modificación de la ley se simplifica la fórmula donde "Acción+ finalidad= imputación". En el caso de los menores de 18 años, la secuencia establecida por la ley se mantiene en ambas legislaciones "Acción+ finalidad=imputación". (2013:42)

[10] Volnovich en su libro "Ir de putas" (2010) señala que las divisiones entre trata/ prostitución, prostitución del primer mundo/ del tercer mundo, *prostitución adulta/infantil*, prostitución libre/ forzada, reproducen el discurso que sostiene que existe una prostitución buena, deseable o por lo menos tolerable, y una mala a la que hay que combatir. En el mismo sentido, Kathleen Barry sostiene que hablar de prostitución libre y forzada es como hablar de esclavitud voluntaria e impuesta.(1987)

> Ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países. (…)
>
> A los fines de esta ley se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos, sin perjuicio de que constituyan delitos autónomos respecto del delito de trata de personas:
>
> a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;
>
> b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
>
> c) *Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;*
>
> d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;
>
> e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;
>
> f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.
>
> *El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.* " (Ley 26.842, 2012). (Cursivas mías)

Según Chávez (2013) la legislación original "invertía la responsabilidad por el crimen, transfiriéndola a la víctima mayor de 18 años" (p. 45) y propiciaba la impunidad si no podía probarse en un juicio que la persona explotada había sido amenaza, engañada, violentada, abusada; o si no se lograban demostrar condiciones de vulnerabilidad. La impunidad también se sostenía cuando la persona consentía la explotación. Por ello la modificatoria, que sostiene que el consentimiento dado por la víctima de trata (de cualquier edad) no constituye la eximición de todo tipo de responsabilidad fue tan bien recibida por el movimiento abolicionista[11].

Esta cuestión se convierte en el punto neurálgico del debate entre abolicionistas y regulacionistas. Para las primeras la prostitución, al igual que la trata de personas con fines de explotación sexual, es siempre una relación de subordinación y violencia; donde quien posee el dinero detenta el poder de definir las condiciones de dicha relación social.

[11] Es importante recordar que la promulgación de la modificación se produjo luego del reclamo social avivado por la absolución de todos los imputados en el caso Marita Verón. El reconocido caso de una joven desaparecida que fue secuestrada en la esquina de su casa cuando tenía 23 años, se produjo el 3 de Abril de 2002 en San Miguel de Tucumán, Argentina. Su madre, Susana Trimarco corporizó la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual y se convirtió en una referente en la temática creando la Fundación María de Los Ángeles.

En este sentido Tuñez afirma que “trata y prostitución son sinónimos de esclavitud y violencia basadas en las desigualdades estructurales que todavía persisten a lo largo del tiempo y la historia” (2014: 53). Mientras que para las regulacionistas existe la posibilidad de la decisión autónoma de las sujetas de ejercer el trabajo sexual de modo independiente y libre. Ergo, mientras que para las primeras no existe la posibilidad de consentimiento de la práctica (porque es un modo de explotación); para las regulacionistas la aplicación de esta legislación, acompañada de una falta de regulación del trabajo sexual, contribuye a la criminalización de la práctica de las trabajadoras sexuales.

La división entre mayores y menores de edad que la primera ley impuso suponía la posibilidad del asentimiento entre las primeras y lo anulaba entre los segundos. La potencialidad de optar por la mercantilización de la propia sexualidad es un punto crítico en el debate entre abolicionistas y regulacionistas, que reaparece como tensión entre los reclamos de las mujeres que se auto-reconocen como trabajadoras sexuales y reivindican la autonomía de decidir sobre su propio cuerpo; y las políticas públicas destinadas a combatir la trata de personas con fines de explotación sexual que anulan el consentimiento porque intentan legislar sobre las prácticas de explotación sexual.

Alejandro Lambertini, abogado del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e integrante del “Programa contra la violencia institucional” del Ministerio de la Defensa de la Ciudad, expresaba que

> El menor se consideraba de hecho que efectivamente estaba incluido dentro de la ley. Había una presunción jurídica que si se trataba de un menor, no podía manifestarse. No tenía el nivel de discernimiento suficiente para decir si estaba bien o no que lo exploten. Lo que modifica la ley del 2012, lo más interesante fue lo más polémico de la ley del 2008, más allá que haya sido un paso positivo, es que saca del juego la cuestión de si la persona está de acuerdo o no. (Entrevista. Agosto de 2016, Almagro)

Las organizaciones sociales abolicionistas que trabajan con víctimas de trata afirman que “muchas veces las mujeres no dicen que las obligan, porque las tienen amenazadas, las amenazan con lastimar a la familia” (Entrevista. Miguel Ángel Santiago. Representante legal “Madres víctimas de trata”/ Madres de Constitución, Mayo de 2016, Asociación, Constitución). Por lo tanto la eliminación del

consentimiento de la mujer desplaza su rol de testigo imparcial al de víctima, con capacidad de brindar testimonio. En otras palabras, el relato de la mujer pasa de ser un medio de prueba al testimonio de un sujeto victimizado. En este sentido, Lambertini respecto a la ley de trata afirma que

> Tuvo algunos huecos importantes en términos de lo que significa el testimonio de las víctimas, en términos de lo que implica el nivel de acumulación de prueba que uno tiene que presentar en función de concretizar la culpabilidad del autor material del delito de trata, que generaban determinadas cuestiones muy complejas a la hora de lograr una pena hacia esas personas. Eso se ve resuelto de alguna forma a través de la modificatoria del 2012 que plantea básicamente que el tema del consentimiento deja de ser una cuestión que entra en juego. (Entrevista. Agosto de 2016, Almagro)

Respecto a la nueva ley de trata, la antropóloga Cecilia Varela sostiene que "la exclusión de los medios comisivos y el establecimiento explícito de que el consentimiento de la mujer resulta irrelevante, intenta constituirse como un cierre definitivo respecto de la posibilidad de trazar alguna distinción entre prostitución forzada y libre (…) la única modalidad de oferta de servicios sexuales que se mantendría por fuera de la categoría de víctima predefinida, es el ejercicio autónomo de la prostitución" (2013:51)

Ambas legislaciones (la original y su modificatoria) refuerzan el carácter abolicionista del estado argentino al condenar la explotación y señalar la no punibilidad de las víctimas. La Ley 26.364/2008, en su artículo 6 establecía los derechos de las víctimas a:

> a) Recibir información sobre sus derechos en un idioma que comprendan, y en forma accesible a su edad y madurez;
> b) Recibir alojamiento apropiado, manutención, alimentación suficiente e higiene personal adecuada;
> c) Contar con asistencia psicológica, médica y jurídica gratuitas;
> d) Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado;
> e) La protección frente a toda posible represalia contra su persona o su familia, pudiéndose incorporar al programa nacional de protección de testigos en las condiciones previstas en la Ley Nº 25.764.
> f) La adopción de las medidas necesarias para garantizar su integridad física y psicológica;
> g) Ser informadas del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso;
> h) Ser oídas en todas las etapas del proceso;
> i) La protección de su identidad e intimidad;

> j) Permanecer en el país, de conformidad con la legislación vigente, y a recibir la documentación o constancia que acredite tal circunstancia;
> k) Que se les facilite el retorno al lugar en el que estuviera asentado su domicilio;
> l) Acceder de manera voluntaria y gratuita a los recursos de asistencia.
> En el caso de niños, niñas y adolescentes, además de los derechos precedentemente enunciados, se garantizará que los procedimientos reconozcan sus necesidades especiales que implican la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo de la personalidad. En ningún caso podrán ser sometidos a careos. Las medidas de protección de derechos aplicables no podrán restringir sus derechos y garantías, ni implicar privación de su libertad. Se procurará la reintegración a su familia nuclear o ampliada o a su comunidad. (Ley 26.364, 2008)

En la modificatoria éste artículo fue suprimido y se creó un protocolo específico de Actuación para víctimas (UFASE-OVD) que tutele sus derechos, haciendo hincapié en que el primer contacto con la víctima es crítico y debe ser realizado por personal capacitado en la temática específica. La persona se convierte en una víctima que puede brindar un testimonio, dejando de ser un testigo imparcial de un delito, por lo que puede o no declarar y su identidad debe ser reservada. El protocolo supone realizar una entrevista individual, previa a la intervención judicial, realizada en un ámbito reservado donde se brinde información precisa, certidumbre y se aclare la situación legal de la mujer como víctima. Respecto al abordaje, el protocolo brinda pautas generales para tener en cuenta en la intervención y el testimonio de las víctimas:

> a) El deslinde de incumbencias: "ningún funcionario involucrado en la persecución penal o el juzgamiento debe desempeñar un rol asistencial"
> b) Diferenciación clara de roles ante la víctima: Es importante que la víctima distinga la intervención asistencial de la investigación.
> c) Realizar una entrevista individual, previa y en un ámbito reservado: idealmente con dos profesionales, previo a la intervención judicial.
> d) Características de la primera entrevista. Suministro de información precisa desde el primer momento: el protocolo sostiene q en esta instancia se debe "verificar y priorizar las necesidades de las víctimas y procurar obtener indicios, en aquellos casos en los que la situación no es clara, de si se está en presencia de una víctima. También es preciso ser claro respecto de su situación legal. Aunque parezca de toda obviedad la víctima no es responsable de la situación de trata padecida."

Este punto será recuperado en el capítulo siguiente cuando analice la experiencia de mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales frente a los allanamientos y el rol de la UFASE donde esa obtención de indicios para definir si se trata de una víctima o

no genera nuevas complejidades en torno a la categorización unívoca de la mujer como víctima, sin posibilidad de opción y la sensación de no escucha de las mujeres por parte de los operadores judiciales.

> e) Equipo de asistencia coordinado con funcionarios a cargo de la investigación.
> f) Salida veloz de la escena hacia un lugar seguro: para evitar intimidaciones
> g) Menor cantidad de interlocuciones e interlocutores posibles.
> h) El derecho de las víctimas a contar con asistencia inmediata no está sujeto a ninguna condición
> i) Los exámenes médicos deben estar guiados por el principio de necesidad: "La orden de realización de exámenes físicos en forma inmediata al contacto con la víctima como "rutina", debe ser desalentada, especialmente durante los momentos posteriores a la hipotética irrupción.
> j) Teléfonos celulares: prohibido su empleo durante el procedimiento. (Este item busca evitar avisos de posibles complicidades).
> k) No a la publicidad de las víctimas: La identificación puede poner en riesgo a la víctima, derivar en intimidaciones a familiares o allegados. Pudiendo interferir con el proceso terapéutico así como la retracción del testimonio.
> l) No proponer ni alentar aquello cuyo cumplimiento no se pueda garantizar. (Resolución PGN N° 94/09)

El Protocolo de Actuación para víctimas incluye además una "guía orientada para la declaración testimonial de la víctima" que incorpora preguntas sobre diversos ejes como el reclutamiento/captación, el traslado/transporte, la recepción y la explotación. Del mismo modo tiene en cuenta otros testimonios como el de los "clientes/ prostituyentes" que asisten al recambio de mujeres y pueden conocer períodos, edades, lugares de procedencia. Es interesante que el involucramiento de los varones "clientes" en el proceso judicial tiende a ser menos intimidatorio. En este tipo de procesos, sólo en algunas ocasiones se les toma declaración, excepto que los mismos trabajen en el departamento privado centro del allanamiento (como seguridad, por ejemplo), y en general no se los vincula judicialmente a la explotación. Del mismo modo, como analizaré más adelante cuando trabaje sobre la regulación de la oferta y demanda de sexo en la vía pública, los varones que demandan el servicio sexual no suelen llegar al labrado del acta contravencional por infringir dicha legislación.

Como analizaré más adelante, mi trabajo de campo con mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales a puertas adentro permitirán poner en tensión dichas

disposiciones con el modo en que las mismas experimentan los allanamientos. En este sentido Varela (2013) afirma que "entre la trabajadora sexual que se provee autónomamente de clientes sin intermediación de un tercero y la explotación de quien ha sido captada mediante la violencia y el engaño, existen un amplio abanico de inserciones posibles. La nueva ley homogeneíza todas esas diversas condiciones bajo la categoría de "víctima", establece que la percepción que las mujeres tengan sobre su inserción en el mercado es irrelevante, y dispone la necesidad de actuar ante estas situaciones con el sistema punitivo[12] y la lógica del "rescate" (p. 51).

Uno de los aspectos controversiales de la nueva Ley correspondía a la modificación del artículo 125 bis que sanciona a "el que promoviere o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, aunque mediare el consentimiento de la víctima". Georgina Orellano, Coordinadora Nacional de AMMAR CTA explica que "claramente la ley en la práctica no se cumple y tiene que ver con todos los negocios que hay alrededor, los intereses económicos y la verdad que la crítica que nosotras hacemos es específicamente a ese artículo, que leyéndolo nosotras decíamos que no diferencia lo que es trata de trabajo sexual sino que ponía como que en todo aquello que estaba vinculado al comercio sexual había trata de personas, cuando en realidad no lo había". (Entrevista, Mayo de 2015, Oficinal AMMAR CTA, Constitución).

Otro aspecto sumamente significativo para pensar los impactos sociales de la Ley de trata es el señalado por Miguel Ángel Santiago, representante legal de la asociación civil "Madres víctimas de trata" perteneciente a Madres de Constitución, quien expresa que si bien el delito de proxenetismo no es difícil de comprobar, "casi no hay condenas" (Entrevista, Mayo de 2016, Constitución). Los datos estadísticos respecto a las condenas efectivas son escasos. El informe anual del Ministerio Público Fiscal perteneciente al

[12] Entendiendo la intervención estatal punitiva en términos de castigo. Como afirma Sebastián Picasso (2009) "Los juristas que se enrolan en esta corriente entienden que este plus tiene como meta la punición del infractor: "[l]os 'daños punitivos' tienen entonces un propósito netamente sancionatorio. [...] No cabe ninguna duda de que los llamados 'daños punitivos', en tanto no tienden a resarcir un daño sino a causar un mal al responsable del ilícito con fines de castigo y de prevención general, tienen la naturaleza de una pena" (En Brodsky (2012: 280)

año 2013, señala los procesamientos por trata, sin dar cuenta de las condenas por dicho delito.

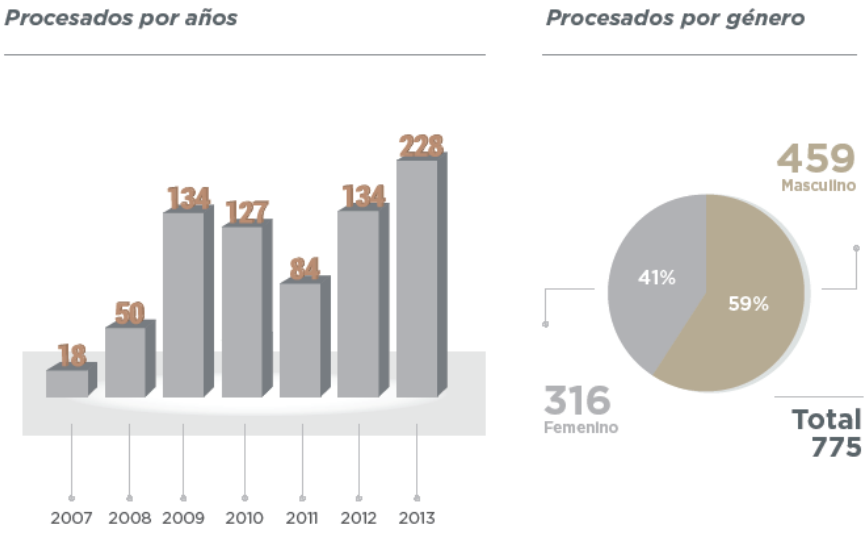

El Informe anual de la PROTEX, Procuraduría de Trata y Explotación de personas correspondiente al año 2014 muestra que la cantidad de condenas por trata de personas con fines de explotación sexual logradas en el año 2014 corresponde sólo a 37 personas

Dicho informe revela, a su vez, que las condenas por trata de personas con fines de explotación sexual son relativamente cortas.

Si bien el Informe anual (2015) de la PROTEX expresa que "la cantidad de sentencias condenatorias dictadas por el país durante los años 2014/2015 ubica a la República Argentina dentro del 16% de países que más condenados por año en porcentaje bianual ha obtenido en el mundo por este delito" (p.20). Presentando el siguiente gráfico:

Fuente: Informe anual (2015) de la PROTEX

El mismo informe señala la dificultad de la justicia de lograr un

> *Ascenso en la cadena de responsabilidades de los explotadores*. (…) profundizar la investigación sobre aquellos hechos que tienen a funcionarios públicos como sus autores, coautores o encubridores; y alcanzar en la imputación penal a los verdaderos y grandes ganadores de la explotación de personas (Proxenetas, Intendentes, Jefes policiales, titulares de marcas de ropa, dueños de sociedades y hectáreas, y redes de proxenetas). (p. 16).

Del mismo modo es importante señalar que refiere a la totalidad de condenas sin desagregar el dato por trata laboral o sexual. En otras palabras, las condenas por el delito de trata de personas con explotación sexual son escasas, breves y no logran aún ascender en la pirámide de responsabilidades y complicidades que requiere dicho delito.

Por otra parte, Cecilia Varela sostiene que en numeroso casos se ha judicializado a mujeres que declaraban haber migrado autónomamente para insertarse en el mercado del sexo. Asimismo la autora afirma que el 41% de los procesados por delitos de trata son mujeres, "la tasa de criminalización femenina por delitos de trata es particularmente alta en comparación con otros delitos" Lo que lleva a Varela a preguntarse "¿Por qué las mujeres aparecen involucradas en casi la mitad de los casos como victimarias?" (2013:46).

Además de la falta de condenas por el delito de trata de personas, Miguel Ángel Santiago, abogado de la organización abolicionista "Madres víctimas de trata" (Madres de Constitución) expresa que "muchas chicas después no tienen a dónde ir, vuelven a sus casas y las vuelven a captar" (Entrevista, Mayo de 2016, Constitución). Este aspecto da cuenta de un problema relevante referido a la falta de contención y protección de las víctimas de trata, que al igual que la falta de penas contribuye a la impunidad del delito.

En conclusión, el fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual requiere una lucha contra la impunidad consagrada desde el Estado, que re-victimiza a dichas mujeres. Si bien la modificatoria de la ley supone un avance en términos jurídicos debido a que la primera legislación avalaba la concepción de víctima como medio de prueba, ergo la totalidad del proceso penal recaía en su comprobación; a partir de la modificación, la reforma exige la investigación más allá del testimonio de la mujer explotada sexualmente.

Sin embargo los procesos reparatorios deben estar enmarcados en fortalecer la constitución subjetiva de las personas, donde las mujeres no sean victimizadas, sino que se trabaje en la construcción de la mujer como sujeta plena de derechos, y eso implica a la vez pensar el abordaje jurídico des-criminalizado a la mujer auto-reconocida como trabajadora sexual.

1.2 Leyes provinciales y ordenanzas municipales para el cierre de prostíbulos y locales nocturnos con oferta de sexo.

A partir del año 2012 se presentaron en el Congreso nacional diversos proyectos de ley, acompañados por ordenanzas municipales y provinciales que tuvieron como objetivo prohibir legalmente la oferta de sexo en locales nocturnos/ prostíbulos desatando una serie de allanamientos compulsivos a departamentos (conocidos como "privados"), locales nocturnos, boliches, etcétera. Los impactos sociales en la práctica de las mujeres que ejercen la prostitución serán trabajados con mayor profundidad en el siguiente capítulo, relatando tanto las experiencias vinculados al rescate de mujeres

como la violencia institucional sufrida por las mujeres que se auto-reconocen como trabajadoras sexuales en la vía pública.

Con las sanciones de la Ley de Trata y su posterior modificatoria muchas provincias del país, acompañando la legislación nacional, comenzaron a perseguir la trata de personas con fines de explotación sexual llevando a cabo una serie de medidas como la prohibición de los cabarets/prostíbulos, en instancias provinciales o municipales.

Entre el 2008 y el 2012, la provincia de Entre Ríos aprobó una serie de decretos provinciales para el cierre de cabarets, whiskerías y locales nocturnos. Este proceso de trabajo con los municipios concluyó en el año 2012 cuando Entre Ríos sanciona la Ley provincial N° 10.186, que establece que "Prohíbese en el territorio de la Provincia de Entre Ríos la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, administración, explotación, promoción y publicidad bajo cualquier forma, de establecimientos o locales, cuando sus propietarios o administradores obtengan un lucro, ganancia o comisión por la explotación sexual o el ejercicio de la prostitución de terceros." (Art. 1)

La titular de la ONG Red de Alerta Contra la Trata de Personas refiriéndose a la realidad de la provincia "Aseguró que todos estos han mutado y abrieron locales bajo otra figura desde kioscos, ventas de gas o pizzerías, y se esconde detrás una red que está muy emparentada con el narcotráfico, según explicó. A las chicas relacionadas a estos lugares las transportan a moteles con los que tienen convenios" (Silvina Calveyra, titular de la ONG Red de Alerta Contra la Trata de Personas. Disponible en: http://paralelo32.com.ar/secciones/detalle.php?id=19280)

Con un proceso similar, el 10 de junio de 2012 entró en vigencia la Ley 10.060 de Trata de Personas en la provincia de Córdoba. Según el Gobierno de la provincia, "a través de la sanción de la Ley 10.060, Córdoba se convirtió en la primera provincia argentina en cerrar todas las whiskerías y prostíbulos y desde el 8 de Marzo del año 2013, cuenta con el primer refugio para víctimas de trata y explotación sexual de personas del interior del país".

En 2012 Río Negro aprobó una ley similar a la de Córdoba (Ley 4.795), que endurece las penas para las personas proxenetas, y explicita que no se perseguirá la

prostitución ejercida en forma autónoma sino aquella en la que mediare la explotación por parte de terceras personas.

En el año 2012 también San Luis, a través del decreto 7020, prohibió el funcionamiento de dichos locales en todo el territorio provincial. En La Pampa en el mismo año se presentó un proyecto de ley con el mismo objetivo que fue aprobado y que reavivó el debate en relación a la complicidad política con este tipo de locales (Ley N° 26.364).

Santa fe incorporó el capítulo 1 del Código de Faltas de la provincia el artículo 88 bis, que trata de la

> violación a la prohibición de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, y/o establecimientos de alterne (...) sin perjuicio de las penalidades previstas en otros ordenamientos normativos sobre la materia y la clausura total y definitiva del establecimiento, serán sancionados con arresto de hasta 60 días, no redimible por multa, quienes violen la prohibición dispuesta en todo el territorio de la provincia de Santa Fe

En el año 2012 también la provincia de Mendoza aprobó una ordenanza (N°3.837) similar a la de las provincias anteriores. A pesar de ello los locales no sólo volvieron a abrir sus puertas sino que un año después de la aprobación de la ordenanza, adquirió conocimiento público el caso del prostíbulo Vip de la Ciudad de Mendoza donde se visibilizó la connivencia entre la política y la explotación sexual[13]. En ese mismo año, la provincia de Salta a través de la ordenanza 14.370 se sumó a la prohibición de cabarets y casas de tolerancia en su territorio.

En el año 2013 la provincia de San Juan a través de la Ley 8.418 prohíbe dichos locales al tiempo que establece sanciones de multas para quienes no respeten dicha legislación.

[13] "Se trata de una investigación iniciado por la Protex, en la cual en Junio de 2015 Tribunal Oral Nº1 de Mendoza, condenó a diez años de prisión al dueño de un prostíbulo "VIP" en la Capital de Mendoza; a cinco años para la encargada del boliche; tres años y seis meses para un hombre que realizaba las tareas de mantenimiento en el lugar; dos años de prisión en suspenso para el médico que practicaba abortos a las mujeres que eran explotadas; dos años para los dos policías y el inspector municipal, y cinco años para un hombre por haber explotado a una víctima en particular. (https://www.fiscales.gob.ar/trata/condenaron-a-diez-anos-de-prision-al-dueno-de-un-prostibulo-vip-en-mendoza/) ." (Informe anual 2015, PROTEX)

En el año 2014 integrantes de la coalición Frente Para la Victoria junto con la Fundación María de los Ángeles presentaron el proyecto de Ley "Prostíbulo cero" que fue adoptado por algunas provincias como Tucumán y Chaco. Además en la actualidad en Corrientes una nueva ordenanza prohíbe en todo el ejido Municipal el funcionamiento de locales tipificados como cabarets y whiskerías, derogando los incisos a), b) y d) del artículo. 1 de la Ord. N°572/72 y artículos 51° y 68° de la Ord. N° 4203/05.

En resumen, a partir del año 2008, donde se produjo la sanción de la primera ley de trata, muchas de las provincias y municipios del interior del país llevaron adelante una serie de políticas legislativas que se propusieron cerrar los prostíbulos y los locales nocturnos de oferta de sexo como un modo de acompañar la lucha nacional contra esta forma de delito organizado.

Un elemento fundamental para llevar a cabo este tipo de medidas es la denuncia. Según el Informe (2015) de la PROTEX, sobre las 679 denuncias recibidas desde Agosto de 2015, hasta principios de Febrero, el 48% de las denuncias fueron por explotación sexual:

Siendo llevadas a cabo mayoritariamente de modo anónimo:

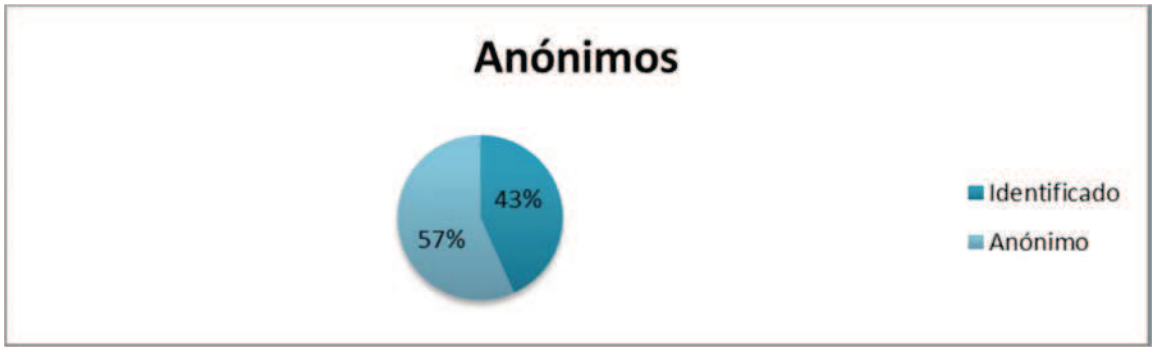

Y donde Buenos Aires ha llevado adelante la mayor cantidad de denuncias:

Fuente: Informe anual PROTEX. 2015

1.2.1 La ley Vera en la Ciudad de Buenos Aires

El 29 de Septiembre de 2016 se aprobó[14] en la Legislatura porteña un proyecto de ley que había sido presentado por el diputado Gustavo Vera (Bien común) en el año 2013 y que en esta oportunidad logró la aprobación gracias al acuerdo con la diputada Carmen Polledo (PRO). El mismo planteaba modificar el "Código de habilitaciones" de los locales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado mediante la Ordenanza 33.266) para derogar la figura de "alternadoras", cerrando los establecimientos que conserven dicha modalidad.

La ley se basa en el supuesto, que como presenté más arriba también fue aplicado en las provincias del interior del país, que afirma que la prohibición de estas formas contribuirían a la lucha contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual. El Código de habilitación vigente hasta ese momento en su capítulo 10 denominaba a los locales de baile como "los establecimientos de diversiones en los que, básicamente, se ejecute música y/o canto hasta las cuatro (4) horas, se expendan bebidas o *se ofrezcan*

[14] Por 41 votos positivos y 19 abstenciones.

bailes públicos (…)" (10.2.1). Habilitando las figuras de bailarinas y "alternadoras" en el local de clase A definido como un

> lugar donde: a) se ejecuta música y/o canto hasta las 4 horas; b) se ofrecen bailes públicos; c) se expenden bebidas; d) se sirven o no comidas; e) se realizan o no números de variedades, con o sin transformación*; f) existen empleadas contratadas para alternar o bailar con los concurrentes*; g) se permite la entrada de público femenino, con la condición de que se cumplan, en forma simultánea, los siguientes recaudos: -- que se trate de mujeres acompañadas por personas del otro sexo; -- que el local esté habilitado para realizar números de variedades con transformación; -- que cuente con los servicios sanitarios correspondientes para uso del público femenino. (10.2.2) (Cursivas mías).

Si bien el código de habilitaciones permitía esta figura, los requerimientos que implicaba su presencia no siempre se cumplían. Los mismos incluían que

> Las alternadoras a las que se refiere el Art. 10.2.2 inc. (…) deberán *inscribirse en el registro* que al efecto llevará la repartición, en el que constarán los siguientes datos: a) Nombre y apellido; b) Documento de identidad expedido por autoridad competente; c) *Libreta sanitaria expedida por autoridad municipal debidamente actualizada*. 10.2.13 La repartición competente extenderá a las inscriptas, que no podrán ser menores de edad (cualquiera fuere su estado civil), *un carnet* en el que constarán sus datos personales, número de documento de identidad y una fotografía de 4 x 4, de fondo blanco, documentación que deberán exhibir obligatoriamente, en el lugar de trabajo, en caso de serles requerida por autoridad municipal. Dicho carnet deberá ser renovado anualmente por las interesadas. (Conforme texto Art. 1º del Decreto Nº 1.288/977, B.M. 15.503). 10.2.14 El titular de comercio estará obligado a llevar un libro de asistencia, sellado y rubricado por la repartición competente, donde las *alternadoras que actúen en el local firmarán con indicación de hora de entrada y salida del local*, no podrán volver al mismo hasta después de transcurridas doce (12) horas. (Conforme texto Art. 2º del Decreto Nº 1.288/977, B.M. 15.503). 10.2.15 La cantidad máxima de alternadoras que se permitirá en los locales será de una (1) por cada dos (2) m2 de superficie del sector destinado al público, con sujeción al número de servicios sanitarios para el uso del personal con que cuenten en cada caso los locales. (10.2.12). (Cursivas mías)

Según la experiencia de las mujeres que entrevisté que ejercían la prostitución bajo esta modalidad, no había una relación de empleo con el local. Por ejemplo B., quien luego de la aprobación del proyecto de ley, al igual que a sus amigas no se le había permitido el ingreso al boliche de la zona de Palermo al que suele concurrir a trabajar[15]; ante mi pregunta acerca de si había algún tipo de arreglo con el boliche me contaba que

[15] En esta instancia refiero a la prostitución como trabajo para respetar los términos nativos de las entrevistadas. Sin entrar en el debate teórico acerca de la prostitución.

> No, el arreglo del boliche si una se maneja es algo independiente. Yo voy, o sea, hablo con personas que yo considero que pueden ser la adecuada y, nada, acuerdo mis honorarios y después me voy al hotel. En el boliche nadie te saca nada. Hay una buena relación, ahí nos cuidan y está todo bien. O sea ellos no se llevan ningún porcentaje de absolutamente nadie. Sólo bueno, le cobran la entrada a los clientes y nada más, como en cualquier lugar. Pero no más que eso. (Entrevista, Septiembre de 2016. Microcentro).

Del mismo modo, X, auto-reconocida como trabajadora sexual, expresaba que "como toda persona, pagaba mi entrada, iba a bailar y bueno, hacía la mía" (Entrevista, Septiembre de 2016. Microcentro). Estos ejemplos citados más arriba, que pertenecen a entrevistas realizadas a mujeres que se auto-reconocen como trabajadoras sexuales y afirman que ejercen dicha actividad de modo autónomo, permiten visibilizar casos donde señalan que no existe vinculación de ningún tipo con los boliches (ni contrataciones legales, acuerdos formales ni relaciones que impliquen la retención de un porcentaje[16]). Mientras que otras señalan que a veces en los boliches se acuerda un determinado porcentaje de copas con el local, pero que no adquiere una remuneración fija ni tiene el carácter formal de un sueldo como empleadas del mismo.

En otros casos en los boliches se arregla una comisión por copas. G, una mujer dominicana que ejercía la prostitución en la vía pública expresa que "en los boliches tenés que tomar mucho (…) Entonces no era para mí. Nunca ha sido para mí un boliche. Aún trabajando acá, no es para mí un boliche. Porque yo fui con una chica, hace como cuatro años y ella se movía para allá, para acá. Y yo como una vela ahí sentada. Ni una gaseosa nadie me brindó". (G. Entrevista. Noviembre de 2012. Once).

E relata que "si quería hacer copas era un precio y si quería salir, me ponía el precio yo. O sea, si hacía copas era un monto y si salía era otro". (Entrevista, Marzo 2016, AMMAR CTA. Constitución). En este caso, sí había un acuerdo sobre el porcentaje de copas pero no sobre el servicio sexual en sí.

El ejercicio de la prostitución en boliches implica muchas veces el consumo de alcohol, sobre todo si hay acuerdos de porcentajes respecto a las copas que consume el cliente; del mismo modo implica el "encare" a potenciales varones que puedan

[16] En algunas provincias, antes de las prohibiciones a los locales nocturnos sí existía una relación de empleo más o menos informal con las mujeres.

intercambiar sexo por dinero. S, una mujer que ejerció la prostitución en departamentos privados, en su relato respecto a los boliches dice que "Yo no sirvo para encarar, no sirvo… no me considero capaz de hacerlo. Aunque no parezca somos tímidas algunas… Del boliche también me tira eso de que por ahí va alguien conocido y me ve, en cambio en departamento vos generalmente tenés una cámara, mirás quién sube". (Entrevista, Abril de 2016, AMMAR CTA Constitución.)

Por otra parte, muchas veces las mujeres que ejercen la prostitución en un mismo lugar (sea departamento privado, boliche o zona en la vía pública) acuerdan un piso mínimo en el cobro del servicio. "en los boliches siempre hubo un piso en donde todas nos poníamos de acuerdo y decíamos, nos juntábamos todas, hacíamos una reunión, y decíamos bueno, el piso es tal. Nadie puede salir por menos de esta plata. Y a las chicas que empezaban a trabajar en el boliche le decíamos el piso es este. No podés cobrar menos de esto. Y en las esquinas pasa lo mismo." (E. Entrevista, Marzo 2016, AMMAR CTA .Constitución)

La nueva ley establece un plazo de 90 días para que los locales nocturnos regularicen su situación. A partir de los relatos obtenidos por mujeres que se encontraban ejerciendo la prostitución en boliches/locales nocturnos en las zonas de Palermo y Recoleta, algunos boliches habían sido clausurados al momento de la sanción de la legislación. Mientras que otros seguían funcionando con normalidad, excepto que no se les permitía el ingreso a las mujeres que ejercían la prostitución allí. X relata que "voy a bailar dos o tres veces seguidas porque soy habitué o porque me voy con distintas personas y se me discrimina, se me juzga, ya no me dejan entrar. No es justo." (Entrevista, Septiembre de 2016. Microcentro). Del mismo modo frente a mi pregunta sobre la situación del boliche, si hubo clausura o cierre, B me expresaba que "No, lo único es que no nos dejan pasar a nosotras por este tema de la ley que sacó Gustavo Vera. Pero los clientes siguen entrando, las bailarinas siguen estando pero nada más que a nosotras no nos permiten el ingreso. Solamente eso." (Entrevista, Septiembre de 2016. Microcentro).

Como analizaré en el capítulo siguiente este tipo de medidas que propician la clausura o cierre de lugares generan la circulación de mujeres de un local a otro o el cambio del ejercicio de la prostitución bajo una modalidad a otra, por ejemplo, la vía pública o los spas.

Cuando se dio a conocer la aprobación de la ley que prohibía la figura de "alternadoras" o "coperas" en los locales nocturnos de la ciudad, las integrantes de AMMAR organizaron una concentración frente a la legislatura porteña para reclamar contra esta ley que a su entender reforzaba la criminalización de las trabajadoras sexuales, exponiéndolas a mayores situaciones de clandestinidad. Al mismo tiempo las mujeres allí presentes manifestaban que la misma continuaba confundiendo trata de personas con trabajo sexual. Como ya mencioné esta ley se enmarca en una serie de medidas que buscan, a través de la prohibición luchar contra la trata de personas con fines de explotación sexual. Según la titular de Ammar, "la prohibición de cabarets, whiskerías y clubes nocturnos en 11 provincias y 12 municipios de Argentina entre 2011 y 2015 aumentó la vulneración de derechos, el estigma hacia quienes ejercen el trabajo sexual, la violencia institucional, la degradación de las condiciones de trabajo y generó que la Organización perdiera contacto con muchas Trabajadoras Sexuales". (http://www.ammar.org.ar/Nos-empujan-a-las-verdaderas.html)

Las mujeres se manifestaron con carteles que decían "Merecemos respeto y poder trabajar en paz", "Somos trabajadoras, no víctimas de trata", "No somos víctimas", "somos libres", "Basta de discriminación", "acá no hay trata, hay mujeres libres", "Queremos que los legisladores hagan valer nuestros derechos", "trabajar nos dignifica", "no quiero coser, quiero coger", "no nos tiren a la clandestinidad y el proxenetismo", "no necesitamos el rescate de nadie". La distinción entre trabajo sexual y trata de personas con fines de explotación sexual es fundamental para las integrantes de la organización sindical. En su discurso frente a la legislatura porteña la Coordinadora General de AMMAR expresaba que

> Dejen de hablar por nosotras y de legislar sobre nuestros cuerpos. Si quieren combatir la trata vengan y siéntense con nosotras. Piensen políticas públicas para las verdaderas víctimas de trata que como verán no somos nosotras. Nosotras somos trabajadoras sexuales por elección. (…) vamos a seguir organizadas enfrentándonos a estas políticas represivas punitivistas que sólo nos arrojan el derecho penal encima. (Septiembre de 2016. Microcentro).

1.3 Las legislaciones que rigen la prostitución en el espacio público. Las contravenciones y el abuso policial a sujetos feminizados en la vía pública.

Actualmente en la mayoría de las provincias del país existen códigos contravencionales que regulan/penalizan la oferta y/o demanda de sexo en la vía pública estableciendo diferentes tipos de penalidades como multas o arrestos. Es importante señalar que muchos códigos contravencionales aún vigentes fueron formulados hace décadas, perpetuando estereotipos que vinculan la práctica de la prostitución con el delito, la enfermedad y la inmoralidad.

Un ejemplo de ello es el caso de la provincia de Jujuy donde la Ley de faltas N° 219 (1951) se mantuvo vigente hasta el año 2014. La misma en su artículo 57 establecía una multa del 30 al 90% del salario y un arresto de 10 a 30 días para quien infringiera esta normativa. Pero no sólo sancionaba la prostitución sino que la vinculaba directamente con el delito, estableciendo que

> Serán reprimidos con multa de 50 a 150 pesos m / n. o con arresto de 10 a 30 días: 1) El que teniendo actitudes para el trabajo u otros medios de subsistencia (…) se hiciera mantener, aunque sea ocasionalmente por una mujer, ya sea explotando

> su ganancia como *prostituta,* como empleada o sirvienta de cualquier casa de comercio o particular, con o sin su consentimiento. 2) *Los sujetos sin ocupación que vivieren con prostitutas* o se hallaren habitualmente en su compañía. 3) *Los sujetos sin ocupación conocida, que se hallaren habitualmente en los "cabarets", bares, cafés, confiterías, bailes públicos, kermeses, parque de diversión, restaurants u hoteles.* 4) Los vagos habituales. (…) 6) Los que dieren albergue, por cualquier título que fuere, a hombres o mujeres vagos habituales, profesionales del delito, *prostitutas* o simuladores del comercio. 7) *Las prostitutas, vagas habituales o profesionales del delito que habitualmente sean vistas en los bailes públicos, kermeses, parques de diversiones, confiterías, bares, restaurants, hoteles y demás casa de hospedaje*. 8) Las personas conocidas como "carteristas" y demás profesionales del delito, vagos o *prostitutas* que se encuentren merodeando por las estaciones ferroviarias, de servicios de ómnibus, bancos, teatros, hoteles o cualquier otro lugar de reunión pública, sin causa que lo justifique. 9) Los vagos, profesionales del delito y *prostitutas* que fueran sorprendidos en actitud sospechosa después de las 24 horas y sin causa que lo justifique" (cursivas mías) (Ley N° 219, 1951. Art. 57).

Actualmente la Ley 5860 sanciona en la provincia de Jujuy tanto la exhibición molesta y escandalosa (Art. 57) como la violación a la prohibición de los cabarets (Art. 61), penados con multas, arresto o realización de trabajo comunitario.

Salta en su Decreto 2135 (2009) a través de los artículos 96, 114 y 115, establece un arresto de hasta 15 días conmutables con una multa equivalente; al tiempo que Formosa con la ley 794/1979[17] sanciona la oferta de sexo a través del artículo 98 con un arresto de 5 a 30 días, al tiempo que establece la prostitución entre las faltas contra la decencia y la moral pública a

> Las personas de uno u otro sexo que públicamente o desde un lugar privado, pero con trascendencia al público, *se ofrecieren a realizar actos sexuales, perversos o de homosexualismo*, o incitaren al público a su realización, u ofrecieren realizar tales actos con prostitutas mediante palabras, gestos, escritos u otros medios análogos, serán reprimidas con arresto de cinco a treinta días. Cuando en las mismas circunstancias del párrafo anterior una persona molestare a otra en razón de su sexo mediante palabras, gestos, ademanes, seguimientos o cualquier actitud de análoga significación, será sancionada con arresto de cinco a doce días. (Cursivas mías) (Ley 794/1979)

Esta vinculación entre prostitución, indecencia y homosexualidad en las normativas de ciertas provincias ha sido objeto de reclamos por parte de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) quien llevó adelante una campaña nacional en el año

[17] Dicho Código de faltas tuvo modificaciones en los años 1983, 1995, 1996, 2001 y 2005 sin reformar el artículo que sanciona la oferta de sexo.

2008 con el objetivo de pedir la derogación de los códigos de faltas de las provincias cuyas disposiciones contravencionales mantienen esta vinculación discriminatoria.[18]

La provincia de Chaco, mediante su código de faltas (1995) Ley N ° 4209 artículos 65 y 66, bajo la figura de escándalo, establece de 30 días de multa hasta 5 remuneraciones mensuales mínima vital y móvil y un arresto de hasta 30 días, a "la persona de uno u otro sexo que públicamente o desde un lugar privado, pero con trascendencia al público, se ofrezca y provoque escándalo con fines sexuales" (Art. 65) y bajo la figura de prostitución molesta o escandalosa sanciona con la misma pena a "quienes ejerciendo la prostitución se ofrecieren o incitaren públicamente, molestando a las personas o provocando escándalo. (…) En todos los casos será obligatorio el examen venéreo o de detección de todas las enfermedades de transmisión sexual y, en su caso, el tratamiento curativo". (Art. 66). En el caso de Chaco, no sólo no se sanciona la demanda de esa oferta sexual sino que la persona, al igual que en otras disposiciones provinciales, que ejerce la prostitución es sometida a un control sanitario similar a los que establecían las primeras disposiciones de un regulacionismo de carácter higienista a fines del siglo XIX en el país.

La provincia de Corrientes se rige por el decreto ley 124/01 que en su artículo 42 supone un arresto de hasta 20 días con una descripción similar a la de Chaco sobre la prostitución molesta o escandalosa y establece que

> serán sancionadas con arresto de hasta veinte (20) días, quienes ejerciendo la prostitución se ofrecieren o incitaren públicamente molestando a las personas o provocando escándalo. Queda comprendido en este caso el ofrecimiento llevado a cabo desde el interior de un inmueble pero a la vista del público o de los vecinos. En todos los casos será obligatorio el exámen venéreo y de detección de todas las enfermedades de transmisión sexual, y en su caso, el tratamiento curativo.

Tucumán con su Ley 5140/08 en su artículo 15 estima tanto una multa de 20 días, un arresto de máximo 20 días, a "las prostitutas que se exhiban en las puertas o ventanas de sus casas, o recorran las calles deteniendo, llamando, o provocando a los transeúntes" (Art. 19 inciso 7). Nuevamente estas disposiciones castigan sólo a una de las partes comprometidas en la práctica de la prostitución, la oferta.

---

[18] Entre ellas presentes en las legislaciones provinciales de Formosa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, San Juan, entre otras.

Del mismo modo en Catamarca el trabajo sexual está penalizado en la Ley 5171/05 con arresto de entre 30 a 60 días para

> Las personas de ambos sexos que individualmente o en compañía se exhibieren, incitaren u ofrecieren públicamente a mantener relaciones sexuales por dinero o *promesa remuneratoria* y/o provocaren escándalo por tal motivo; o que en lugares públicos o locales de libre acceso hicieren manifiestamente proposiciones deshonestas u ofrecieren relaciones sexuales con otras personas, con el fin de ejercer la prostitución, serán sancionados con arresto de hasta treinta (30) días corridos. Si las proposiciones o incitaciones fueren dirigidas a un menor de dieciséis (16) años; la pena podrá elevarse hasta sesenta (60) días corridos, siempre que el hecho no constituya delito." (Art. 85).

Ésta situación se encuentra agravada por el artículo 86 que erige que "la persona sorprendida en ejercicio de la prostitución afectada de enfermedad venérea o contagiosa y *que de ella tuviere o debiera tener conocimiento por las circunstancias*, será castigada con arresto de hasta veinte (20) días o multa de diez a veinte Unidades de Multa (10 a 20 U.M.), sin perjuicio de las medidas sanitarias que correspondan" (Cursivas mías). Esta legislación no sólo castiga la oferta de sexo sino que a partir del estereotipo que vincula a la mujer en ejercicio de la prostitución con la propagación de enfermedades de transmisión sexual estigmatiza y culpabiliza a la misma suponiendo que debe tener conocimiento de la enfermedad por su condición. Por lo tanto recae sobre ella la responsabilidad del cuidado [19].

En Misiones existe un Código de Faltas, sito en la Ley 2800/07 que sanciona la "Incitación Sexual Escandalosa" en su artículo 57 donde se establece que "se impondrá multa del quince (15) por ciento al setenta y cinco (75) por ciento del sueldo mencionado en el Artículo dos[20] o arresto de cinco (5) días a treinta (30) días, a la persona que ofreciere o incitare públicamente en forma escandalosa al acto sexual." (Art. 75). Del mismo modo las mujeres que ejercen la prostitución en la vía pública

[19] El vínculo entre prostitución y enfermedad también tuvo su auge en Brasil. Fígari afirma que "en el discurso médico, esbozado en las últimas décadas del siglo, aparece con nitidez la asociación entre prostitución y enfermedad, con la sífilis como puente, que constituía una de las temidas pestes de la ciudad (tanto como el cólera, la fiebre amarilla, la rubeola, el tifus). Por eso también la imperiosa necesidad de su regulación sanitaria" (2009:109)

[20] El artículo 2 del Código expresa que "Las penas para sancionar las faltas previstas en este código, no excederán del setenta y cinco (75%) del sueldo básico de Juez de Paz de Primera Categoría en concepto de multa o treinta (30) días de arresto o pena sustitutiva y la clausura de locales hasta un máximo de treinta (30) días en cada caso.

también podrían ser incluidas en otros artículos mediante las Faltas Relativas a la Prevención de la Decencia Pública, Actos o Palabras Obscenas referidas a "actos, ademanes o palabras torpes, obscenas o indecentes" (Art. 52), "ofensa de Palabra o de Hecho" (Art. 53), "Ofensas al pudor" (Art. 54)

Por su parte, la provincia de San Juan, cuya Ley 7819 fue modificada en el año 2007, cuenta con los artículos 124 y 127, donde la pena de instrucciones especiales supone la prohibición de concurrencia y/o arresto de hasta 20 días.

La Rioja se rige por la ley 7062, cuya última modificación se produjo en el año 2011, que en su artículo 60 vincula "Prostitución escandalosa y homosexualismo" sancionando al "que individualmente o en compañía, se exhibiere, incitare, ofreciere o realizare señas o gestos provocativos a terceros en lugar público, abierto o expuesto al público, con el fin de ejercer la prostitución, o incitaren a menores de 16 años a actos inmorales y facilitaren o permitieren su entrada a sitios de prostitución u otros *impropios para la moral*, serán castigado con arresto de hasta treinta (30) días o hasta treinta (30) UM. La persona que de alguna forma ofreciere a los terceros el comercio sexual, será castigada con arresto de quince (15) a treinta (30) días o hasta treinta (30) UM." El artículo 61 prohíbe las casas de prostitución con sanción de clausura, y el artículo 62, al igual que en otras provincias vincula a la mujer en ejercicio de la prostitución (bajo la figura de "prostitución peligrosa") con las enfermedades venéreas afirmando que "la mujer sorprendida en ejercicio de la prostitución afectada de enfermedad venérea o contagiosa y que de ella *tuviera o debiera tener conocimiento por la circunstancia*, será castigada con arresto hasta de treinta (30) días o con multa de hasta treinta (30) UM, sin perjuicio de las medidas sanitarias que corresponde" (cursivas mías). Mientras que el artículo 63 define un tratamiento médico forzoso.

En la provincia de Córdoba la Ley 9444/08 en sus artículo 45 establece el arresto de hasta 20 días para "quienes ejerciendo la prostitución se ofrecieren o incitaren públicamente molestando a las personas o provocando escándalo. Queda comprendido en este caso el ofrecimiento llevado a cabo desde el interior de un inmueble pero a la vista del público o de los vecinos. En todos los casos será obligatorio el examen venéreo

y de detección de todas las enfermedades de transmisión sexual y, en su caso, el tratamiento curativo." (Artículo 45).

"En lo que respecta a la normativa provincial, en Santa Fe se sancionaron dos Códigos de Faltas, el primero de ellos en 1949 el cual comienza a regir en el año 1952; y el segundo en 1991. Dentro del Código de Faltas de 1952 "la prostitución callejera se encontraba tipificada en el *artículo 67* bajo el nombre de *prostitución escandalosa y homosexualismo* […] (…) (Cuya principal modificatoria consiste en reemplazar) las expresiones *"la mujer que"* o *"las personas de ambos sexos que"* por el pronombre *"el que"*. Esto permite que la sanción de la prostitución escandalosa no haga distinciones de acuerdo al sexo de los sujetxs activos en la infracción" (Scolari, 2016:28)

El Código santafesino de 1952 señala en su artículo 18 que la sanción o la pena es graduada según la mayor o menor *peligrosidad* demostrada por su autor, los antecedentes personales de éste y las circunstancias concretas al hecho[6]. Y si bien el juzgamiento de las infracciones es asignado al poder judicial, en el mismo texto el Código establece la opción de que el aparato policial tenga la posibilidad de enjuiciar una infracción o falta, legitimando su intervención en el proceso.

San Luis, con una normativa similar a la de la Ciudad de Buenos Aires, se rige por la Ley 0702 (2009) que en su artículo 50 sanciona el nudismo, en el 51 a "quien ofrezca o demande *ostensiblemente* servicios sexuales en espacios públicos que se encuentren ubicados frente a viviendas, templos, o establecimientos educativos o sus adyacencias. En ningún supuesto se admitirá la contravención en base a apariencia, vestimenta o modales". El incumplimiento es sancionado con "trabajos comunitarios de UN (1) a QUINCE (15) días o multa de TRESCIENTAS (300) a CUATROCIENTAS (400) Unidades de Multa." Y en su artículo 52 se establece que "será sancionado con Trabajos comunitarios de UN (1) a QUINCE (15) días o multa de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) a TRESCIENTAS (300) Unidades de Multa. Quien ofrezca o incite servicio de índole sexual, públicamente, molestando a las personas, o provocando escándalo."

La provincia de Mendoza posee vigente la conservadora Ley 3365, sancionada en 1965 que en sus artículos 54 a 56 sanciona la prostitución peligrosa, vinculada a la

presencia de enfermedades venéreas[21] "castigada con arresto hasta de treinta (30) días o con multa de hasta tres mil (3000) pesos, sin perjuicio de las medidas sanitarias que correspondan". (Art. 55).

Esta disposición también vincula prostitución y "homosexualismo" sancionado a "la mujer y el homosexual que, individualmente o en compañía, se exhibiere, incitare, ofreciere o realizare señas o gestos provocativos a terceros en lugar público, abierto o expuesto al público, con el fin de ejercer la prostitución, será castigado con arresto de diez (10) a treinta (30) días y multas de hasta un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000)". Al tiempo que "la persona que de alguna forma ofreciere a los terceros el comercio sexual, será castigada con arresto de quince (15) a treinta (30) días y multa de hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000), siempre que el hecho no constituya delito." (Art. 54). Para la aplicación de las faltas anteriores se define a la mujer "prostituta" como "la mujer que habitualmente, con fin de lucro, tiene relaciones sexuales con las personas que eventualmente la solicitan o se ofreciere con signos exteriores a tales fines". (Art. 56)

La provincia de La Pampa en su Ley 1123/90 dispone una "multa de hasta sesenta (60) días o arresto de hasta veinte (20) días" (Art. 86). Mientras que la provincia de Chubut que se rige por la ley 4115/98 que en su artículo 81 determina un arresto de 20 a 60 días por "ofrecer o incitar de palabra, con señas o gestos provocativos e inequívocos, ya sea individualmente o en compañía, con el fin de mantener contactos sexuales por sí o por otro, provocando escándalo o molestias a las personas que transiten por el lugar o que habiten en la vecindad". Una modificación posterior (ley Nº 4627) incluye un artículo 83 que sanciona "dejarse mantener total o parcialmente por una mujer que ejerce la prostitución *de no probarse que la conducta de la mujer es total y absolutamente libre*". (Cursivas mías).

En Santa Cruz, la Ley 233/61 en su artículo 54 supone un arresto de 10 a 15 días para la mujer que ejerza la prostitución. Mientras que en Neuquén, a través del Decreto

[21] El artículo 55 BIS: En todos los procesos por infracción a los arts. 54 Y 55, el juez ordenara la revisación médica especializada del infractor o de la infractora para el diagnostico de enfermedad venérea o contagiosa, y en los casos en que la misma se detecte, dispondrá en la sentencia condenatoria el tratamiento forzoso de quien la padezca

Ley N° 813/62 se castiga "con multa de quinientos (500) a tres mil (3.000) pesos o arresto de cinco (5) días hasta treinta (30) días, la mujer que ejerciendo la prostitución, se ofrezca o incite públicamente en forma escandalosa" (Art. 58).

Antes de analizar específicamente las legislaciones correspondientes a la Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es necesario mencionar una serie de cuestiones respecto a la regulación de la oferta de sexo en la vía pública en el interior del país. En primer lugar, la mayoría de las provincias posee códigos de faltas que regulan el uso del espacio público, por lo tanto, reglamentan la oferta sexual en la vía pública y reprimen dicha práctica con tres tipos de sanción: multas, trabajo comunitario o arresto.

En segundo lugar, la mayoría de los códigos contravencionales (exceptuando Buenos Aires y San Luis) sólo sancionan la oferta de sexo (caracterizada a partir de la incitación, la desnudez, el ofrecimiento, la exhibición, la provocación y el escándalo) sin castigar la demanda del mismo, dejando por fuera de la sanción jurídica a un actor fundamental en la práctica de la prostitución: el cliente/prostituyente. En este sentido, Chejter (2013) afirma que las representaciones de las mujeres y los varones, así como sus respectivas sexualidades (femeninas y masculinas) construyen desigualdades; moldeando las subjetividades de los varones como sujetos de placer con derecho a prostituir y a las mujeres como "objetos de uso para satisfacer el deseo masculino, es decir, como sujetos prostituibles" (p.61). En otras palabras, la punición de la práctica de la prostitución en el espacio público opera de manera diferenciada entre oferentes y demandantes de sexo.

Por otra parte, las provincias más conservadoras poseen vigentes códigos contravencionales y de faltas antiguos que vinculan la práctica de la prostitución con la homosexualidad, las enfermedades de transmisión sexual y el delito. La vinculación de dicha práctica con el delito (que a su vez fue racializado) se remonta a fines del siglo XVIII cuando en 1796 se crea el "*depósito* de las mujeres de vida licensiosa, escandalosa o amancebada" y "se reconoció la existencia de indias y negras dedicadas a *tratos ilícitos*, forma solapada de llamar a la prostitución mezclada con la delincuencia" (Carretero, 1998:12). En mi tesina de licenciatura (2012) afirmo que cada modelo jurídico construye una representación de mujer en ejercicio de la prostitución. Según el

modelo prohibicionista, “la prostitución es un delito que debe ser sancionado, y los castigos se aplican tanto a quienes ofrezcan como a quienes acepten pagos a cambio de sexo. El tipo prohibicionista concibe a la mujer que ejerce la prostitución como a una delincuente a la que el Estado debe perseguir y penalizar. Este tipo de concepciones le dan poder al aparato policial para intervenir, reprimiendo o deteniendo a las personas que realicen dicha actividad” (p.23).

La asociación entre prostitución y enfermedad es una referencia característica de los modelos higienistas del reglamentarismo que incluyen carnets sanitarios o tratamientos forzados para las mujeres. El reglamentarismo se aplicó como marco jurídico en Argentina desde 1875 a 1936. Gemma Nicolás Lazo, refiriendo al reglamentarismo en el estado español, explica que

> La reglamentación decimonónica de la prostitución generó una visión de la prostituta como mezcla de utilidad y enfermedad. La regulación de la prostitución en el siglo XIX se llevó a cabo, según la doctrina del mal menor, por el convencimiento de la imposibilidad de eliminarla y por, al mismo tiempo, el reconocimiento de la función positiva que significaba tener un espacio circunscrito y controlado para el desahogo sexual masculino. (p: 3-4).

El reglamentarismo construye la representación de la mujer en ejercicio de la prostitución como un mal necesario para el funcionamiento social donde dicha sujeta cumple una función pública al servicio del bienestar de la población masculina. La misma es concebida a partir de una “necesidad biológica” incontrolable que requiere la descarga. Lipszyc sostiene que “si esa sexualidad es entendida como irrefrenable, si contradictoriamente tendría -en los patrones culturales hegemónicos- como único cauce el matrimonio monogámico, entonces requiere de la prostitución para la “resolución de esa necesidad”. La prostitución es entonces una institución necesaria para el control social de la sexualidad humana” (2003: s/p). Y esta construcción de sexualidad de los varones no es puesta en cuestión. En este sentido Tuñez expresa que “seguimos sosteniendo el mito cultural de que los varones tienen necesidades sexuales que no pueden controlar y necesitan de la prostitución para satisfacer esa necesidad” (2010:53)

En este mismo sentido Fígari (2009) afirma que la prostitución, hacia mediados del siglo XIX en Brasil, era considerado en el orden burgués “una amenaza a la familia, al trabajo, al propio cuerpo, a la moral y a la sociedad total” (p.109)

Las medidas sanitarias que estipulan las legislaciones arriba presentadas, al igual que las existentes en la Buenos Aires de fines del siglo XIX[22], están destinadas únicamente a las mujeres en ejercicio de la prostitución. Dicha focalización contribuye a la reproducción de la estigmatización sobre dicho sector sobre el cual recae la responsabilidad del cuidado del posible contagio de las enfermedades venéreas y de transmisión sexual.

Por último, el análisis de las legislaciones actuales sobre el ejercicio de la prostitución en la vía pública visibilizan que las provincias de la Patagonia presentan sanciones más leves. Este hecho puede vincularse a la menor presencia de las mujeres ejerciendo la práctica de la prostitución en la vía pública en dichos territorios. Georgina Orellano relata que en "lugares más al sur, donde no se trabaja en la calle por el frío, por el clima, la gran mayoría trabaja en departamento privado, en cabaret, las problemáticas son las prohibiciones de los lugares, a través de legislaciones que buscan combatir la trata de personas y prohibieron el funcionamiento de cabarets, de whiskerías, los allanamientos que sufren, las clausuras, trabajar como más ocultas, que todo tornó como que todo esté más clandestino". (Entrevista, AMMAR CTA Constitución, Mayo 2015).

1.3.1 La regulación de la oferta/demanda de sexo en la vía pública en Buenos Aires

La provincia de Buenos Aires, que se rige por el decreto Ley 8031/73, en su artículo 68 erige una multa del 15 al 40% del haber mensual y/o un arresto de 5 a 30 días. Georgina Orellano (AMMAR) expresa que en ese caso

[22] En 1875, Buenos Aires sancionó el "Reglamento de prostitución", convirtiéndose en "la primera disposición legal que reglamentó el funcionamiento de prostíbulos y de las prostitutas" en el país (Carretero, 1998:26). El mismo estipulaba "Registros de prostitutas" que incluían fotografía de la portadora, datos identificatorios, fechas de inicio y cese de la actividad, estado de salud, revisaciones médicas. Dicha reglamentación provocó que "las autoridades policiales y municipales estaban imposibilitadas de actuar en materia delictual y sanitaria (…) la policía nada podía hacer ante la prostituta callejera que actuara con discreción" (p.30).
La institucionalización, íntimamente ligada a la concepción de la prostitución como mal necesario que debe ser controlado, tuvo su auge también en Brasil "a partir del confinamiento en los "prostíbulos" o "zonas" (de lo contrario) pasarán a ser vistas como un "carcoma" capaz de corromper el cuerpo social y, por ende, susceptibles de ser extraídos" (Fígari, 2009:109)

> La policía por el tema de la vestimenta, aquello que ofende a la moral y a las buenas costumbres, tiene el poder de detener a las compañeras para averiguación de antecedentes y por ahí pasan 48 horas detenidas. Entonces es más complicado. La gran mayoría para que eso no suceda le paga a la policía. Las compañeras de Pilar habían hecho la denuncia en la organización de que tenían que pagar 100 pesos por día para que la policía no las detenga y no pasen 48 horas dentro de la comisaría. (Entrevista, Mayo 2015, Constitución)

Mientras que la Ciudad de Buenos Aires, el Código Contravencional aprobado por la Ley 1472 (reformado en 2004) en su artículo 81 define una multa de 200 a 400 pesos y de 1 a 5 días de trabajo comunitario para quien viole dicha disposición. Este artículo será analizado más adelante con mayor profundidad.

A fines de los años 90 se llevaron adelante una serie de discusiones en relación al vigente en ese momento y polémico Artículo 71 del Código de Convivencia urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dando lugar a la derogación de los edictos policiales, que habían generado coacción, corrupción e impunidad policial en el abordaje a las personas en la vía pública (dicha violencia afectaba principalmente a la población trans y a las mujeres cis que ejercían la prostitución en la vía pública) debido a que los mismos funcionaban como modos de control social y de disciplinamiento. Dora Barrancos (1999), a poco de la sanción del decreto afirmaba que prohibir la prostitución iba a generar el aumento de la represión. Derogar los edictos policiales era importante porque los mismos condenaban a una persona por lo que era o por la impresión que daba, y no por lo que hacía. Esto fortalecía la estigmatización social en torno a dicha población, prefigurando "status subjetivos directamente incriminables" (Barrancos, 1999:57).

Respecto al proceso de derogación de los edictos y la importancia de frenar las detenciones de las compañeras, Elena Reynaga (RedTraSex) relataba que "uno buscaba a las monjas, todas ellas e íbamos y sacábamos a las compañeras de estar ahí detenidas ahí, en el calabozo" (Elena Reynaga, UBA, 14/09/2012). De este modo la derogación de los edictos policiales aparece como una victoria en la progresiva toma de conciencia de las mujeres en ejercicio de la prostitución que comenzaban a organizarse y la lucha por sus derechos.

En el momento de la derogación de los edictos Cecilia Lipszyc (1999) relataba

que dicha medida generó polémicas. Por un lado, la policía Federal y el Gobierno de la ciudad querían que "el ejercicio del poder sobre la sexualidad quedara en manos de la policía" (1999: 48), sosteniendo que, de lo contrario, la inseguridad y la inmoralidad se instalarían en la Ciudad. Mientras que los progresistas apoyaban la derogación de los edictos argumentando que eran formas de control social que se basaban en criterios de discriminación y de peligrosidad sin delito. La oposición policial para la socióloga estaba vinculada por un lado, a un modo de mantener el negocio ilícito de la institución policial y por el otro, de conservar el poder sobre las personas. Lipszyc denunció una serie acciones que se llevaron a cabo en su momento, como ser que desde los medios de comunicación hubo una desinformación pensada que sostenía que sin los Edictos la policía no iba a poder velar por la seguridad de la población. Así como la ausencia de control de los delitos por parte de la policía y la estigmatización de las personas trans como las provocadoras de desórdenes en el espacio público.

Actualmente las faltas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se rigen por el Código Contravencional vigente (2004) que mantuvo el artículo 81 que sanciona la

> Oferta y demanda de sexo en los espacios públicos. Quien ofrece o demanda en forma *ostensible* servicios de carácter sexual en los espacios públicos no autorizados o fuera de las condiciones en que fuera autorizada la actividad, es sancionado/a con uno (1) a cinco (5) días de trabajo de utilidad pública o multa de doscientos ($ 200) a cuatrocientos ($ 400) pesos. En ningún caso procede la contravención en base a apariencia, vestimenta o modales. En las contravenciones referidas en el párrafo precedente, la autoridad preventora sólo puede proceder al inicio de actuaciones por decisión de un representante del Ministerio Público Fiscal. (Cursivas mías) (Ley Nº 1.472).

Como analizaré más adelante, el Código de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presenta una serie de ambigüedades como ser la "ostensibilidad" (definida subjetivamente por el personal policial) y la idea del "espacio público no autorizado", debido a que en realidad la única regulación concreta respecto a la oferta/demanda de sexo en el espacio público es una acotación en una "cláusula transitoria" que establece que "hasta tanto se apruebe la autorización a la que se hace referencia en el artículo 81, no se permite la oferta y demanda ostensible de servicios de carácter sexual en espacios públicos localizados frente a viviendas, establecimientos educativos o templos o en sus

adyacencias.(…) Se entiende por “adyacencias” una distancia menor de doscientos (200) metros de las localizaciones descriptas precedentemente” (Código Contravencional CABA, 2004).

Las experiencias de las mujeres frente a las fuerzas policiales, el labrado de actas, las irregularidades de dicho procedimiento, el pedido de coimas, etcétera; será analizado en el capítulo siguiente a partir de mi experiencia de campo con mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales de la vía pública en el Barrio de Constitución.

Capítulo 2: “Circulación de cuerpos feminizados en el espacio. Las nuevas cartografías sociales de la práctica de la prostitución”

El segundo capítulo de esta tesis se centrará en describir algunos de los impactos que las legislaciones destinadas a la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual, presentadas más arriba; tuvieron en el corto plazo en la experiencia de las mujeres que ejercen la práctica de la prostitución.

En la primera sección se describirán los modos de acción colectiva y organización de los vecinos del barrio de Liniers, quienes apropiándose de la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual llevaron adelante estrategias que incluyeron la conformación de un “mapa del delito” así como las denuncias para el cierre de prostíbulos y locales nocturnos con oferta de sexo en el barrio.

El siguiente apartado intentará dar voz a mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales a puertas cerradas, recuperando a través de su testimonio las experiencias de los allanamientos impulsados por denuncias de explotación sexual, así como las nuevas estrategias para continuar el ejercicio de la práctica. En este sentido se visibilizarán también las dificultades propias de las mujeres migrantes que se incrementan con las mayores condiciones de clandestinidad que generan estas nuevas formas de desarrollo de la práctica.

Por último, el tercer apartado describirá la experiencia de mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales en el barrio de Constitución frente al avance de la violencia institucional por parte de las fuerzas policiales, así como las estrategias de cuidado en dicho contexto represivo.

2.1 La organización contra los prostíbulos de Liniers. La asamblea, la denuncia y el mapa del delito.

El barrio de Liniers, actualmente perteneciente a la comuna 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires junto con Mataderos y Parque Avellaneda, se funda en el año 1872 con la instalación del ferrocarril y sus talleres que marcaron el progreso de la localidad, aunque el mismo comenzó a funcionar recién quince años después.

> El ferrocarril no sólo estimulará el progreso del barrio, sino que es también el que le otorga su nombre. Fue administrado por capitales ingleses, y alrededor de la

> estación comenzaron a erigirse las primeras residencias, además de la capilla de la casa de Ejercicios de los Jesuitas y las primeras pulperías del lugar. (…) Hacia el año 1910 se comenzaron a edificar casas para que habitaran familias de obreros y trabajadores del ferrocarril (Informe territorial Comuna 9. Ministerio de desarrollo urbano, p.15)

Las estaciones de ferrocarriles y sus sectores aledaños fueron históricamente zonas de ejercicio de la prostitución en las calles. El historiador Andrés Carretero (1998) afirma que en el año 1937 con la reglamentación de la Ley de Profilaxis (Ley 12.331,1936), que perseguía los siguientes objetivos: "mejorar la sanidad escasa existente entre las prostitutas. Al mismo tiempo hacer desaparecer los prostíbulos clandestinos, hoteles de citas, los delitos contra el pudor, el aumento de la moralidad general, la disminución de los abortos y las perturbaciones sexuales. (…) también combatir el proxenetismo y la práctica de coimas entre funcionarios policiales y judiciales" (p.171); con la prohibición de la prostitución en los espacios privados, las mujeres salieron a las calles a ejercer dicha actividad en el ámbito público, ocupando este tipo de espacios.

A lo largo de la historia en la provincia de Buenos Aires se llevaron adelante una serie de medidas y contramedidas que oscilaron entre la prohibición y la regulación de los prostíbulos[23] hasta la sanción de la ya mencionada Ley de Profilaxis, que instaura

[23] 1872: Cierre de prostíbulos.
1875: Primer reglamento de Prostitución.
1888: Ordenanza que obliga a la inspección médica de prostitutas.
1896: Ordenanza prohibió la música en los cabarets.
1903: Suba de la edad de mujeres en ejercicio de la prostitución a 22 años.
1898: Ordenanza municipal que establecía que las mujeres detenidas sean remitidas al Asilo de San Miguel.
1903: Nuevo Reglamento de Prostitución.
1904: Ordenanza municipal que establecía controles sobre prostíbulos para frenar el avance de la sífilis.
1907: Prohibición de prostíbulos en calles cortadas.
1911: Ordenanza para regular horarios de apertura y cierre de prostíbulos.
1911: Prohibición de distribución de impresos de locales donde se ejerciera la prostitución.
1913: Ley Palacios. (modificó Ley 4.189) que condenó la explotación de personas y el tráfico de mujeres.
1917: Quita de vigencia de las ordenanzas anteriores.
1917: Nuevo cierre de prostíbulos.
1919: Ordenanza para castigar la prostitución en la vía pública.
1920: Ordenanza que retira la vigencia de la libreta sanitaria.

definitivamente el marco jurídico abolicionista en el país. El historiador argentino señala, por ejemplo, que en 1954 a través del decreto N° 22.352 se autorizó la apertura de prostíbulos, la cual se derogó en 1955 y este nuevo cierre hizo que "las mujeres se quedaron sin locales de trabajo, y nuevamente, como en 1937, volvieron a inundar las calles de la ciudad (p. 190). Así Carretero señala una relación histórica clara entre la prohibición de los locales nocturnos que ofrecían sexo y el crecimiento de la prostitución en las calles.

A pesar de ello Maffía expresa que "a pesar de las condiciones ventajosas dadas por la reglamentación y la conducta policial para los explotadores, muchos optaban por la clandestinidad. De ese modo sus ganancias eran mayores y paradójicamente muchas mujeres escaparon al encierro de los prostíbulos para ejercer la prostitución en otros lugares" (2014:739). Por un lado la cita de la filósofa argentina permite visibilizar que la regulación no necesariamente acabó con la clandestinidad de la práctica, y por otro que muchas mujeres escapando de los prostíbulos acabaron ejerciendo la prostitución en otros lugares.

Esta relación entre legislación, prohibición y cambios en la modalidad de ejercicio de la prostitución será trabajada a lo largo de esta tesis a partir de múltiples aristas. En este apartado a partir de la experiencia del barrio de Liniers. El ejercicio de la prostitución en la zona de Liniers experimentó en los últimos años transformaciones progresivas vinculadas a una serie de acciones colectivas impulsadas por los vecinos. Las mismas se enmarcaron en el contexto legislativo abolicionista, presentado en el capítulo anterior, conformado por una serie de políticas anti-trata. Para ello, luego de una breve presentación actual del barrio de Liniers para contextualizar a los sub-apartados siguientes, daré cuenta de la organización comunitaria de los vecinos, la confección del mapa del delito y las denuncias, así como las representaciones de los

---

1926: Disposición municipal referida a la moral y la higiene que otorga libreta de trabajo a prostitutas.
1933: Convención Internacional contra la "trata de blancas y de niños".
1934: Ordenanza municipal para la clausura de prostíbulos.
1935: Decreto para clausura y desocupación de prostíbulos.
1936: Ley de Profilaxis (12.331)

mismos sobre la práctica de la prostitución en el barrio, para finalmente analizar las lógicas de distribución espacial en el mismo.

En la actualidad, la estación de trenes de Liniers[24], que se encuentra frente a la Avenida Rivadavia entre las calles Cuzco/José León Suárez y Montiel concentra comercios y puestos fijos/ambulantes de venta callejera. La cercanía a la estación de tren y la concentración de paradas de colectivo sobre la avenida hacen que la misma se convierta en una gran zona de paso.

Los puestos fijos de venta ambulante, ubicados en la Avenida Rivadavia se encuentran abiertos durante la mañana y la tarde. La mayoría de ellos ofrece comida por lo que es frecuente la presencia de banquetas altas y mostradores donde las personas desayunan o almuerzan al paso. Algunos otros puestos, concentrados en las veredas de las principales calles lindantes a la estación de tren (José León Suárez, Montiel, Ramón Falcón) ofrecen productos varios donde priman los artículos de telefonía celular o las películas grabadas y vendidas ilegalmente, ropa, carteras, calzado y bijouterie, productos alimenticios, de limpieza, juguetes, etcétera. Dichos puestos se mantienen abiertos hasta las 20 horas aproximadamente.

La presencia de "manteros"[25] y puestos de venta callejera también se concentra bajo el túnel de la Avenida Gral. Paz en el cruce entre la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires. Allí también priman los puestos de venta de comida al paso, juguetes, películas, accesorios, etcétera. Del mismo modo, desde las calles Pueyrredón y Maipú (ubicadas del lado de la provincia de Buenos Aires, pertenecientes al barrio de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero) hasta el cruce peatonal del paso a nivel de la estación de tren, también se concentran manteros y vendedores ambulantes que ofrecen comidas y objetos varios a precios accesibles.

Sobre la calle Ramón Falcón, paralela a Av. Rivadavia, se encuentra el mercado boliviano. En esas calles hay negocios que venden productos típicos de ese país (comidas, bebidas, vestimentas, accesorios y tejidos) y venta callejera de comida

[24] Perteneciente al Ferrocarril Sarmiento del ramal Once-Moreno.
[25] Vendedores ambulantes que despliegan una manta en la vía pública y sobre ella ofrecen productos propios o de reventa.

tradicional como los jugos o el pollo frito. Es frecuente la presencia de mujeres vestidas con ropa típica de la región andina.

Si bien los vendedores ambulantes y manteros de la zona han sufrido últimamente fuertes desalojos policiales y la presencia de oficiales pertenecientes a diferentes fuerzas es notoria en cantidad de efectivos y en diversificación de fuerzas[26]; la mayoría de los vecinos entrevistados no refiere a la policía como una preocupación sino que aluden a la misma con esperanzas de cambio frente a las problemáticas de inseguridad del barrio a pesar de no sentirse seguros aún. El relato de este joven vecino entrevistado resume este sentimiento "Veo más presencia policial pero las zonas no dejan de ser inseguras. Aunque no se puede pedir mucho en 6 meses". (Junio, 2016. Liniers). Y como recuperaré más adelante, algunos otros vecinos visibilizan complicidades de la policía con el delito.

La zona observada no presenta volantes de oferta sexual en la vía pública, como otras áreas de ejercicio de la prostitución en Capital Federal. Según Pablo Scherer, integrante de de la organización no gubernamental La Alameda[27] y referente de la misma para el barrio de Liniers "se lograron eliminar los volantes en esa zona" (Entrevista telefónica. Mayo, 2016). La supresión de la presencia de estos volantes en la vía pública puede enmarcarse en la lucha que los vecinos durante años han llevado adelante contra la trata de personas con fines de explotación sexual.

2.1.1 La organización comunitaria de los vecinos

En los últimos años los vecinos del barrio de Liniers agrupados en varias organizaciones comunitarias como "Vecinos de Versailles", "Liniers así no te

[26] Es visible la presencia de efectivos pertenecientes a la Policía Metropolitana, Policía Federal, Gendarmería y Prefectura en las zonas de límite y cruce entre la Capital Federal y la provincia de Buenos Aires.

[27] Reconocida organización no gubernamental que desde 2001 "lucha contra la trata de personas, el trabajo esclavo, la explotación infantil, el proxenetismo y el narcotráfico, lo que incluye el trabajo contra la corrupción y delitos tales como el lavado de dinero, el tráfico de bebes y los delitos ambientales."(http://www.fundacionalameda.org/2011/06/historia.html)

queremos” y “Vecinos de Pie” en varias ocasiones acompañados por la ONG La alameda; han llevado adelante una serie de acciones, entre ellas la conformación de un “mapa del delito”. Este proyecto, llevado adelante por los vecinos del barrio consistió en señalar en una cartografía de la zona los sitios donde los mismos experimentaban/visibilizaban una serie de delitos como los robos, la venta de drogas, la presencia de talleres clandestinos, prostíbulos y la prostitución en la vía pública, entre otros marcadores. El mismo tuvo varias versiones que se correspondieron a la actualización de diversas zonas de delito principalmente vinculada al robo.

El mapa del delito fue un instrumento consolidado por los propios vecinos como un modo de denuncia directa frente a la inseguridad del barrio, acompañado por otro tipo de actividades como asambleas y marchas. Dicha herramienta se consolida como una acción de participación directa de los vecinos en la lucha contra la inseguridad del barrio, que se enmarca a la vez en una serie de medidas macro de lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual. En este sentido, la acción de los vecinos debe ser pensada como inmersa en una “trama” (Arendt, 1998) discursiva que aglutina las prácticas múltiples que pueden existir en el abanico entre explotación sexual y trabajo sexual, donde este tipo de experiencias son unívocamente vinculadas al delito, ergo, las mujeres deben ser rescatadas de dicha situación a través de la intervención estatal. De este modo, en este imaginario no sólo se consolida la prostitución como un delito sino que se la vincula inevitablemente con otros como el tráfico/la venta de drogas, asociados a su vez a nuevos delitos.

Liniers es un barrio históricamente vinculado a la prostitución a puertas cerradas, que recientemente ha sido objeto de sistemáticas clausuras a locales nocturnos a partir de denuncias de explotación sexual. A través de la ONG La Alameda los vecinos han presentado a lo largo de los últimos años denuncias, a través de las cuales en algunos casos consiguieron cerrar varios locales nocturnos, entre ellos un prostíbulo histórico de la zona[28]. En esta experiencia la acción social de los vecinos contra la prostitución

[28] "Mi refugio", sito en la calle Ventura Bosch 7284 frente a la terminal de Ómnibus de Liniers, a metros de la Av. Gral. Paz; fue denunciado por los vecinos de Liniers a través de la ONG La

adquiere un carácter punitivista. La prostitución (como sinónimo de explotación sexual) es entendida como un delito a combatir y las mujeres como víctimas que deben ser rescatadas. En el apartado siguiente intentaré poner en cuestión el carácter punitivista que puede adquirir el abolicionismo más institucionalizado, así como los problemas de implementación de una ley que no logra restaura derechos a las víctimas ni trabaja en el fortalecimiento de las mujeres frente a la problemática de la trata con fines de explotación sexual.

Desde sus comienzos el "mapa del delito" incluyó tanto la señalización de prostíbulos como de zonas de ejercicio de la prostitución en la vía pública, junto a una serie de delitos vinculados a la inseguridad del barrio. Esta cartografía, pensada por los vecinos como un modo de denuncia, puede ser analizada como una fotografía de un momento específico de una práctica donde coexiste la prostitución en el ámbito público y el privado de mujeres mayoritariamente migrantes (internas y externas). Algunos años atrás, integrantes del equipo editor del blog que publicó una de las primeras versiones del "Mapa del delito" me afirmaron que "en Liniers nosotros encontramos la gran mayoría (de) peruanas y paraguayas. Pero también, hay chicas argentinas del interior del país, preferentemente de la zona norte, chaqueñas, misioneras, formoseñas." (Junio, 2012).

Si bien en la actualidad el minucioso blog ha quedado desactualizado, la organización vecinal adquirió nuevas formas manteniendo el mismo objetivo: la denuncia. El denominado "mapa del delito" fue presentado tanto ante el poder político como el poder judicial. En el primer caso, dicho material fue expuesto por vecinos auto-convocados ante la antigua Ministra de Seguridad Nilda Garré, quien como respuesta lanzó las mesas de seguridad comunales (2011). Las mismas fueron presentadas como

> Un ámbito de encuentro y trabajo de la comunidad para participar activamente en el diseño e implementación de políticas públicas de seguridad. Su accionar se materializa en la elaboración de diagnósticos participativos, planes locales de prevención de la violencia y el delito y en la implementación de mecanismos de evaluación comunitaria del servicio de policía local. Se trata de espacios de corresponsabilidad y cogestión del Estado y la Comunidad. (http://www.minseg.gob.ar/mesas-barriales).

Alameda y clausurado en el año 2013. El proceso de clausura del mismo será detallado más adelante.

En la actualidad, si bien las mesas comunales no se encuentran funcionando, sí existen organizaciones vecinales como "Versailles de pie" que continúan realizando asambleas para impulsar la actualización del mapa del delito[29] y que recientemente han realizado marchas frente a la comisaría 44 reclamando mayor seguridad en la zona. Es importante señalar que este resurgimiento de la organización barrial se debe al incremento de delitos como las "entraderas[30]".

Las organizaciones independientes de vecinos auto-convocados continuaron en su intento por dar respuesta a las problemáticas de seguridad del barrio. No sólo mantuvieron el "mapa del delito" (cuyas denuncias son cubiertas por medios independientes, en algunos casos manejados por vecinos de la zona, como el programa radial y la página web "Comunas web") sino que a lo largo de los años, acompañados por "La Alameda" llevaron esa información a la justicia, dándole un cauce legal a la denuncia.

Este cauce legal de las denuncias que comenzaron en un blog vecinal, resultado del trabajo de los vecinos auto-convocados de Liniers, acompañado por la Fundación incluyó diversos delitos vinculados a la inseguridad. En este caso me centraré en las que refieren a la temática de la prostitución en el barrio de Liniers.

En el año 2009 llevaron adelante una denuncia[31] ante la fiscalía N° 12 evidenciando el ejercicio de la prostitución en el espacio público en los siguientes puntos del barrio:

- "Ramón L. Falcón desde Montiel hasta Timoteo Gordillo
- Timoteo Gordillo e/ Av. Rivadavia y Ramón L. Falcón
- Rivadavia y José L. Suárez
- Av. Gral. Paz desde Piribebuy hasta Ramón L. Falcón
- Av. Rivadavia desde Sagui hasta Irigoyen
- Yerbal desde Irigoyen hasta Segui
- Barragán y Rivadavia (sector del ferrocarril)
- Estero Bellaco, por colectora hasta Ramón Falcón. De R. Falcón hasta Carhué, de Carhue pasaje Mirasol hasta Ibarrola. Después desde Carhué, Ibarrola

[29] Los vecinos colocan urnas en comercios para que los vecinos puedan depositar allí sus denuncias, esa información se centraliza y se vuelca en la cartografía.
[30] Modalidad de robo que se realiza en el momento de entrada o salida del hogar por parte de la víctima.
[31] Legajo Nº 129.565/09

hasta Montiel". (Fuente: https://laalameda.wordpress.com/2011/04/11/el-listado-de-los-prostibulos-talleres-textiles-clandestinos-y-venta-de-droga-en-liniers/)

Del mismo modo en el año 2010 denunciaron ante la justicia el funcionamiento de los siguientes locales nocturnos donde presuponían que se desarrollaban formas de explotación sexual:

- "Lisandro de la Torre 472 "Paraíso de Ángeles"
- Risso Patrón 111 "Paraíso de Ángeles" o "Valentina" o "Dulce y sus amigas"
- Tuyutí 6573 "Paraíso de Ángeles"
- Bolivia 85
- Ibarrola 7041/45
- Ramón Falcon 7072
- Timoteo Gordillo 72, Piso 1°
- Montiel 56, Piso 1°" (Fuente: https://laalameda.wordpress.com/2010/12/22/la-denuncia-penal-contra-la-red-de-prostibulos-en-el-barrio-de-liniers/)

La denuncia del año 2010 se propuso "lograr la clausura de las casas de tolerancia tal como las define el art. 15 de la ley 12.331 en función de lo dispuesto en el art. 6 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los artículos 1, 2, 3 y 4 del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena del 2 de diciembre de 1949, ratificado por ley 11.925".

En ella también se apuntaba a que se investigue "el proceder de los funcionarios policiales responsables de las seccionales donde se encuentran los referidos locales toda vez que su funcionamiento escandaloso no puede llevarse a cabo sin la complicidad de éstos."(https://laalameda.wordpress.com/2010/12/22/la-denuncia-penal-contra-la-red-de-prostibulos-en-el-barrio-de-liniers/).

La organización La Alameda denunciaba que estos locales funcionaban con habilitaciones encubiertas, donde se ejercía la prostitución y presuntamente la trata de personas con fines de explotación sexual. Afirmaban que los mismos funcionaban entre las 23 horas y las 8 am. Así como que dichos locales se distinguen por contar con nombres sugestivos en la puerta, música alta, disturbios. La denuncia afirma que las

mujeres son obligadas a pagar una deuda con sus proxenetas, a "hacer copas"[32], debido a que el local cuenta con bar se les pide a las mujeres que consuman con los clientes, y a pagar costos de "publicidad".

Según la denuncia de La Alameda la mayoría de las mujeres que se encontraban allí provenían del interior del país y de Paraguay; y los departamentos privados funcionaban 24 horas del día con connivencia policial.

La denuncia de la ONG del año 2010[33] nos permite, por un lado, conocer el funcionamiento interno de locales nocturnos con oferta de sexo; y por el otro, ejemplificar el funcionamiento del círculo de clausura/reapertura/clausura/reapertura que desarrollan este tipo de establecimientos. Esta dinámica será recuperada en el apartado siguiente que intenta dar voz a mujeres que se auto-reconocen como trabajadoras sexuales que ejercieron la prostitución a puertas cerradas en departamentos, boliches, spas, etcétera; que vivenciaron este tipo de mecánica.

En el año 2011 La Alameda realizó una nueva denuncia. En este caso señalando a nuevos prostíbulos de la zona:

- "Relax Total" Gallardo 271, frente al destacamento policial.
- Ibarrola 6600.
- "El Harem" Ramón Falcón 7072.
- Timoteo Gordillo 72, Piso 1° /
- Timoteo Gordillo 117.
- Montiel 56, Piso 1°, existe hace 20 años.
- "Terapia Privada", José León Suárez 18, y "Terapia Privada" Carhue 18
- Carhué 18 / 34 / 131 1P / 239 PB. Carhue 151, casada infiel, los están pintando. Están haciendo piezas.
- General Paz 10632/4. Tercer piso dpto 307 y cuarto piso dpto 403.
- "New 25", av. General Paz 25, 4657-8541, http://www.clubnocturnos.net.
- "Bebotas mimosas", Rivadavia 10508, PB, 4644-6475 / 4644-6326
- "Mi Refugio", Ventura Bosch 7284. frente a la terminal de micros.
- "Dandy pub" Francisco Viedma 6857 esquina Casco. Sería la misma regenteadora, Alicia, de los prostíbulos allanados por el juez Torres.
- "Infierno de Liniers", General Paz 10758.
- Pasaje El Mirasol 120. El cuidacoche y el custodio del prostíbulo hablando constantemente con los policías uniformados.
- Fragueiro 380.

[32] Las copas implican no sólo un alto grado de consumo de alcohol por parte de las mujeres sino también de drogas para soportar las extensas jornadas.
[33] Hasta el año 2016 la denuncia continuaba en la justicia, bajo la fiscalía de la Dra. Fein.

- Yerbal 6300.
- Pasaje A. Roffo 7053 1ºP L.
- Gana 117 / 648.
- "Denise" Lisandro de la Torre 52.
- Sáenz Valiente 44 PB
- Patrón 6111
- Casco 126
- "Placer caribeño" Sáenz Valiente 44 PB
- Carhué 131 1P Al lado de la pizzería (casa infiel)
- Ángel Roffo 7053 1ºP L
- Palmar 7281
- Av. Gral. Paz 10652 3º P Dto. 307 4641-9787
- Lisandro de La Torre 1007. " (Fuente: https://laalameda.wordpress.com/2011/04/11/el-listado-de-los-prostibulos-talleres-textiles-clandestinos-y-venta-de-droga-en-liniers/)

Algunos prostíbulos mencionados en la denuncia del año 2011 ya habían sido señalados por los vecinos en la denuncia del año anterior, como los sitos en las calles Ramón Falcón, Timoteo Gordillo y Montiel; pero continuaban funcionando al año siguiente.

Un caso paradigmático que concluyó con el triunfo de los vecinos fue el del cierre del establecimiento "Mi Aventura", uno de los prostíbulos más grandes de Liniers, ubicado en la calle Ventura Bosch 7284, frente a la terminal de ómnibus, denunciado por "La Alameda" en los años 2011 y 2012, clausurado en 2013. El mismo aparentaba ser una whiskería, ocultando la explotación sexual ajena. El procedimiento de clausura tuvo cobertura mediática, pero fueron los vecinos quienes reunieron información, ingresaron al lugar para reunir pruebas, buscaron fotos de internet, propagandas del lugar, que les permitieron demostrar ante la justicia que allí se perpetuaba la explotación sexual femenina.

En este sentido, integrantes de la organización no gubernamental La Alameda expresan que "la organización de los vecinos fluctúa en relación a los conflictos que se viven" (Entrevista telefónica, Mayo de 2016). En otras palabras, los vecinos adquieren un mayor o menor involucramiento en este tipo de acciones en función de los conflictos que se les presentan como más urgentes o problemáticos.

Una de mis hipótesis supone que las políticas de lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual (fortalecidas desde el año 2008) basadas muchas de ellas

en la prohibición, a través del cierres de locales, fortalecieron la participación comunitaria de vecinos que se involucraron en el combate al delito a través de la persecución del cierre de este tipo de establecimientos en el barrio.

En otras palabras, el fortalecimiento del modelo jurídico abolicionista en el país, a través de una serie de medidas continuadas en el tiempo que construyen una representación social de las mujeres involucradas, podría funcionar como una estructura de oportunidades políticas (McAdam, McCarty y Mayer, 1999) que impulsa/reactiva la acción colectiva de individuos que comparten, como modo de legitimar estas acciones, un universo de sentidos sobre la in/seguridad, el delito, la explotación sexual.

El trabajo de campo en el barrio de Liniers se caracterizó por la realización de recorridas en distintos horarios y zonas, que se complementaron con charlas informales y pequeñas entrevistas que mantuve con vecinos, comerciantes y vendedores ambulantes en el barrio. (Ver anexo)

La prostitución no aparecía de modo directo en los discursos de los/as entrevistados/as como una de las principales problemáticas de la zona, sino que los vecinos y comerciantes tendían a identificar en primer lugar la inseguridad en sus diferentes formas ("inseguridad", "el delito", "los robos"), la falta de limpieza ("la basura", "la mugre") o las personas en situación de calle (vinculadas tanto al delito como a las drogas); como las principales cuestiones a mejorar.

Los principales problemas que señalaban la mayoría de los vecinos con quienes charlé eran la delincuencia (refiriendo a los robos en el barrio), por lo que por ejemplo "me privo salir de noche, de salir el fin de semana a comer una pizza por los robos", expresaba una antigua vecina del barrio, que también señalaba la falta de limpieza en las calles "donde yo vivo es un basural" y la presencia de "drogradictos" en la vía pública. (Entrevista. Febrero de 2016).

La siguiente nube de palabras permite visibilizar esos primeros conceptos que los vecinos /comerciantes identificaban como las principales problemáticas a las que le atribuían a la situación actual del barrio.

De mismo modo, frente a la pregunta por la prostitución en el barrio era frecuente la referencia a los prostíbulos. Las charlas informales que mantuve con vendedores ambulantes y comerciantes se caracterizaron por el señalamiento de prostíbulos cercanos, donde "uno se da cuenta por el movimiento" e incluso un señor me expresaba, que "me parece que hay menores ahí adentro" (Entrevista, Mayo de 2016), haciendo referencia a un prostíbulo cito en la Avenida Gral. Paz, cerca de la terminal de ómnibus.

Del mismo modo, un comerciante que trabaja en una de las calles lindantes a la estación de tren, frente a la pregunta sobre la presencia de locales donde se ejerciera la prostitución relataba que "sí, acá a la vuelta hay uno." y que los conocía "No porque sea consumidor. Me parecen tétricos esos lugares. Pero sé porque se ve" (Entrevista, Marzo de 2016). Para los vecinos la percepción de los locales que funcionan como bar y donde se ejerce la prostitución tienen visibilidad, que a la vez está acompañada del registro sobre las continuas clausuras y aperturas. Al mismo tiempo, en el relato de los vecinos y/o comerciantes con más antigüedad el conocimiento de locales nocturnos de oferta

sexual se encuentra vinculado a la presencia tradicional de los mismos en el barrio. Una señor mayor relata que “antes había en cada cuadra una casa de prostitución, ahora hay menos"(Entrevista, Mayo de 2016). Frente a las clausuras compulsivas de prostíbulos en Liniers producidas en el último tiempo, en general, los vecinos afirmaban que "Ahora hay menos que antes".

Una comerciante de mediana edad, cuyo negocio se encuentra sobre la calle José León Suárez expresaba con naturalidad que había prostíbulos “cerrados” que seguían funcionando. (Entrevista. Abril de 2015). Las opiniones de los entrevistados coinciden con las expresiones que los vecinos auto-convocados realizan a través de las redes sociales e internet sobre los prostíbulos en el barrio respecto a la violación de las clausuras y las reaperturas que mencioné más arriba.

Por otra parte, uno de mis informantes identificaba la presencia de prostíbulos en el barrio que funcionaban en las inmediaciones de la estación del ferrocarril. En su esfuerzo por pensar una posible explicación para la ausencia/no visibilidad de la prostitución en el espacio público cerca de las vías del tren que él señalaba, me expresaba que “hay mucha policía. Está muy expuesto”. (Entrevista Febrero de 2016).

La práctica de la prostitución en el espacio público en el barrio de Liniers presenta una serie de aristas. Por un lado, algunos vecinos relataban que “que acá no hay en la calle”. “Hace once años que tengo el local y nunca vi”. Al mismo tiempo este entrevistado afirmaba que “en Flores sí hay. Las veo con el auto. Mi hijo tiene local allá y cuando paso con el auto lo veo” (Entrevista. Abril de 2015). Es importante señalar que Flores (al igual que Once y Constitución) es una zona de ejercicio de la prostitución en la vía pública de mujeres afro- dominicanas, cuyos cuerpos cargan con la exotización de lo negro. Esto podría vincularse con los procesos de mayor visibilidad de las corporalidades afrodescendientes en el espacio público, inmediatamente asociadas a la práctica de la prostitución.

Otros vecinos, como un vendedor sito en las cercanías de la estación del tren que identificaba como principal problema del barrio “la inseguridad, como en todos lados”; respecto a la prostitución afirmaba que “sí, siempre hay. Pero la están combatiendo”. Y ante mi pregunta expresaba que en la calle “antes había” (Entrevista. Febrero de 2016).

La percepción de la prostitución como un fenómeno a combatir, como ya mencioné, implica el vínculo con el delito y al mismo tiempo pone en escena a un actor fundamental en la regulación del espacio público como es la policía. Uno de mis informantes, cuyo trabajo implica la presencia en la vía pública durante largas jornadas, frente a mi pregunta respecto a las fuerzas policiales me relataba que "hay una comisaría nueva pero está todo igual". Por un lado, hacía referencia a la continuidad del delito al afirmar que "si te quedás vas a ver a los punguistas, a los pibitos arrebatadores" aunque "no te recomiendo que te quedes a la noche". Y por otro lado, la persistencia de las coimas policiales a las mujeres que ejercen la prostitución. Él me explicaba que las mujeres "no te van a hablar, por la policía. El tema es así; ellas cobran y le gatillan a la policía". (Entrevista. Febrero de 2016)

En síntesis, los vecinos esbozan tres respuestas posibles a la práctica de la prostitución en la vía pública en el barrio de Liniers. La primera de ellas consistía en el relato de la no visibilidad de la práctica de la prostitución, asociada a la presencia policial y los allanamientos. La segunda tenía como eje central la presencia policial y se basaba en que la prostitución seguía existiendo pero la policía la estaba combatiendo (ergo su visibilidad era menor que antes) y por último, otros vecinos/comerciantes afirmaban que las mujeres están todo el tiempo. "sí, de día están. A la noche capaz que también". Uno de mis informantes cuyo negocio se encuentra en las inmediaciones a la estación de tren me expresaba que durante el día se las ve. "yo estoy desde las 6 de la mañana hasta las 18 y las veo". (Entrevista. Mayo de 2015).

Así como profundizaré en el siguiente apartado sobre las nuevas dinámicas de circulación de las mujeres que se auto-reconocen como trabajadoras sexuales frente a los allanamientos, el avance policial en Liniers podría haber generado modificaciones tanto en el ejercicio de la prostitución a puertas adentro (donde los locales mutan e infringen la clausura) como en la vía pública a partir del pedido policial de circulación de las mujeres.

2.1.2 La distribución espacial en el barrio de Liniers

El trabajo etnográfico en la zona me permitió identificar, a partir del relato de los vecinos/comerciantes entrevistados, dos territorios del barrio que parecían tener dinámicas diferenciadas respecto al ejercicio de la prostitución. El territorio que denominé como zona A (centrada en las inmediaciones de la estación de tren, la Avenida Gral. Paz y la zona lindante al estacionamiento de varias líneas de colectivos) más cercana a la Autopista Perito Moreno era la zona nombrada por los entrevistados como el área de ejercicio de la prostitución en la vía pública. Un informante me relataba que las mujeres "están cruzando la vía (en lo que identifiqué más arriba como zona A, "en la calle donde paran todos los bondis", "por acá" (inmediaciones de la estación) y por allá (la calle Ramón Falcón, paralela a Av. Rivadavia)". Un dato fundamental de este informante, que vive hace mucho en el barrio, es que las mujeres que ejercen la prostitución en esa zona "no están quietas" (Entrevista. Febrero de 2016).

La circulación de las mujeres puede ser atribuida a la presencia y el accionar de las fuerzas policiales que las hace moverse y las extorsiona a través de la coima. En otras palabras, la concepción de la prostitución como delito impulsa el "combate" de la policía hacia quienes ejercen dicha práctica, lo que podría generar la circulación de las mujeres. Asimismo en las cercanías a la Zona A se encuentran la Parroquia San Cayetano, así como su instituto escolar, como ya mencioné en el primer capítulo la regulación de la oferta de sexo en la vía pública, a través del Código Contravencional, se caracteriza por la prohibición de la oferta y demanda de sexo a menos de 200 metros de establecimientos educativos, templos, etcétera. Frente a esta regulación, es frecuente que los miembros de las fuerzas policiales insten (a veces violentamente) a las mujeres a caminar, a circular como modo de evitar la transgresión a la norma.

La zona aledaña a la estación de tren fue señalada por Georgina Orellano, Coordinadora Nacional de AMAR, como un espacio de prostitución en la vía pública. "Nosotras en Liniers siempre fuimos y ahí hay mucho departamento privado, ahora la gran mayoría está clausurado. Y después por la estación hay compañeras ejerciendo el trabajo sexual en la vía pública."(Entrevista, Febrero de 2016. Oficina CTA. Constitución).

Por otra parte, la zona B, cercana a la inmediaciones del “Shopping de Liniers” y a una serie de prostíbulos, era señalada por los entrevistados como una zona de ejercicio de la prostitución a puertas adentro, y al mismo tiempo, identificada como una zona de tránsito de las mujeres que ejercen la prostitución en la vía pública en el barrio debido a la presencia en esas calles de hoteles alojamiento (también existentes en la zona A). En este sentido, uno de mis informantes también ubicaba a las mujeres que ejercen la prostitución en la vía pública “por los puticlub. También están por allá, por la galería, por el shopping, pero ahí están menos. Entran y salen”.

La zona B, como permite visibilizar la cartografía presentada más abajo, es la zona donde se concentran la mayor parte de las denuncias realizadas por los vecinos junto con la ONG “La Alameda” a prostíbulos (señalizadas con los puntos violetas), así como las líneas rojas visibilizan las calles denunciadas hace algunos años como los puntos de ejercicio de la prostitución en el espacio público, que actualmente se encontrarían desplazadas a la zona A.

En este sentido, el avance tanto de las denuncias como de las fuerzas policiales parecería que introdujeron modificaciones en el ejercicio de la prostitución (en el ámbito público y privado) del barrio.

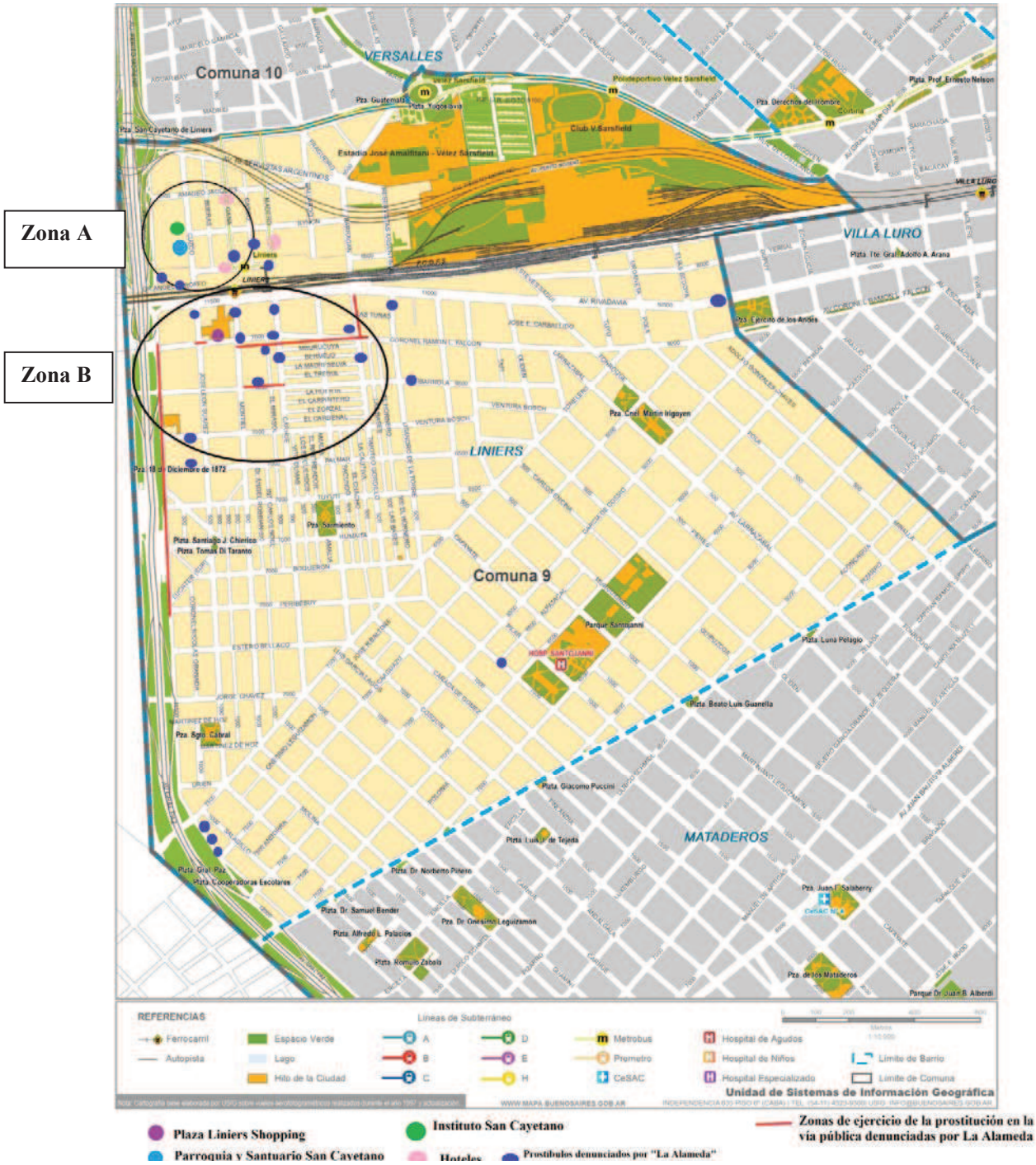

Fuente: elaboración propia.

2.2 Estrategias individuales y colectivas de trabajadoras sexuales frente a los allanamientos y clausuras de departamentos y boliches. Las nuevas trayectorias ocupacionales.

Como contraparte en este apartado intentaré presentar el impacto que las clausuras y prohibiciones que instauran las recientes legislaciones, que impulsan allanamientos sistemáticos, tienen en las prácticas de las mujeres que se auto-definen como trabajadoras sexuales a puertas adentro. Las mismas desarrollaron una serie de estrategias frente a estas situaciones que implican desde el acercamiento a la organización sindical, la incorporación de cámaras de seguridad, a verse obligadas a cambiar de lugares donde ejercían el trabajo sexual (que muchas veces son nuevamente allanados, impulsando una lógica circular de apertura y cierre) o incluso el cambio de modalidad: de ser trabajadoras sexuales de puertas adentro a tener que trabajar en la vía pública, de ejercer en un departamento privado a hacerlo en un spa, etcétera.

Esta información fue recabada a través de entrevistas en profundidad donde se intentó recuperar el testimonio de dichas mujeres para dar cuenta de los modos en que las protagonistas vivencian los impactos de la implementación de la ley (los allanamientos, las causas judiciales, etcétera); y por el otro, se buscó describir las principales trayectorias de mujeres que a partir de los allanamientos y clausuras compulsivos, que se produjeron apelando a la ley de trata de personas, desarrollaron estrategias de tránsito para continuar con el ejercicio de la actividad.

Este análisis sobre nuevas lógicas espaciales de ejercicio del trabajo sexual se encuentra atravesado por la idea de jerarquización[34] (étnico-racial/ sexo-genérica), donde la valoración/ no valorización de determinadas corporalidades femeninas organizan la segregación de las mismas en diferentes modalidades espaciales de

[34] La jerarquización implica pensar un abordaje en términos de interseccionalidad (Crenshaw, 1991; Lugones, 2008), entendida como una herramienta analítica que permita visibilizar las relaciones entre diferentes situaciones de opresión (históricas y mutables) que se intersectan en una experiencia particular. Esto posibilita visibilizar una complejidad social y la presencia de identidades múltiples y contextualizadas, sin esencializar cada una de esas variables que por separado serían vistas como únicas determinantes de una situación.

ejercicio de la práctica, así como la distribución espacial de determinados cuerpos femeninos /feminizados/racializados en cada territorio.

2.2.1 Los allanamientos

A partir de la sanción de la modificación de la ley de trata de personas, las integrantes de la organización sindical AMMAR, que nuclea a mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales, afirman que se produjeron una serie de allanamientos compulsivos a departamentos o privados donde se ejercía la prostitución. Según el Ministerio de Justicia de la Nación, sólo en el año 2015 se recibieron 1157 denuncias por explotación sexual

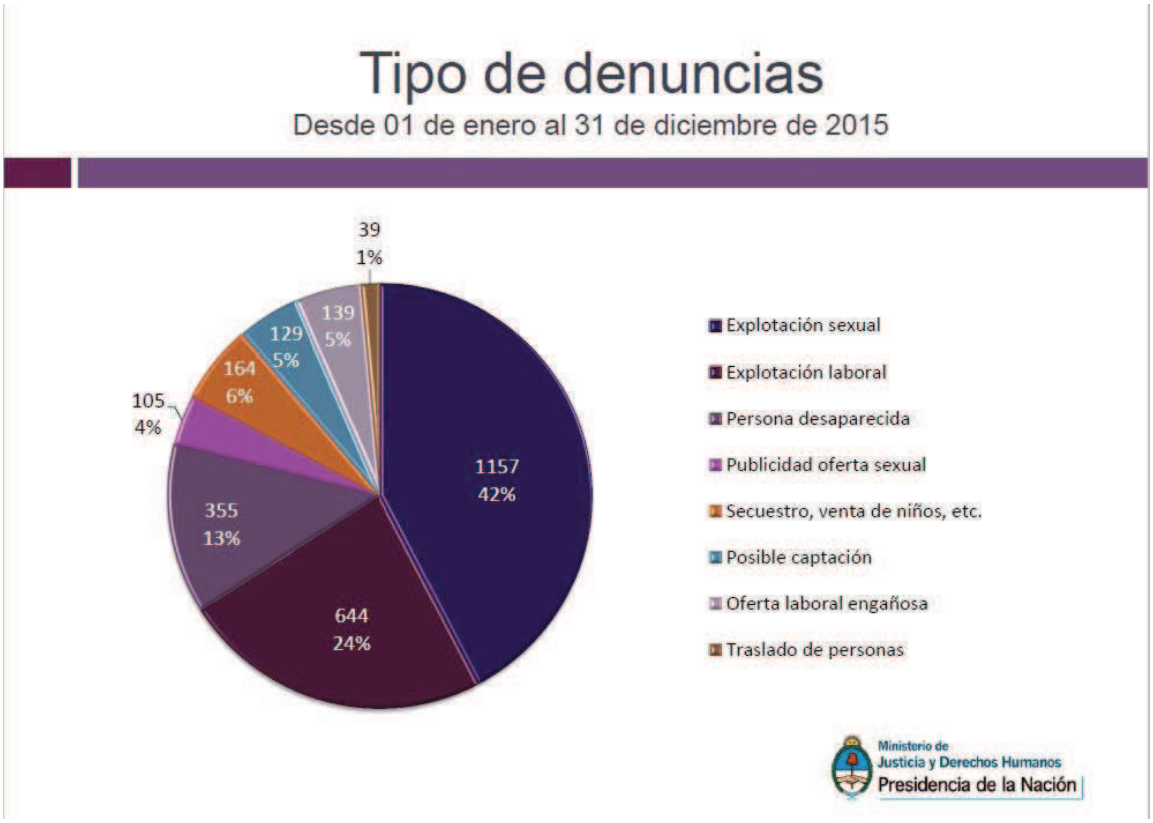

Fuente: http://www.jus.gob.ar/noalatrata.aspx

Provenientes mayoritariamente de Buenos Aires

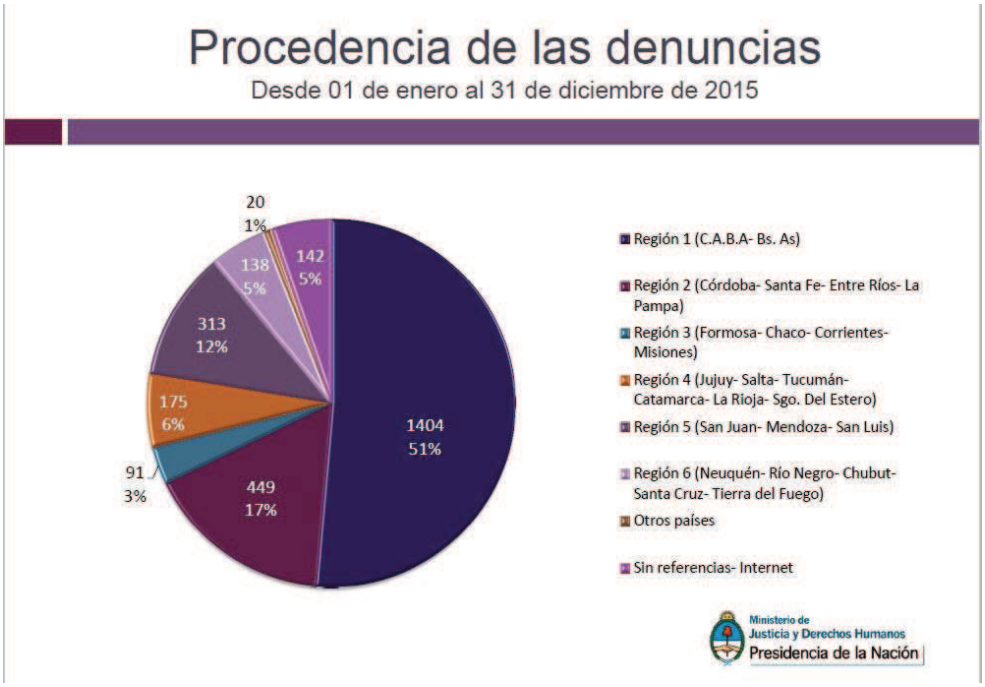

Fuente: http://www.jus.gob.ar/noalatrata.aspx

Y se produjeron 198 allanamientos por este delito.

Fuente: http://www.jus.gob.ar/noalatrata.aspx

Georgina Orellano, Coordinadora Nacional de AMMAR, sostenía que

> Con respecto a las compañeras del privado la situación está peor, porque le allanan el lugar, a veces con orden judicial, otras sin orden judicial. Los allanamientos son muy violentos, les roban todas las pertenencias que tienen las compañeras de valor, dinero, celulares, netbooks, tablet .Se les clausura el lugar, se les impide que vuelvan a ingresar al lugar y todas las cosas quedan ahí adentro, las compañeras quedan en situación de calle. Si vuelven a ingresar al lugar, vuelve de vuelta la policía y las procesa porque están infringiendo la clausura. A veces ni siquiera se dan cuenta ellas que les dejaron clausurado el lugar porque como la gran mayoría trabaja en edificios, o sea en departamentos, no en casas, sino en departamento. (…) La faja de clausura va en la puerta del edificio y ellas nunca se pueden enterar hasta que les viene como el procesamiento por violación de clausura. (Entrevista, Mayo 2015. Oficina AMMAR, CTA, Constitución)

Los allanamientos compulsivos generaron que las mujeres desplegaran una primer estrategia: el acercamiento a la organización sindical en busca de acompañamiento, asesoramiento legal para conocer sus derechos, cómo proceder frente a la clausura, etcétera. La Coordinadora Nacional de AMMAR describe el proceso de acompañamiento de la organización del siguiente modo:

> Las compañeras vienen directamente con los papeles, con la orden de allanamiento y ahí se la damos a la abogada, la abogada interviene, vamos con ellas a Comodoro Py o a la fiscalía depende de qué juzgado intervino y ahí acceden a la causa, ven de dónde vino la denuncia, si fue irregular el allanamiento, o sea si no hay orden judicial acá se le presenta un recurso de amparo, se le arma un habeas corpus a las compañeras. Para que se le restituya la llave del domicilio, o sea es un proceso a veces lento, a veces lleva veinte días, treinta días, meses. (Entrevista, Mayo 2015. Oficina AMMAR, CTA, Constitución)

Una de mis entrevistadas (S) que había ejercido la prostitución en departamentos y también se había acercado a la organización en el año 2013 describía su contacto con AMMAR, producto de los allanamientos compulsivos, del siguiente modo:

> Llegué en el momento en que empezaron los allanamientos en el 2013. *Empezaron y caían, caían y caían*. Y me recomendaron que había una asociación, que venga a ver y vinimos todas mis compañeras de ese momento del lugar donde estábamos (…) Por eso cuando yo me acerqué a ammar, en su momento, eran la mayoría eran chicas de la calle. (…) C*omo empezaron los allanamientos compulsivos, el lugar se llenaba de chicas que trabajaban en departamento*. Entonces ahí es como que se abrió. (Cursivas mías) (Entrevista, Abril de 2016, oficina AMMAR, Constitución)

E. que también se había acercado a la organización sindical por el cierre del lugar donde ejercía la prostitución, relataba que

> Yo trabajé, trabajo durante 20 años en todo lo que es locales y boliches de Recoleta. El año pasado, el último cabaret y nos juntamos todas las que éramos como de cada boliche 100 mujeres, como 400 pibas que quedamos todas en la calle porque nos fueron arrinconando, a medida que iban clausurando lugares nos iban arrinconando y hasta que cerró el último. (Entrevista, Marzo de 2016, Oficina AMMAR CTA, Constitución)

Del mismo modo, afirmaba que "clausuraban uno, iban a otro (…) de mi zona digamos, porque nosotras no sabemos trabajar en la calle. Entonces fue un shock, fue como una crisis emocional y al bolsillo horrible porque no teníamos trabajo." Esta cita permite visibilizar en primer lugar, la movilidad de un espacio a otro (dinámica que funciona también con las prohibiciones a las "coperas" en boliches, como presenté en el capítulo 1) a partir de la intervención jurídica. Por otra parte, la no restitución de derechos a las mujeres que se vieron sin sus lugares de trabajo y sin una política que las acompañe en el proceso. E me relataba que

> *Todo lo que nosotras declarábamos cuando venía el allanamiento, a la psicóloga, no se contemplaba porque estábamos ya incluidas en ese sistema de rescatadas de la trata,* y así a nosotras nos rescataron como a las 400 de Recoleta, figuramos como rescatadas de la trata y no nos rescataron a nadie, en realidad nos dejaron sin laburo. (Entrevista, Marzo de 2016, Oficina AMMAR CTA, Constitución)

En los operativos los principales actores que identifican las mujeres son los integrantes de las policías (mayoritariamente federal, a veces metropolitana), en ocasiones la gendarmería y las psicólogas de la Oficina de Rescate a las víctimas.

Respecto a la Oficina de Rescate a las víctimas, Georgina Orellano (AMMAR) expresa que "las retienen entre 5 y 10 horas en el lugar haciéndoles entrevistas la psicóloga de la oficina nacional de rescate a las víctimas". (Entrevista, Mayo 2015. Oficina AMMAR, CTA, Constitución). F relataba el último allanamiento en el que estuvo y explicaba que

> Fueron las psicólogas que siempre te hacen las mismas preguntas (…) Te preguntan si tus hijos saben, si tu familia sabe, que por qué trabajás, si realmente vos querés trabajar de esto. Qué pienso de si mis hijos se enteran o qué pienso si mi hija el día de mañana quiere trabajar de lo mismo que yo. Te quieren psicologizar.

> (…)Yo pasé un montón de allanamientos y siempre me hicieron las mismas preguntas. Siempre. (Entrevista, Octubre de 2016, Microcentro)

S relata que en uno de los allanamientos que vivenció

> Las psicólogas nos decían que porqué hacíamos esto. El momento en que alguna decía, en mi caso, "yo hace un tiempo que estoy". O "Tengo un hijo, tengo que mantener", ya nos tomaban como que éramos vulnerables y que por eso estábamos trabajando de eso. Y otras compañeras, en el último allanamiento eran todas chicas de 35 para arriba, le dijimos que por favor agregaran a la pregunta que queríamos ir *y que si cerraban el lugar íbamos a ir a otro lugar*. Porque a ella le gustaba lo que estaba haciendo. (…)
>
> Nosotros siempre decimos que es un copiar pegar, porque las declaraciones son todas iguales, ¿sí? De cualquier lugar donde vayan es igual la declaración. Para ellas siempre estamos en situación de… somos víctimas. *Para ellas siempre somos víctimas*. Entonces para el juzgado obviamente eso es algo en contra para el lugar de trabajo nuestro. (Cursivas mías) (Entrevista, Abril de 2016, oficina de AMMAR CTA, Constitución)

Las mujeres entrevistadas definen el trabajo de las integrantes de la Oficina de Rescate a las víctimas a partir de la "retención", la standarización de las preguntas, la no escucha, entre otras. Estas categorizaciones de las mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales sobre uno de los primeros abordajes institucionales en los allanamientos pueden ser interesantes para reflexionar sobre estos dispositivos incluso en el abordaje a personas inmersas en redes de trata de personas donde se trabaje con mujeres en mayores condiciones de explotación.

Por ejemplo N describe la acción de la Oficina de Rescate a partir del "no entender si sos puta, eso es lo que hace la psicóloga. Eso es lo que hacen. Todas vienen para brindarte contención, nos toman la entrevista y ¿sabés qué hacen? cuchichean. Por nacionalidad nos discriminan, por color. ¿Dónde está la contención que supuestamente brindan?" (Entrevista, Julio de 2016, Microcentro).

Respecto a la victimización que experimentan las mujeres que se auto-reconocen como trabajadoras sexuales, Agustina Iglesias Skulj sostiene que las investigaciones sobre trata y las políticas que se proponen luchar para combatir este delito, crean a la "mujer víctima". Y que "las campañas anti-trata han dado a los feminismos institucionales una nueva oportunidad de poner en juego los miedos sobre la relación entre sexualidad, reproducción y género" (2012:17).

Las trabajadoras sexuales no suelen conocer de dónde proviene la denuncia que impulsa el allanamiento. En algunos casos son realizadas por vecinos, en otros la intervención se lleva a cabo por los datos que recaban los servicios de inteligencia o por la misma policía como contrapartida a una denuncia de corrupción, por ejemplo. N, que ejerce la prostitución en un departamento que ella misma alquila como vivienda en el microcentro, experimentó ocho allanamientos en tres meses durante el año 2015, después de su denuncia a un integrante de la fuerza policial. Dicha intervención policial, reactiva a su denuncia por el pedido de coimas[35], se amparó en una contra-denuncia (supuestamente anónima y telefónica) sobre la presencia de trata de personas con fines de explotación sexual en su domicilio.

La policía la había extorsionado a través del pedido de coima y cuando fue el primer allanamiento, "ya pagaba a la brigada de calle, no a la comisaría. Se hizo el operativo, éramos varias". N relata que una de sus compañeras era una chica, cuyo padre era policía y que tenía terror que él la encuentre en un operativo y relata que

> Empezó ella a llorar, la agarra la policía "tranquila". La chica parece una muñeca… la agarra en la otra esquina, en la otra habitación y le dice "vos acá sos víctima". No estaban las rescatistas, en ese momento estaba sólo la policía. (…) "vos te quedás acá" me dice, me cierran la puerta. Y llego a escuchar que le dicen "vos no tenés que tener miedo, nosotros te vamos a cuidar, te vamos a proteger". Y ahí le dice "no, yo me quiero ir con ella" le dice esta chica. "no, vos sos víctima". Entonces viene, me abraza y me dice "no, yo me quiero quedar acá con ustedes. No quiero que me aparten". Yo le pregunto al policía, pero por qué llorás, le dice. Si vos acá sos una víctima. Yo no soy víctima, le dice la chica. El miedo que yo tengo es que en un operativo largo como éste venga mi papá. (Entrevista, Julio de 2016, Microcentro)

En este caso, la policía actuó sin la presencia de las integrantes de la policía de rescate, categorizando como víctima a la chica más joven que lloraba. Luego del allanamiento N relata que vuelve a aparecer un oficial de la policía federal quien le

> Dice "mirá, escuchame una cosa. Todo esto te lo hicimos fácil, porque esto no está bien". Lo que están haciendo está prohibido. Te voy a llevar en cana", me dice. Digo, "pero, ¿por qué? Yo sé que no está legalizado, pero así tanto como prohibido dentro de mi casa"…Y me dice "no, no, no. Esto está mal. A vos te pueden llevar en cana. Te vas a comer muchos años si te llevan. Pero vos tenés que garpar también algo. Te voy a presentar a otra persona con la que vas a negociar."

[35] El pedido de coima consiste en un soborno y es sumamente frecuente también en el caso de las mujeres cis o trans que ejercen la prostitución en la vía pública.

> Unos días después me vuelve a contactar. Nos encontramos en el bar que hoy por hoy es una pizzería que está acá en la esquina. Era un señor mayor, de 60 para arriba, alto que me dice "bueno, mirá, para arrancar mil pesos". (Entrevista, Julio de 2016, Microcentro)

La policía aparece en los relatos de las mujeres que ejercieron la prostitución a puertas cerradas como una figura que abusa de su autoridad, que ejerce la violencia y que lucra, a través de la "coima", con el ejercicio de la prostitución ajena. El rol de las mismas, a partir de los relatos de las mujeres, podría sintetizarse a partir de

- **La sustracción de objetos en los allanamientos:** Es frecuente que las mujeres mencionen que en el momento del allanamiento, integrantes de las fuerzas policiales, apartan y toman dinero (Por ejemplo N relata que "El dinero de mi cartera se llevaron todo. Había en el roperito un sobre donde juntábamos la plata y ya nos la adelantábamos para el alquiler. (…) Cuando secuestran cosas así tienen que tener un plástico que diga "secuestrado" o una caja o lo que fuese. Ellos no." (Entrevista, Julio de 2016. Microcentro), Del mismo modo, las mujeres relatan la sustracción de objetos electrónicos como notebooks, tablets y celulares; así como la sustracción de grandes cantidades de preservativos, indicativo del ejercicio de la prostitución, suele estar asociada a demostrar que allí se producía la explotación sexual[36].

El momento donde la policía revisa los objetos del departamento no sólo genera tensión por el miedo al robo sino también por el temor a la plantación de drogas durante el operativo, etcétera.

- **Amenazas y agravios**: El trato de las fuerzas policiales es relatado por las mujeres como violento y agraviante. En este aspecto algunas de las mujeres entrevistadas establecieron algunas diferencias entre la Policía Federal Argentina (PFA) y la Policía Metropolitana, en ese momento fuerzas dependientes de jurisdicciones gubernamentales distintas, donde la primera tendía a ser más agresiva que la segunda. M relataba que durante el allanamiento que vivió en el año 2015, un policía le decía: "¿no les da vergüenza hace lo que hacen?" y le digo, "no, ¿por qué me va a dar vergüenza (…) Hago mi plata y no jodo a nadie. "y me dice: no, ay, qué asco. Debe ser lo más bajo

[36] Es paradójico que los preservativos, muchas veces entregados a través de la organización sindical por el Ministerio de Salud, sean utilizados por el mismo Estado como evidencia del ejercicio de la prostitución.

que pueden hacer, abrirse de piernas para cualquier mugroso." (Entrevista, Julio de 2016. Microcentro).

2.2.2 La búsqueda de responsables

Es frecuente que las trabajadoras sexuales relaten que en los casos de allanamiento la mujer que abre la puerta o la de mayor edad es categorizada como la "regenteadora" del lugar. Como relata E

> También está el problema de que siempre entran a los departamentos y como no hay ninguna persona a cargo o a la que está de a cargo por algo en especial o porque es simplemente la que está limpiando el baño o la más vieja del grupo, la hacen cargo, como que es la responsable de la trata de personas ahí adentro de ese lugar y puedo ser yo, o puede ser cualquiera porque imagínate que hasta que vos digas , vos demuestres que sos inocente y que ellos se dignen a darse cuenta de que vos no tenés nada que ver pasaron dos años que te cagaron la vida. (Entrevista, Marzo de 25016, Oficina AMMAR CTA, Constitución)

Del mismo F relata que "Yo tengo causa de allá de San Martín por los temas de los allanamientos. Porque pasé un montón de allanamientos. Y me hicieron causa." (Entrevista, Octubre de 2016, Microcentro) y S a partir de su experiencia en múltiples allanamientos cuenta que

> Después dejé de trabajar en ese lugar y las causas me quedaron a mí porque yo fui la que abrió la puerta en su momento (…)
>
> Cuando detectan que hay meretrices se toma la declaración completa, ¿si? Digamos en las órdenes de allanamiento te dicen si se encuentran meretrices, toman una declaración completa en la cual te separan. La que abre la puerta ya queda asignada por ellos como encargada. Y las otras chicas las ponen aparte. A esas no les toman declaración y después las otras chicas que son las supuestamente las trabajadoras las ponen en otro grupo y las van de a una llamando y le hacen preguntas. Y así con todas y después vuelven a la primera y le vuelven a hacer las mismas preguntas preguntada de diferente forma. (…)
>
> La persona que abre la puerta queda con causa. Las psicólogas han llegado a tardar un año en entregar la declaración. Eso aparte demora las causas (…)
>
> En una época donde uno de los lugares donde yo estuve teníamos una persona de seguridad. Pero también era un problema porque con éste tema de trata… a los que son hombres… es un proxeneta . Es un 840. Y el tipo estaba ahí que nosotras le pagamos para que esté por ahí 10, 12 horas cuidando que ninguno se vaya a desubicar, ponéle o que si hay un caso de robo, ¿entendés?
>
> Porque mezclan todo. Vos fíjate que te pueden meter por facilitación del trabajo sexual, que te pueden meter como regenteadora, como que estás

> regenteando a las chicas y nada que ver. A parte minas todas, todas hacíamos lo mismo. Estamos ahí, pagamos un alquiler, pagamos la luz, todo. En una zona cara. Pero bueno, a ellos no les importa eso. No les interesa nada eso. Así que bueno, siempre somos víctimas. (S) (Entrevista, Abril de 2016, Oficina AMMAR CTA, Constitución)

La vulneración de derechos en ocasiones se perpetúa en las instancias judiciales posteriores. La burocracia retrasa los tiempos, haciendo que las mujeres permanezcan vinculadas a las causas durante varios años o por ejemplo, en el caso de N hubo una serie de irregularidades, cuando ella denunció a un policía por las amenazas y coimas, que la dejaron en una situación de soledad y desprotección. Donde no sólo la hicieron ir varias veces al juzgado en vano porque la rueda de reconocimiento que solicitaban nunca se realizaba sino que la hicieron esperar con los abogados de la contraparte despertando en N una profunda sensación de miedo, inseguridad e impotencia. Ella relata que

> En un rapto de calentura porque sentí mucha impotencia, sentía a la muerte rondándome a mí, porque no es joda ir a denunciar a un policía, le dije, escucháme una cosa cómo me vas a meter con estos dos (refiriéndose a los abogados de la contraparte), dos cuadras tienen los tribunales y me tenías que venir a meter en el pasillo con estos señores, que estén con su cámara con su teléfono apuntando me en la cara . Vos no podés exponerme así, no podés meterme con ellos." "Sí, señora pero usted tiene que entender, no tenemos lugar" y le dije ¿vos me estás cargando a mí? Me iba caminando porque él me estaba llevando hacia la calle y le dije, ¿sabés lo que pasa? a vos no te va a importar, porque a nunca te pusieron un arma en la cabeza. A vos no, a mi sí. Y fueron ellos, le dije. A vos, le dije, *no te va a importar si a mí me meten un plomazo en la calle*, ¿qué va a pasar?, *nadie va a decir absolutamente nada, porque soy una puta más le dije. Y ya listo, murió por puta, eso va a ser lo que van a decir.* Porque yo de acá salgo, *vos no sabés si yo llego o no llego a mi casa*. Eso no se hace. Vos estás jugando conmigo. No me vuelvas a citar si no tenés a las suficientes personas para hacer el reconocimiento. *Ahí te juro que me agarró una impotencia, una bronca*… (Cursivas mías). (Entrevista. Julio de 2016. Microcentro)

Del mismo modo, N no recibió ni el acompañamiento psicológico que solicitó ni la custodia policial que necesitaba debido a que "hubo un momento en que debe ser el stress, cuando salía, salí como con el miedo que me parecía que todo el tiempo tenía a alguien en mi espalda" (Entrevista. Julio de 2016. Microcentro).

Si bien N relata que experimentó mucha discriminación "yo sentí mucha discriminación. "ésta es una puta, ¿entendés?". Esta es una ignorante. No por el hecho

de ser trabajadora sexual o puta. El hecho de una persona ignorante que a lo mejor no sabe cómo manejarse con ellos o no sabe cómo defenderse, porque no sé hasta qué punto son mis derechos". (Entrevista. Julio de 2016. Microcentro), el acercamiento a la organización sindical AMMAR, pedir ayuda y el enlace con la PROCUVIN[37] marcaron la diferencia. "Porque sino yo creo que hasta el día de hoy no lo hubiese hecho (…) las últimas dos veces que fui, que me citaron a declarar me presenté con dos abogados de la Procuvin y a mí me trataron como una reina" (Entrevista. Julio de 2016. Microcentro)

En conclusión, frente al avance judicial se produce un doble proceso: por un lado, la victimización unívoca de las mujeres que ejercen la práctica de la prostitución. En este sentido, Iglesias Skulj (2012) sostiene que "las mujeres dedicadas al trabajo sexual- consideradas como víctimas de trata- son objeto de tecnologías de control a partir de estrategias preventivas que las definen como grupos vulnerables" (p. 21). Esta caracterización de "mujer víctima" se produce automáticamente a partir de la presencia de la mujer en el lugar, asumiendo que nadie elegiría estar allí si hubiera tenido otra posibilidad. Como analizaré más adelante, las mujeres migrantes se encuentran en una posición de mayor subalternidad por la violencia xenofóbica. Oliveira (2016) al analizar las experiencias de vida de migrantes trabajadoras sexuales en Sudáfrica expresa que dicha actividad es una gran estrategia informal de supervivencia para esas mujeres migrantes, que se ve impulsada por la búsqueda de mejores oportunidades económicas. Según la autora la criminalización del trabajo sexual (vinculado a la violencia estructural, el estigma y la discriminación) se relaciona también con la violencia xenofóbica, así como el miedo a la deportación.

Como contraparte del proceso de victimización resulta el de culpabilización donde se caracteriza a algunas de las mujeres presentes en los privados como responsables de la explotación sexual, imputándoles el delito de proxenetismo a través de la causa judicial. Esta otra caracterización se induce principalmente a partir de la edad. La dimensión etaria es uno de los ejes que, a mi entender, jerarquiza a las mujeres en la práctica de la prostitución, junto con la pertenecía étnico/racial (inscripta para los/as

[37] Procuraduría de Violencia Institucional

actores/trices en la nacionalidad) o la auto-adscripción de género. Las mujeres de mayor edad tienden a poseer más dificultades a la hora de insertarse en la práctica de la prostitución. Elena Moncada (2013) en su relato de vida sobre su paso por la situación de prostitución expresa que "nunca terminaban de pagarse porque estaban viejas, no hacían plata" (53).

Del mismo modo, es frecuente, como por ejemplo en el relato de T la presencia de mujeres mayores que ya no trabajan en la calle sino que viven de los porcentajes que cobran a otras mujeres "Como que ella ya lo pasó y se cree con el derecho a atropellar a las que empiezan. (…) Tiene sus años y vive de lo que le saca a otras" (Noviembre de 2016. Constitución).

2.2.3 La circulación de las corporalidades femeninas y su jerarquización étnico/racial

A partir de las entrevistas realizadas identifiqué tres tipos de movimientos propiciados por el avance legislativo. En primer lugar, el *cambio de establecimiento bajo una misma modalidad*. Frente a los allanamientos o clausuras las mujeres pasaban a ejercer el trabajo sexual en otro local (privado o boliche) respetando la modalidad en la que venían desarrollando dicha práctica. Esto incluye casos de mujeres que consiguieron a través de alguna persona conocida seguir en otro privado o boliche de manera similar a la que venían ejerciendo su actividad.

Mientras que por otro lado frente a las prohibiciones algunas mujeres lograron insertarse en nuevos establecimientos, pero bajo condiciones de mayor precariedad. F por ejemplo relata que "ahora trabajo bajo un dueño. Me sacan el 50 por ciento y pago un aviso a diario de $100, aparte del 50 por ciento" (Junio, 2016. Microcentro). En este caso, F continuó ejerciendo el trabajo sexual en un departamento privado pero en la nueva inserción se profundiza la relación de explotación a partir de la retención de un

porcentaje, inexistente en la forma original de departamento privado con un funcionamiento más cooperativo[38].

En segundo lugar, *el cambio del tipo de establecimiento pero manteniendo la modalidad de trabajo sexual a puertas cerradas*. En este caso por ejemplo, algunas mujeres pasaban de un boliche a un privado o de un boliche a un spa. Si bien la modalidad del spa mantiene el arreglo con el cliente por fuera del establecimiento, supone el aprendizaje de un nuevo saber específico que no todas están dispuestas a realizar. Por ejemplo, G frente a la clausura del boliche compartía sus reflexiones sobre cómo continuar y expresaba que "como masajista no porque nosotras no somos masajistas". (Junio, 2016. Microcentro). Mientras que S expresaba que frente a la clausura de un departamento privado "las chicas no querían saber nada, porque no eran masajistas. Tuvieron que hacer cursos, porque te pedían matrícula como masajista, porque ellos ofrecen masajes lo que vos hacés adentro es cosa tuya". Su llegada al spa "fue después que se empezaron a cerrar los establecimientos nocturnos. Estuve un buen tiempo sin trabajar porque pensábamos que nos abrían enseguida el lugar y ese lugar quedó cerrado. Busqué para el lado del spa". (Entrevista. Abril, 2016. Oficina AMMAR CTA. Constitución).

En este caso algunas mujeres lograron a adaptarse a nuevas formas con el objetivo de mantener la modalidad de ejercicio de la actividad a puertas cerradas porque allí se sienten más cómodas y seguras que en el espacio público. Es frecuente que las mujeres sostengan que "cada uno tiene en su hábitat de trabajo, en su ámbito, su forma de trabajo y cada una trabaja de acuerdo a su forma de trabajo" (Entrevista. Marzo de 2016. Constitución) y que esto se encuentra vinculado tanto a la personalidad como a la costumbre. O simplemente al gusto. "Nunca me animé ni me gusta la parte de la calle. (…) No lo sé hacer, no trabajé nunca en boliche tampoco. Porque no es mi forma de trabajo. No estoy acostumbrada. Conocí el otro lado entonces como que cuesta." (Entrevista. Abril de 2016. Constitución).

[38] Algunas de las mujeres que se auto-reconocen como trabajadoras sexuales a puertas cerradas describen funcionamientos de departamentos privados "en cooperativa" donde quienes acuerdan llevar adelante este tipo de inserción comparten gastos de alquiler y servicios, no así ganancias propias.

Al mismo tiempo quienes ejercen la prostitución a puertas adentro sostienen que

> La de la calle jamás entraría a trabajar a un boliche porque se embola (…) yo conocí un montón de chicas que les decía yo, "¿qué hacés en la calle? Vos sos re linda. Andá a laburar allá, vas a ganar 10 veces más" y la piba me decía "ni en pedo me meto ahí adentro"… o sea, otra cabeza. La que estaba equivocada era yo porque ya las estaba juzgando porque eran de la calle, ¿entendés? Así le debe pasar a la gente. (Entrevista. Marzo de 2016. Constitución)

Del mismo modo quienes ejercen la prostitución en la vía pública sienten incomodidad de estar en un departamento o boliche, debido a que como adelanté más arriba el ejercicio de la actividad bajo ésta modalidad implica tanto el "encare"[39] como el consumo de alcohol. Algunas mujeres expresan que "yo no sirvo para encarar" (Abril de 2016. Constitución) o "en los boliches tenés que tomar mucho". (Entrevista. Agosto de 2012 .Once)

Otro de los aspectos que genera tensiones para las mujeres que ejercen la prostitución bajo otra modalidad es la vergüenza de encontrarse con algún conocido que no sabe a qué se dedica. Porque, por ejemplo, "en departamento vos generalmente tenés una cámara, mirás quién sube. Si es alguien que vos conocés no te presentás". (Entrevista. Abril de 2016. Constitución).

En los relatos de las mujeres que entrevisté en ejercicio la prostitución bajo cualquier modalidad, fue frecuente la referencia a la vergüenza y al dolor de no poder compartir la verdad sobre cómo se ganaban la vida con sus familiares y/o amigos.

E relata que "yo creo que lo que más nos duele a nosotras, lo único que nos duele de nuestro trabajo es mentir. Es lo único que nos duele de nuestro trabajo, mentir. Mentirle a nuestra familia, a nuestros amigos, a la gente que amamos." (Entrevista Marzo de 2016. Constitución)

Por su parte S me contaba que

> "cuando yo arranqué estaba de novia y cuando decidí juntarme, dejé. Porque no sabía cómo decírselo a mi pareja.
>
> L: ¿No se había enterado?
>
> S. No, no. Después se enteró pero en ese momento no sabía. Entonces preferí, aposté a mi pareja y listo. Después esa relación no surtió efecto, nos separamos y después volví. Y por ejemplo, en mi caso, mi pareja sabe ahora, como que mentir de vuelta no me gustó. Es lo único que no me gustaba, tener que mentir

[39] El "encare" implica abordar a los potenciales "clientes".

> tanto. Tener que decirle al resto del mundo tal cosa, no sé, "mirá, cuido chicos", a tu pareja con la que vivís, no, no podría. Otra vez no. Entonces, no hay ningún problema, punto.
>
> L: ¿y con el resto? ¿tu familia, tus amigos saben?
>
> S: No, el resto no. Dos amigas, que son mis únicas amigas mujeres saben y está todo más que bien. (…) La familia no. En mi caso no. Es algo que no sacrificaría No por un montón de cosas. Porque tienen una concepción de este laburo errada, que es la que tienen la mayoría de las personas e imagináte, es difícil cambiar… imagináte no podés con tu familia, cambiar el pensamiento, es difícil.
>
> Si en un momento tuve que medirme, que me acuerdo que unas amigas me hablaron, porque cuando yo empecé a laburar, imagináte, yo tenía un sobrino. Y ni para mí me compraba cosas. Me dijeron "pará, porque el día que no puedas, ¿cómo justificás esto?". Y ahí tuve que darme el sacudón. Cuando arrancás a todas nos pega por algo o te pinchás o ...yo no, yo era comprarle a mi sobrino , que estaba pasando una mala época económica y entonces era mi sobrino, que le compraba pañales, bolsones, que me iba en ese momento con mil pesos y le compraba ropa, venía con los bolsones así y "ay, gracias". Y hasta el día de hoy mi hermana dice "yo me acuerdo cuando vos me diste una mano". (Entrevista, Abril de 2016, oficina de AMMAR CTA, Constitución)

En este sentido Oliveira (2016) relata la experiencia del trabajo sexual en mujeres migrantes en Sudáfrica a partir de "negociar el estigma y los sentimientos de orgullo" (traducción mía) (p.10). En la experiencia de la prostitución, en dicho caso, confluirían el miedo a la reacción familiar y divina con el orgullo de poder solventar económicamente tanto la propia subsistencia así como la de los hijos, en caso de ser madres.

Respecto al estigma, Juliano (en Daich, 2012) afirma que "nadie nace prostituta entonces toda la gente que se dedica al trabajo sexual, ha tenido una parte importante de su existencia fuera del trabajo sexual y ha incorporado todos los estereotipos discriminadores. Por consiguiente, el tema del estigma les afecta también desde dentro porque son personas socializadas en una cultura en la que esto está altamente estigmatizado". (p.98).Este estigma se profundiza en el caso de las mujeres trans. T relata que

> Las chicas trans son más sufridas que una chica prostituta, que una mujer de la calle, una meretriz no sufre tanto como sufrimos nosotras. Nosotras sufrimos, empezamos con la familia, seguimos por los amigos, los que nos impulsan, los que se aprovechan que somos como somos, la marginación y la violencia y de ahí ya viene todo lo demás. Pero la vida hay que vivirla como te toca y es así. (Entrevista, Noviembre de 2016, Constitución)

A la discriminación que vivencian las personas trans se le suman otras situaciones de vulnerabilidad como ser el ejercicio de la práctica de la prostitución (concentrada en zonas específicas del espacio público, caracterizadas como peligrosas y violentas). El intercambio de sexo por dinero genera sentimientos de vergüenza y dolor que en algunos casos son paliados con alcohol y drogas

> Se dice "lo hizo por la necesidad" Pero la necesidad está en una misma. Y decís yo necesito porque necesito comer, necesito vestirme y quiero vivir bien. Pero si yo me prostituyo, y *esa plata me entra por mi cuerpo, entonces no puedo disfrutarla bien, ¿me entendés?* Decir, voy a ir a un negocio, me voy a llenar de ropa linda, cara, me voy a comprar electrodomésticos porque quiero, no decir tengo plata y ¿qué hago? Voy y me compro más droga. Porque pasa. Yo las veo a las chicas. (Entrevista, Noviembre de 2016, Constitución)

Al mismo tiempo en la historia de T la experiencia de ser una persona trans y el ejercicio de la prostitución se intersectan con la migración interna.

> Porque al estar allá en el norte, cuando vos comenzás en tus inicios, cuando sos adolescente que es cuando mayormente nos largan.. otras que nos largamos y otras que la familia te larga, ¿me entendés? E s por eso que muchas somos muy sufridas, más si somos del norte, te hablo de Tucumán, Salta, Jujuy, porque son las zonas más afectadas allá. Aparte que te desarraigan de tu pago, vos te venís porque es la palabra de una corre en la boca de otra. Te dicen: "nos vamos a Buenos Aires", vos sabés que allá te pagan más sexualmente, trabajás más sexualmente, ganás más sexualmente y muchas son las que por ahí dicen "me voy a buenos aires, me voy a re producir." Primero llegan, se ponen silicona, ropa linda, cirugías por todos lados. Pero ahí son muy pocas las que vuelven *y si vuelven algunas, algunas vuelven en cajón*. Porque hoy por hoy las chicas trans son de 18, 20, 25 añitos donde están terminan bajo tierra. Esa es la realidad de ahora. (Entrevista, Noviembre de 2016, Constitución)

La experiencia de la prostitución aparece vinculada al dolor y la violencia. T relata que "todo eso lo pasás y lo sufrís porque lo sufrís en vida, ¿me entendés? Lo sufrís cada momento que ponés un pie en la calle. Encima que te hace sufrir la proxeneta con los clientes porque los clientes son tipos aberrantes que te piden cosas sexuales que te da asco a sí misma. Yo lo he pasado, yo lo he vivido". (Entrevista, Noviembre de 2016, Constitución).

Del mismo modo, la experiencia de la prostitución también se presenta asociada al riesgo. T respecto al cobro de un "derecho de piso" por parte de una proxeneta se

pregunta “¿Por qué te lo tengo que dar? Si yo ese peso lo conseguí trabajando, con mi cuerpo, exponiéndome a cosas, tanto en lo sexual, en las enfermedades, el riesgo de estar en la calle”. (Entrevista, Noviembre de 2016, Constitución). Donde ese peligro se encuentra asociado a su vez a la indefensión frente a la explotación.

Recuperando las trayectorias de las mujeres frente a los allanamientos y clausuras de los establecimientos; el tercer tipo de circulación que logré identificar consiste en el *cambio total de modalidad*. Este implica el desplazamiento de mujeres que ejercían la prostitución a puertas adentro al ejercicio de la prostitución en la vía pública. En el trabajo de campo con mujeres que ejercen la prostitución “a puertas cerradas”, las mismas expresaban sus incomodidades respecto a otras modalidades. Por ejemplo, S expresa que “nos cierran las puertas, ¿quién nos quiere alquilar ahora para poder trabajar? Nadie. Entonces nos dejan a las de puertas adentro en la calle. Y en la calle no nos sabemos manejar porque no es nuestro lugar” (Entrevista. Abril de 2016, Constitución) porque “nosotras no sabemos trabajar en la calle” (Entrevista E. Marzo, 2016. Constitución).

La incomodidad frente al cambio de modalidad se vuelve relevante a partir de la circulación entre modalidades que propiciaron los allanamientos y clausuras a los establecimientos nocturnos. “Una se va adaptando. Algunas mejor, otras más. El tema es que después ya no vamos a tener con qué adaptarnos. No nos quedan muchas opciones, para publicar, para ofrecer trabajo, para dónde estar, dónde ofrecerlo…es un bajón." (Entrevista S. Abril de 2016. Constitución)

La búsqueda de nuevas estrategias para continuar el ejercicio de la prostitución frente a la prohibición y las clausuras han sido históricamente desarrolladas por las mujeres. En primer lugar, la circulación de la mujer que ejercía la prostitución se halló históricamente vinculada al desarrollo urbano. El historiador Andrés Carretero relata que la presencia de las mismas se practicaba en la zona urbana de Buenos Aires y en las quintas que rodeaban la ciudad. Pero con el desarrollo urbanístico de la ciudad de 1810, “la movilidad de la mujer aumentó y por ello, era común y llegó a ser normal, verlas en

pulperías, tabernas, fondas, esquinas y cafés, ocupadas en oficios de servicio o a la espera de clientes para ganar dinero, facilitando el acceso carnal." (Carretero, 1998:14).

Por otra parte por ejemplo frente al Reglamento de Prostitución, sancionado en 1875, los actores desarrollaron estrategias para continuar con el ejercicio de la práctica de manera clandestina. El historiador argentino relata que "ante las denuncias de los vecinos, las inspecciones policiales y municipales, antes que llegara la orden de desalojo, se abandonaba el lugar y se instalaba el prostíbulo en otro barrio". Otra forma de burlar la prohibición consistía en "dar la dirección en una casa con dos números (…) en la medianera se habilitaba otra puerta comunicante (…) y si surgían problemas con las autoridades se cerraba la puerta comunicante y se aceptaba la clausura y el desalojo. De inmediato se abría la puerta (…) y se seguía trabajando" (1998:54-55).

Más tarde, otras variantes para cafetines y bodegones consistían en utilizar una habilitación personal y no del local ya que "la legislación no condenaba a la prostituta, sí al rufián y la falta de control sanitario" (p.55") para continuar desarrollando la práctica. Entre fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX aumentaron las disposiciones que establecían medidas de control sanitario frente al avance de la tuberculosis y con éstas el surgimiento de una nueva modalidad con el fin de burlar los controles que consistió en utilizar cigarrerías o florerías como fachadas de prostíbulos. Estos ejemplos históricos permiten visibilizar que las prohibiciones que criminalizan este tipo de actividades han tendido a la clandestinidad, debido a que los actores desarrollan nuevas estrategias que les permiten continuar la práctica al margen de la ley, en mayores situaciones de vulnerabilidad.

Por ello Georgina Orellano (AMMAR) expresa que

> Nosotras dijimos que había ya legislaciones vigentes, decretos provinciales que se estaban llevando adelante que prohibían los cabarets, las whiskerías, las casas de citas y cuál era el impacto de eso de esas políticas anti trata en la vida diaria de las trabajadoras sexuales. Que esto de prohibir los lugares no era la solución porque los lugares iban modificando… o sea no podían habilitar más como cabarets o whiskerías, habilitaban como bar, como pool y ya a la organización misma se le hacía muy difícil llegar a las compañeras porque estaban en lugares más ocultos, como expuestas a una mayor clandestinización, mayor vulneración de derechos. (Entrevista. Mayo de 2015. Oficina AMMAR Constitución).

Otro elemento que considero relevante al pensar estas dinámicas de circulación de las mujeres, propiciadas por la aplicación de las legislaciones, se halla vinculado al carácter étnico/racial, inscripto a su vez en la condición migratoria[40]de quienes ejercen la prostitución. Las mujeres migrantes en la práctica de la prostitución se ubican en posiciones de mayor subalternidad debido a varias cuestiones. En primer lugar la vulnerabilidad producto de la circunstancia migratoria en sí, que provoca entre otras cosas que no siempre las sujetas hayan regularizado su situación migratoria[41]. Por otra parte, mi trabajo de campo previo respecto a ésta práctica me permite pensar que el racismo y la discriminación intervienen en los modos en que se jerarquizan los cuerpos femeninos en la práctica de la prostitución. Haciendo que las mujeres caribeñas tiendan al ejercicio de la prostitución en el espacio público, donde sus cuerpos son hipererotizados, caracterizados como exuberantes, calientes y sexuales dotados de un carácter "disponible"; mientras que las corporalidades de las mujeres provenientes de una migración andina son deserotizadas y caracterizadas como sumisas y obedientes. Estos planteos se recuperarán en el tercer capítulo cuando analice las nuevas formas de promoción de la oferta sexual.

Las representaciones sociales del cuerpo afro hipersexualizado[42] tienen impacto tanto en el tipo de modalidad (espacio público/a puertas cerradas) en el que esas mujeres tienden a insertarse en el ejercicio de la prostitución, como en los espacios más o menos valorizados la interior de cada modalidad. Por ejemplo, una mujer auto-reconocida como trabajadora sexual a puertas cerradas de la zona de Barrio Norte relataba que

---

[40] En los discursos de las mujeres y los actores involucrados con los que interactué fue frecuente la referencia a la nacionalidad de las mujeres como aglutinador de determinados estereotipos de género y étnico-raciales que simplifican y a la vez universalizan las experiencias de las mujeres.

[41] También es importante tener en cuenta que la Ley Nacional de Migraciones (25.871; 2012) en su artículo 29 establece que "serán causas impedientes del ingreso y permanencia de extranjeros al Territorio Nacional: (…) h) Promover la prostitución; lucrar con ello; haber sido condenado o tener antecedentes, en la Argentina o en el exterior por haber promovido la prostitución; por lucrar con ello o por desarrollar actividades relacionadas con el tráfico o la explotación sexual de personas".

[42] La hiper erotización de las corporalidades afro fue tratada por Fanon (1973), recuperada por el feminismo negro: Lorde (1988), hooks (2004) y Davis (2005) y analizado por Bidaseca (2010; 2012).

> He tenido compañeras dominicanas, pocas porque donde nos manejábamos por ahí el cliente no le llamaba tanto la atención una dominicana. La chica misma se quedaba o se iba. No se le decía. Era ella que veía si le servía laburar o no ahí.
> Yo tuve una compañera dominicana, muy bonita, de 21 años. Lomazo. Y ella trabajaba, tenía sus clientes que le gustaban las chicas de color. Porque tiene que ver con eso. Pero, bueno, hay lugares de valor alto donde los clientes iban y pagaban bien. Fui a lugares donde no pasa, ninguna ves."(Entrevista. Abril de 2016. Constitución)

La presencia/ausencia de mujeres afrodescendientes en determinadas zonas[43]/modalidades es explicada por las protagonistas a partir de la demanda, donde con una lógica de mercado el "gusto" del varón determina la oferta. Pero esta interpretación no pone en cuestión que el imaginario erótico y las representaciones del deseo responden a constructos sociales, culturales e históricos. Por otra parte también es preciso señalar que, según el Informe "la migración dominicana en Argentina", "desde los primeros arribos registrados en la década de 1990, la migración dominicana hacia la Argentina ha estado asociada a la prostitución" (Caref, 2015:73)

El Informe de la UFASE (Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de personas) visibiliza la "existencia de una organización dedicada a reclutar a mujeres dominicanas vulnerables ofreciendo venir a la Argentina y/o España por trabajo, vivienda y comida. Estas personas eran engañadas con falsas promesas. Una vez que ingresaban a nuestro país, las introducían en el circuito prostibulario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como así también en el interior del país, más precisamente en La Pampa, Córdoba, Misiones, Río Negro, San Luis y provincia de Buenos Aires". (2012:20)

Estas cuestiones hacen que muchas veces las propias mujeres que ejercen la prostitución a puertas cerradas prefieran no compartir espacios con mujeres migrantes por miedo a que en posibles allanamientos o clausuras sean vinculadas al delito de trata y tráfico de personas con fines de explotación sexual.

> Cuando yo arranqué tenía compañeras por ejemplo, de Paraguay, peruanas, muy lindas por cierto…lo que siempre tenían… por lo menos, donde yo me manejé, que era que hagan la documentación correspondiente. Vos sabés que si no tenés documento o si venís, que para todos estás paseando acá, y alguien te da trabajo,

[43] En la vía pública las mujeres afrodescendientes que ejercen la prostitución se concentran en tres barrios de la Capital federal: Once, Constitución y Flores.

> caemos todas las que estamos en el mismo lugar…Entonces todas mis compañeras tenían su documentación, el documento de argentina, hecho todo el trámite como corresponde. O por lo menos con la precaria. Con la precaria, como están haciendo el trámite, podían trabajar. Porque sino caemos todas y las multas vos sabés que son altas, ¿si ? Y *no estamos para perder plata ni para tener una causa porque tenés una compañera que es extranjera*.
> Ahora, olvidáte. No tenés el documento, no. Porque ahora *cuando viene el allanamiento también cae inmigración*. Si vos sos paraguaya, por más que tengas el documento argentino, igual llaman a inmigración para verificar que esos datos estén bien". (Cursivas mías) (Entrevista. Abril de 2016. Constitución)

Así como existen experiencias de migración forzada, destinada a la explotación sexual, otras mujeres relatan la migración destinada a la inserción en el mercado del trabajo sexual del país receptor como una de las "estrategias concretas que utilizan las mujeres para habitar un mundo poblado de desigualdades" (Iglesias Skulj, 2012:23).

N, proveniente de la República del Paraguay, quien migró sabiendo que su inserción laboral en Argentina podría continuar siendo el ejercicio de la práctica de la prostitución expresa que "allá vos podés ser doméstica, vos podés ser lo que quieras pero te pagan una miseria (…) la opción de trabajar de puta nunca lo vi como malo." N hace doce años que está separada y cinco que ejerce el trabajo sexual, y si bien relata que "como dicen "nadie elige ser puta". Mentira, nosotras no tenemos maridos, vivimos solas" afirma que "hace como 4 o 5 años que estoy trabajando acá. Y hasta el día de hoy no me arrepiento, no tengo un ritmo, no creo que ningún hombre me toque ni con un escarbadiente si no me paga. Esa es la pura verdad. Yo no necesito otra cosa" (Entrevista, Julio 2016, Microcentro).

Esta concepción del trabajo sexual como modo de subsistencia elegido se pone en jaque frente a los deseos de su hija de 20 años de viajar a Buenos Aires a vivir con su madre cuando cumpla la mayoría de edad. "¿Y si se le ocurre "ay, yo voy a trabajar de puta"?, yo no le voy a decir que lo haga. Es muy chica. (…) A mí me da como cosa porque "sos chica-le digo- para esto sos chica. Y estando embarazada, ¿dónde te vas a quedar? Y me quedo en la casa de mi mamá -dice- ¿cuál es el problema? Y le digo, la gente que está de la vereda de enfrente no lo ve así. Aparte a mi nieto no le va a faltar nada". (Entrevista, Julio 2016, Microcentro).

Iglesias Skulj sostiene que "los trabajos disponibles para las mujeres migrantes son fundamentalmente el servicio doméstico, las tareas de cuidado o el trabajo sexual. Todos ellos están caracterizados por ser trabajos desregularizados, privatizados, feminizados, a los que sólo se puede acceder a través de redes más o menos informales de ayuda. (…) En el caso de las migrantes que se dedican al trabajo sexual se une a los prejuicios étnicos y de clase que, de por sí, ya tienen por su condición de migrantes la sanción de género por razón de su sexualidad "descontrolada" (2012:15).

Para analizar la relación entre migración y prostitución estimo necesario pensar como una experiencia intersectada el entrecruzamiento entre la estigmatización/criminalización de la práctica de la prostitución y los constructos étnico-raciales/sexo-genéricos/etarios que construyen valorizaciones en torno a las corporalidades femeninas/feminizadas (al vincular por ejemplo a la mujer afrodescendiente con la disponibilidad sexual o al deserotizar a la mujer con rasgos indígenas[44]) y que en el caso de la variable étnico-racial se anclan en la nacionalidad; éstas caracterizaciones tienen a su vez un impacto en la distribución espacial de dichos cuerpos.

En este sentido, la zona en que se ubica el establecimiento nocturno funciona como indicador de cierto status "De un boliche te das cuenta por la zona" (Entrevista. Abril de 2016. Oficina AMMAR Constitución). Una de mis entrevistadas me relataba que la primera vez que llegó a un local a través de un aviso en el diario, sito en Liniers "donde creo que cobraban 70 pesos el pase y a vos te quedaban 35. O sea, olvidáte *y vos veías a las chicas y decías yo no puedo estar acá*". Yo encima toda... camisita, pollerita, saquito… y cuando entré ahí dije: "¿cómo salgo?" (…) horrible. Viste cuando decís "no". Mucha luz oscura, no era lo mío". Y se trasladó a Barrio Norte que "fue el único lugar donde arranqué y dije "faaa", viste. Luz. Todo blanco, olor a perfume. Impecable el lugar" (Entrevista. Abril de 2016. Oficina AMMAR Constitución).

No sólo la territorialidad del establecimiento es símbolo de status, sino que a la vez la zona del lugar interviene en la formación del precio del servicio (en las zonas con

[44] Estas caracterizaciones se deslizan en los trabajos de Canessa (2008), Lugones (2008), Millán (2011) y Paredes (2012).

mayor status el precio del servicio es mayor) y éste en el discurso de algunas entrevistadas aparece como un indicador de mejor trato por parte del cliente que accede a esa prostitución más vip, exclusiva. S relata que

> Cuánto pague el cliente ya te da la pauta, es un filtro. Vos sabés cómo es el cliente. Tiene que ver con varias cosas, pero yo creo que la educación va en pagar poco o pagar mucho. El respeto va en todos lados, pero a veces se mide con eso. Cosa que un cliente que te paga, no sé, dos mil pesos, el trato va a ser diferente a un cliente que te quiere pagar 300, ¿entendés? Eso tiene mucho que ver" (Entrevista. Abril de 2016. Oficina AMMAR Constitución)

El precio se vincula a la zona pero también al tipo de servicio que se brinda en cada lugar. La cita de abajo permite visibilizar las diferencias entre una prostitución más vip y la prostitución en el espacio público, que a la vez posee un anclaje territorial (Recoleta y Constitución en este caso); su relación con los precios y el vínculo con el varón que paga por el intercambio sexual.

> Lo que modifica el tema del cachet es la diferencia que hay en la forma de trabajar porque por ejemplo si yo laburo en un boliche y me voy al hotel del cliente y el cliente quiere que yo me quede a dormir y mañana ir de shopping o todo ese tipo de cosas, es un precio. Si vos vas y le hacés 15 minutos en Constitución es otro precio. Pero eso depende de lo que decida cada uno, si yo tengo ganas de estar con el tipo toda la noche para que mañana me lleve a un shopping o para que me pague toda la noche más el shopping, ¿entendés? Es un precio, pero yo me estoy bancando al tipo toda la noche. La que está en Constitución se lo banca diez minutos. (Entrevista. Marzo de 2016. Oficina AMMAR CTA. Constitución)

Asimismo como adelanté más arriba considero que este constructo (que implica des/valorizaciones) en relación a los cuerpos, (racializados), el espacio, los precios; puede leerse como continuidades del proceso de penetración colonial en América, donde la mujer negra ocupaba el lugar de la esclava sexual disponible para el placer del varón blanco; mientras que la mujer indígena fue vinculada a la naturaleza y a la fuerza de trabajo. Karina Bidaseca afirma que "la mujer negra es vista como un objeto sexual, fundamentalmente promiscua, un ser erótico cuya función primaria es satisfacer el deseo sexual y la reproducción, siempre lista a la mirada violadora del blanco" (2010:57)

En este sentido, María Galindo expresa que "el colonialismo introduce un tipo de contrato sexual para la unión hombre-mujer blancos; otro tipo de contrato sexual paralelo para la relación india-indio; otorga al hombre blanco un doble código de acceso

simultáneo a las mujeres blancas y a las indias, pero bajo status diferentes." (2014:105). El vínculo entre colonialidad y patriarcado ha sido también profundamente trabajado por la antropóloga argentina Rita Segato (2011, 2015), quien en su último libro muestra las "continuidades históricas (…) dada por la transposición del trabajo no pago de la esclava al trabajo no pago (o mal pago) de la muchacha como madre sustituta" (2015:185); donde "el "derecho de propiedad (…) no es exclusivo del señor y del esclavo, es también un sentimiento edípico de todo niño con relación al territorio entero e indiscriminado del cuerpo materno-infantil" (p.199). La objetificación del cuerpo materno como cuerpo de alquiler lleva a Segato a plantear que la "maternidad mercenaria equivale aquí a sexualidad en el mercado de la prostitución, con un impacto definitivo en la psique del infante en lo que respecta a la percepción del cuerpo femenino y del cuerpo no-blanco"(p.200) Carlos Figari (2009) respecto a la reproducción del patriarcado, en su análisis sobre las eróticas coloniales de Río de Janeiro en los siglos XVII y XVIII, sobre la relación entre los niños blancos y sus amas de leche negra afirma que "Freyre adscribe a una interpretación psicológica (…) que ve en la costumbre de las amas de leche negras de amamantar a los *sinhozinhos* el futuro elemento erotizador por el cual de adultos las preferirían como *objetos sexuales*" (Cursivas mías) (p. 41)

Este apartado se propuso presentar la experiencia de mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales a puertas cerradas frente a los allanamientos compulsivos realizados a partir de denuncias de trata de personas con fines de explotación sexual, señalando aspectos que suponen complejidades en el abordaje de dicha temática. Como desarrollaré más adelante el desafío consiste en continuar pensando políticas públicas que permitan abordar el delito de trata de personas con fines de explotación sexual de manera múltiple, afrontando procesos de restitución de derechos y problematizando el carácter punitivista que puede adquirir la intervención estatal.

2.3 La organización colectiva de las mujeres frente al abuso policial. Estrategias de cuidado mutuo en el barrio de Constitución. La experiencia de la institucionalización de la lucha contra la violencia institucional y sus tensiones.

El presente apartado se propone, en primer lugar, dar cuenta de la experiencia de mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales en la vía pública en el barrio de Constitución, perteneciente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la relación social con las fuerzas policiales y la violencia institucional. En segunda instancia se intentará esbozar una problematización de la cuestión de la comunidad entre las actrices, ambas reflexiones se nutrirán del trabajo de campo a cerca de las estrategias desarrolladas por mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales en el barrio de Constitución en un contexto represivo.

Como ya desarrollé en los capítulos anteriores, desde el año 2008 con la sanción de la Ley 26.364 para la "Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas" se llevaron a cabo una serie de políticas anti-trata (Varela, 2013) que reforzaron el carácter abolicionista de Argentina[45]. Dichas medidas, destinadas a la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual, propiciaron la persecución sobre la práctica de las mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales que vieron clausurados sus lugares de trabajo (tanto departamentos privados como boliches) y fueron vinculadas a la explotación sexual al ser incluidas en los procesos judiciales, ya sea mediante la apertura de una causa judicial o simplemente siendo concebidas como víctimas del delito de trata personas con fines de explotación sexual.

[45] Refiero a las ya analizadas legislaciones de carácter abolicionista que incluyen la Ley de trata (ley 26364, 2008), su reforma (ley 26842, 2012), el decreto 936 (2011) que prohibió los avisos de oferta sexual en medios gráficos, proyectos de ley (2008, 2014), legislaciones provinciales y ordenanzas municipales que instaron al cierre de prostíbulos (2008-2014), la Ley Vera (2016) y el art. 81 del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires ([1994] Ley 1194, 2004). Si bien el artículo que regula la oferta de sexo en la vía pública es anterior a la ley de trata, recientemente las fuerzas policiales han recuperado, a través de un fallo judicial del Tribunal Superior de Justicia, una capacidad de abordaje a las personas en la vía pública que refuerza el uso discrecional de la aplicación tanto de éste artículo como de otras contravenciones.

El trabajo de campo que nutre estas reflexiones se basa en la participación durante más de siete meses en un espacio de talleres destinado a trabajadoras sexuales de la vía pública del barrio de Constitución. El mismo fue organizado por AMMAR (Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina) en colaboración con el "Programa contra la violencia institucional" del Ministerio de Defensa de la Ciudad de Buenos Aires. Así como la participación en actividades, concentraciones y manifestaciones organizadas por las participantes del taller y la organización sindical.

2.3.1 El barrio de Constitución y la prostitución en la vía pública

El barrio de Constitución pertenece a la comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires junto a Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo y Montserrat. Según el "Séptimo informe de conflictividad social", realizado por la Subsecretaría de Política criminal y Planificación estratégica del Ministerio de Justicia (2014), la Comuna 1 ocupa el primer lugar en el rango de conflictividad social. Siendo más frecuente en dicho territorio la contravención que el delito.

La figura de la contravención ha suscitado una serie de debates en relación al

poder en manos de la institución policial, presentados en el primer capítulo de esta tesis, que ponían en cuestión, por un lado, al accionar policial (vinculado a la represión, la corrupción, la construcción de subjetividades relacionadas unívocamente con el delito, etcétera); y a un debate más profundo referido al control de la sexualidad en manos de los aparatos del Estado.

Como ya mencioné, actualmente la Ciudad Autónoma de Buenos se rige por el Código Contravencional vigente (sancionado en 1994 con la autonomía de la ciudad y modificado en el año 2004) que mantuvo el artículo 81 que penaliza la oferta y demanda de sexo en los espacios públicos estableciendo que

> Quien ofrece o demanda en forma ostensible servicios de carácter sexual en los espacios públicos no autorizados o fuera de las condiciones en que fuera autorizada la actividad, es sancionado/a con uno (1) a cinco (5) días de trabajo de utilidad pública o multa de doscientos ($ 200) a cuatrocientos ($ 400) pesos. En ningún caso procede la contravención en base a apariencia, vestimenta o modales. En las contravenciones referidas en el párrafo precedente, la autoridad preventora sólo puede proceder al inicio de actuaciones por decisión de un representante del Ministerio Público Fiscal. (Ley Nº 1.472).

Según el último informe de conflictividad social citado más arriba la Comuna 1 fue en el año 2014 junto con las comunas 3 (Balvanera y San Cristóbal) y la 7 (Flores y Parque Chacabuco) una de las que tuvo mayores contravenciones labradas específicamente por el artículo 81.

Comuna	Contravencion											
	Ruidos molestos (Art. 82 CC)	Hostigamiento, maltrato, intimidación (Art. 52 CC)	Uso del espacio público sin autorización para el ejercicio de actividades lucrativas (Art. 83 CC)	Violación de clausura (Art. 73 CC)	Conducción de vehículos con nivel de alcohol en sangre superior al permitido o bajo los efectos de otras sustancias (Art. 111 CC)	Exigencia de retribución para el cuidado de vehículos en la vía pública sin autorización (Art. 79 CC)	Ensuciar bienes (Art. 80 CC)	Oferta y demanda ostensible de sexo en espacios públicos no autorizados (Art. 81 CC)	Obstrucción de la vía pública (Art. 78 CC)	Ocupación de la vía pública con actividad lucrativa excediendo el permiso de uso (Art. 84 CC)	Otras contravenciones	Total
1	893	777	356	551	250	70	364	311	158	25	353	4.108
2	417	300	73	122	206	29	54	3	27	5	74	1310
3	522	545	302	174	36	9	60	327	50	35	162	2.222
4	381	464	138	140	55	292	69	0	37	24	350	1.950
5	445	355	64	157	27	27	60	9	44	54	91	1.333
6	435	279	123	81	21	2	48	1	28	17	70	1105
7	263	363	132	170	55	45	62	377	22	15	134	1.638
8	156	311	40	37	23	44	21	1	22	11	102	768
9	228	260	344	130	54	48	28	4	17	38	159	1.310
10	234	309	71	154	28	151	38	63	7	33	72	1.160
11	256	303	28	206	19	4	42	4	9	24	74	969
12	394	321	23	59	49	0	94	1	23	54	115	1.133
13	575	364	1.113	158	565	589	78	2	12	25	690	4.171
14	1.326	493	989	890	1.015	366	102	3	15	26	270	5.495
15	481	328	40	135	78	5	43	0	19	44	137	1.310
Sin datos s/ comuna	2	88	1	4	1	1	1	1	0	0	56	155
Total	**7.008**	**5.860**	**3.837**	**3.168**	**2.482**	**1.682**	**1.164**	**1.107**	**490**	**430**	**2.909**	**30.137**

Fuente: "Séptimo informe de conflictividad social, realizado por la Subsecretaría de política criminal y Planificación estratégica del Ministerio de Justicia (2014)".

Según dicho informe los principales focos de ejercicio de la prostitución en la vía pública (y su penalización a través de la aplicación del Código Contravencional) continúan concentrandose en los barrios de Constitución, Flores y Once (Balvanera),

zonas consolidadas de ejercicio de la prostitución en la vía pública en calles, plazas y estaciones de trenes.

Barrio	Contravenciones											TOTAL
	Conducción de vehículos con nivel de alcohol en sangre superior al permitido o bajo los efectos de otras sustancias (Art. 111 CC)	Hostigamiento, maltrato, intimidación (Art. 52 CC)	Violación de clausura (Art. 73 CC)	Obstrucción de la vía pública (Art. 78 CC)	Exigencia de retribución para el cuidado de vehículos en la vía pública sin autorización (Art. 79 CC)	Ensuciar bienes (Art. 80 CC)	Oferta y demanda ostensible de sexo en espacios públicos no autorizados (Art. 81 CC)	Ruidos molestos (Art. 82 CC)	Uso del espacio público sin autorización para el ejercicio de actividades lucrativas (Art. 83 CC)	Ocupación de la vía pública con actividad lucrativa excediendo el permiso de uso (Art. 84 CC)	Otras Contravenciones	
Palermo	1.015	493	890	15	366	102	3	1.326	989	26	270	5.495
Belgrano	504	225	92	3	479	41	0	303	847	11	577	3.082
Balvanera	27	421	136	41	5	54	327	449	301	28	129	1.918
Flores	46	278	119	19	45	43	377	199	131	9	107	1.373
Recoleta	206	299	122	27	29	54	3	417	73	5	75	1.310
San Nicolás	70	201	161	59	35	240	0	162	117	5	90	1.140
Caballito	21	279	81	28	2	48	1	435	123	17	70	1.105
Almagro	23	274	132	38	27	45	8	352	46	51	63	1.059
Constitución	29	152	73	33	1	16	305	146	120	6	93	974
Monserrat	45	183	190	26	0	47	0	236	18	5	76	826
Liniers	10	73	54	6	47	9	3	111	298	17	95	723
Núñez	5	71	24	6	109	26	1	140	213	8	88	691
Villa Crespo	36	121	60	12	4	18	0	278	7	16	73	625
La Boca	9	95	15	4	149	16	0	81	38	9	160	576
Retiro	43	131	62	25	1	35	1	109	75	4	57	543
Barracas	24	180	55	8	38	21	0	113	22	4	70	535
Villa Urquiza	9	138	13	10	0	52	0	233	7	24	47	533
Parque Patricios	13	98	40	13	84	14	0	102	31	5	62	462
San Telmo	27	78	52	13	13	21	0	200	14	3	21	442
Villa Lugano	14	201	24	5	2	12	1	107	11	4	56	437
Colegiales	56	68	42	3	1	11	1	132	53	6	25	398
Nueva Pompeya	9	89	30	12	21	18	0	85	47	6	60	377
Mataderos	13	127	46	2	1	10	1	71	19	7	45	342
Otros barrios	228	1574	655	82	223	211	75	1221	237	154	511	5.171
TOTAL	**2.482**	**5.849**	**3.168**	**490**	**1.682**	**1.164**	**1.107**	**7.008**	**3.837**	**430**	**2.920**	**30.137**

Fuente: "Séptimo informe de conflictividad social, realizado por la Subsecretaría de política criminal y Planificación estratégica del Ministerio de Justicia (2014)".

En este apartado intentaré presentar algunos hallazgos de mi trabajo de campo junto con mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales del barrio de Constitución, respecto al avance de la violencia institucional y las formas de

organización colectiva desarrolladas por las mismas como respuesta al hostigamiento policial. Para ello será fundamental indagar sobre los modos de construcción de comunidad entre mujeres cis y trans en ejercicio de la prostitución en la zona, la diferenciación de otros actores sociales como los vecinos, etcétera. Para luego referir a las múltiples formas de violencia vivenciadas por las protagonistas y los modos de respuesta colectiva a las mismas.

2.3.2 Esbozando la idea de comunidad entre las trabajadoras sexuales del barrio de Constitución

Desde mediados del año 2016 se realizan en el barrio de Constitución talleres destinados a mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales de la vía pública de la zona planeados por la organización sindical AMMAR con la colaboración del "Programa contra la violencia institucional", creado en 2012 y perteneciente al Ministerio de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las mujeres comenzaron a reunirse frente al incremento de la violencia institucional en el territorio donde las fuerzas policiales, a través de la aplicación de contravenciones, ejercen un abuso de la autoridad contra las trabajadoras sexuales y la población trans en la vía pública.

Las reuniones se realizaron mayoritariamente en un espacio perteneciente al Ministerio de la Defensa de la Ciudad sito en el barrio. Si bien este edificio fue central en el desarrollo de los talleres, en otras oportunidades se hizo uso de las instalaciones de locales partidarios del barrio. El uso del espacio estatal generó tensiones en las integrantes de la organización sindical que preferían un espacio propio. El funcionamiento de los talleres en el marco de una espacialidad estatal generó contradicciones debido a que es el mismo Estado al cual las mujeres interpelan en sus reclamos en busca de reconocimiento del trabajo sexual, al que le piden derechos laborales y el compromiso con la descriminalización de la actividad.

Quienes representan de algún modo la estatalidad, por su rol de funcionarios públicos, resaltan la importancia que implica que el Estado acompañe estos procesos. La construcción de comunidad entre las trabajadoras sexuales es pensada como una utopía ligada a la transformación social. En este sentido, Alejandro Lambertini, abogado integrante del "programa contra la violencia institucional" expresa que

> A mí me parece que la centralidad de la tarea que nosotros hacemos, más allá del asesoramiento jurídico, de las cuestiones relativas a tratar de contener en términos psicológicos a las chicas que trabajan ahí; tienen que ver con *fomentar desde un lugar institucional del estado la organización popular de las chicas.* (Cursivas mías) (Entrevista, Agosto de 2016, Almagro)

Para pensar la tensión entre estado y organización social considero interesante recuperar las diferencias planteadas entre Addams y Thomas, ambos referentes de la Escuela de Chicago. Mientras que la primera afirmaba que en las organizaciones sociales de las comunidades existía la semejanza, como rasgo fundamental que posibilita tanto la reciprocidad como la interpelación a la intervención estatal; Thomas afirmaba que estas formas "resultaban instituciones impuestas por el exterior en lugar de haberse desarrollado libremente por la iniciativa y la cooperación de los involucrados. (…) quienes estaban al frente de ellas solían saber poco de las tradiciones, de las actitudes (…) de la gente con la que trataban, y por lo tanto, no podían convertirse en líderes genuinos." (Grondona, 2012:209)

En el caso analizado, donde la propuesta surge de la propia organización social de las mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales y se desarrolla de modo horizontal, se conjugan elementos de ambas caracterizaciones de los modos de organización social en la comunidad. Por un lado, se presenta una reciprocidad producto de las semejanzas[46] vinculada al hecho de compartir la experiencia de vida de la prostitución. Esto genera entre las participantes una comprensión dada por la vivencia compartida.

En este sentido, Thomas afirma que la comunidad se encuentra asociada al deseo y que el mismo se puede agrupar en cuatro tipos: el de las experiencias nuevas, el de la

[46] En Durkheim la sociabilidad basada en las semejanzas es propia de "la estructura social segmentaria (que) se caracteriza por ser "un sistema de segmentos homogéneos y semejantes entre sí" (Ramos Torres, 2010:389), mientras que la sociedad moderna se caracteriza por una sociedad basada en las diferencias.

seguridad, el de la reciprocidad y el de reconocimiento. Del mismo modo se halla la concepción de comunidad de Park como "mundo de sentido compartido" (Grondona, 2012:209). Las mujeres no sólo entablan y fortalecen lazos de reciprocidad sino que comparten mundos de sentidos, al tiempo que se ponen en juego los deseos de seguridad, reciprocidad, reconocimiento, etcétera.

Por otro lado, es interesante indagar en la cuestión que problematizaba Thomas respecto a la construcción de líderes genuinos en este contexto de tensión entre estatalidad y acción colectiva u organización social. Si bien los talleres comenzaron como un modo de reunir a las trabajadoras sexuales de la zona, haciéndoles sentir que no estén solas también se convirtió en un espacio de contención, capacitación y de gestión de demandas. A partir de las necesidades que iban surgiendo en los encuentros se intentaban construir respuestas a dichas demandas. Una de ellas fue la creación de una terapia grupal que funcionara un día distinto al del taller como un modo de generar un espacio de contención propio que no se superpusiera con las capacitaciones.

A lo largo de los meses se impartieron charlas con funcionarios y profesionales encargados de tramitar subsidios habitacionales, documentos nacionales de identidad[47], otros pertenecientes a centros de salud del barrio para capacitar sobre métodos anticonceptivos y tratamientos de hormonización para personas trans, privación de la libertad, derechos vinculados a la vivienda, la migración, la tramitación del documento nacional de identidad, etcétera. Del mismo modo la organización comenzó un reparto mensual de mercadería para quienes asistieran asiduamente al taller y cumplieran ciertos requisitos como ser mayores de 40 años de edad. Por lo tanto, dicho espacio se constituyó como un ámbito de inclusión, de acercamiento de derechos, gestión de demandas, entre otros.

---

[47] La tenencia del DNI es fundamental no sólo para la identificación sino para la gestión de cualquier trámite vinculado a una política estatal, como la asignación universal por hijo, el Programa "Ellas Hacen", el subsidio habitacional; así como la atención sanitaria, el acceso a un empleo formal, la finalización de los estudios, etcétera.

[47] Marx define al Estado como "el rodeo (Umweg), el medio (Medium) o el mediador (Mittler) del que se vale el hombre para reconocerse a sí mismo en tanto hombre" (Alvaro, 2015:55). El Estado (o comunidad política) en Marx expresa la organización material, se define como una "formación ideológica explicable a partir del tipo de organización social y económica, es decir a partir de relaciones reales entre individuos" (Alvaro, 2015:80). Al tiempo que no es exterior a la sociedad que tutela. A pesar de ello la comunidad excede a la comunidad política.

Estas acciones fueron acompañadas por recorridas por la zona realizadas por las integrantes de la organización sindical, repartiendo preservativos e invitando a las mujeres que ejercieran la prostitución en el barrio de Constitución a participar de las reuniones.

En este sentido, dicho espacio de encuentro se convirtió en un mediador[48] entre las sujetas y el Estado al propiciar la confluencia de las mujeres y los/as profesionales que trabajan en las áreas de interés o necesidad de las mismas; lo que permitía no sólo el conocimiento sobre los derechos disponibles sino el comienzo de la gestión de los mismos en caso de cumplir con los requisitos solicitados por cada política estatal.

La agrupación de mujeres auto- reconocidas como trabajadoras sexuales y sus acciones colectivas destinadas a brindar respuestas a sus compañeras, pueden pensarse en paralelo a las asociaciones profesionales a las que refería Durkheim como alternativas a las crisis sociales y políticas. Allí las asociaciones profesionales podrán funcionar como mediadoras entre el Estado y los individuos y al mismo tiempo lograr un espíritu comunitario. Como afirma Ana Lucía Grondona (2010) "Aún cuando las corporaciones estén formadas en principio por individuos sin ningún tipo de vínculo (…) es de esperar que llegue el día en que tengan tantas cosas en común y sus relaciones sean tan "estrechas y continuas" (Durkheim, 1995 (1897):427) que surjan entre ellos sentimientos de solidaridad. (p.7)

En este sentido la asociación profesional evoca la agrupación familiar porque la primera remite al lazo de filiación comunitario de la familia. Grondona afirma que este tipo de comunidad "se trata de una comunidad a fabricar (…) (donde) lo que une a los distintos individuos de una misma rama profesional son intereses, la comunidad de creencias y sentimientos vendría después" (p.9). Constituyéndose además como espacios de moralización. De Marinis (2013), en su análisis sobre la comunidad en la obra de Max weber, afirma que "no toda participación común en las cualidades, en la situación o

[48] Marx define al Estado como "el rodeo (Umweg), el medio (Medium) o el mediador (Mittler) del que se vale el hombre para reconocerse a sí mismo en tanto hombre" (Alvaro, 2015:55). El Estado (o comunidad política) en Marx expresa la organización material, se define como una "formación ideológica explicable a partir del tipo de organización social y económica, es decir a partir de relaciones reales entre individuos" (Alvaro, 2015:80). Al tiempo que no es exterior a la sociedad que tutela. A pesar de ello la comunidad excede a la comunidad política.

en la conducta supone sin más una comunicación. (…) "recién cuando, sobre la base de ese sentimiento, (los individuos) de alguna manera orientan su conducta recíprocamente (no solamente entre cada uno de ellos y el ambiente) surge entre ellos una relación social; y recién se trata de una "comunidad" en la medida en que la relación social documente una pertenencia conjunta sentida" (1964, 34; 1980, 22; trad mod)" (p.18-19)

Como ya mencioné en el caso analizado uno de los principales intereses que motorizaron primariamente el encuentro entre las mujeres (cis y trans) auto-reconocidas como trabajadoras sexuales fue el avance de la violencia institucional ejercida por las fuerzas policiales en el barrio. Este avance represivo amenazaba no sólo la propia libertad (al comienzo de los talleres era frecuente enterarse de cómo había compañeras que habían sido demoradas) sino el desarrollo cotidiano del ejercicio de la práctica de la prostitución en la vía pública. Esto será analizado más adelante, luego de la descripción de los modos de ejercicio de la violencia institucional por parte de las fuerzas policiales.

2.3.3 Múltiples situaciones de violencia a los que se enfrentan las mujeres. Respuestas colectivas a la violencia.

Una de las principales formas de violencia a la que se enfrentan las mujeres que ejercen el trabajo sexual en la vía pública es la ejercida por integrantes de las fuerzas policiales. La violencia institucional refiere a "situaciones concretas que involucran necesariamente tres componentes: prácticas específicas (asesinato, aislamiento, tortura, etc.), funcionarios públicos (que llevan adelante o prestan aquiescencia) y contextos de restricción de autonomía y libertad (situaciones de detención, de internación, de instrucción, etc.). (…) Se trata de prácticas estructurales de violación de derechos por parte de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios, operadores judiciales y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y/o libertad (detención, encierro, custodia, guarda, internación, etc.)." (Cuadernillo "Los derechos humanos frente a la violencia institucional": p. 14).

En este caso nos centraremos en la violencia institucional llevada a cabo por integrantes de las fuerzas policiales contra las mujeres auto-reconocidas como

trabajadoras sexuales en el barrio de Constitución. Si bien todas las fuerzas de seguridad (Policía Federal, Policía Metropolitana, Gendarmería, Prefectura) detentan la capacidad de intervenir en este tipo de contravenciones, las experiencias más problemáticas que identificaban las mujeres estaban vinculadas en primer lugar a la Policía Federal y luego a la Metropolitana.

Como explica Sofía Tiscornia, "en Argentina la Policía Federal depende orgánicamente del Poder Ejecutivo nacional, y las policías provinciales de los ejecutivos correspondientes. (..) Ello supone que la responsabilidad del poder político es insoslayable" (1998:10). Asimismo cuenta con una estructura vertical y jerárquica producto de la última dictadura cívico-militar. Según Tiscornia, "la estructura militarizada está asociada a la percepción del delincuente como un enemigo peligroso" (1998: s/p).

Las fuerzas policiales poseen dos funciones. Mientras que la primera se encuentra vinculada a la seguridad (prevención y represión del delito); la segunda refiere a la investigación. La autora describe que "en la primera etapa del procedimiento penal, las policías tienen una serie de facultades delegadas por el juez y que pueden manejar con una importante cuota de autonomía. (..) Las policías tienen, además, atribuciones que les permiten detener personas de forma arbitraria, a través del juzgamiento de faltas contravencionales y de la detención por averiguación de identidad o antecedentes. Estas facultades están sustentadas en la presunción de la existencia de un "estado pre-delictual" en amplios sectores de la sociedad y en la suposición que la policía tiene la capacidad de diagnosticar e intervenir sobre él" (Tiscornia, 1998: s/p).

Respecto a la práctica de la prostitución en el espacio público, además del ya mencionado Código Contravencional sancionado en los años ´90, recientemente a través de un fallo del Tribunal Superior de justicia que sentó como precedente el "Caso Vera[49]", se devolvieron facultades a las fuerzas policiales para el abordaje a las personas

[49] Lucas Vera fue un joven quien, "ante la intrusión policial y ponerse nervioso, según se dijo, espontáneamente reconoció portar un arma, (por lo que se avanzó con una requisa y finalmente) los cuatro integrantes del TSJ (…) consideraron que esa susodicha actividad policial es imprescindible y legal. Cada voto presenta sus particularidades, aunque, al unísono, coinciden en que la Policía Federal contaría, de modo ajustado a derecho, con la facultad de requerir documento de identificación indistintamente a personas aunque no haya razón para hacerlo"

en la vía pública facilitando la aplicación del Código Contravencional y reteniendo a las mujeres a partir del pedido del documento nacional de identidad para su identificación. En otras palabras, a partir de este fallo las fuerzas policiales recuperaron competencias que permiten el abordaje a las personas en la vía pública sin un justificativo previo.

A comienzos de los años 90, con la muerte de Walter Bulacio[50] se había regulado la capacidad de la policía para solicitar identificar a una persona en la vía pública, permitiendo exclusivamente el abordaje policial cuando se estaba cometiendo un delito o cuando existía una presunción objetiva de transgresión de la ley. Estas regulaciones, producto de la violencia policial del caso Bulacio volvieron a su punto anterior a partir del fallo Vera. Alejandro Lambertini, abogado del poder Judicial e integrante del "Programa contra la violencia institucional" explica que en dicho fallo

> El Tribunal Superior de justicia dice (que) la policía tiene derecho en el marco de facultades implícitas que le concede la ley, como *reaseguro del orden público* a *solicitar documentos en la vía pública,* la *interceptación* (…) Hay una omisión gigantesca del Tribunal superior de justicia que es que no explica qué sucede cuando uno no tiene documentos, no dice qué pasa. (…) El fallo Vera lo que dice que es rupturista en términos de lo que venía siendo la jurisprudencia argentina, lo que plantea es que uno tiene que llevar documentos y la policía tiene derecho a pedirte los documentos porque es parte de las facultades implícitas del *ordenamiento social* de la policía. (Cursivas mías) (Entrevista, Agosto de 2016. Almagro)

Más allá de las facultades legales que posee la policía para interceptar a las personas en la vía pública, los integrantes de dicha fuerza infringen una serie de incumplimientos en torno al abordaje de las mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales en el barrio de Constitución que incluyen:

(Smolianski, 2015:3). En definitiva el Caso Vera puso en cuestión la legitimidad/constitucionalidad de la policía para exigir documentación, aún cuando no existieran motivos previos, así como interrumpir la libre circulación de las personas sin un justificativo previo.

[50] Joven de 17 años asesinado en manos de la policía, luego de una razia feroz en un recital de rock. Su crimen fue caratulado como "tortura seguida de muerte", luego de una larga pelea judicial por parte de su familia acompañado por organizaciones de derecho humanos el comisario Miguel Ángel Espósito, titular de la Comisaría 35 y jefe del operativo policial del 19 de Abril de 1991 en el Estadio Obras fue sentenciado a tres años de prisión.

• Irregularidades en el proceso de identificación: Las fuerzas policiales interceptan a las mujeres (cis y trans) en la vía pública y les solicitan identificación. Esta instancia es fundamental para la asignación de cualquier delito. En términos ideales si la persona no posee consigo un documento nacional de identidad que acredite que es quien dice ser, debería permitírsele llamar a alguien que se lo alcance o conseguir un testigo que afirme que su identidad es la que la persona expresa. Muchas mujeres no quieren entregar su DNI a la policía suponiendo que la misma se los puede retener (esto es más frecuente entre la población trans que adquirió su documento con la identidad auto-percibida recientemente y tiene más temor a perderlo). Las mujeres relatan que la policía, aún conociéndolas, debido a que la mayoría de las trabajadoras sexuales del barrio viven en la zona; las llevan a la Oficina Central de Identificación (OCI), donde según lo estipulado en términos jurídicos no pueden ir esposadas ni pueden permanecer más de 10 horas detenidas mientras se averigua su identidad.

Respecto a éste último punto es importante señalar la fuerza de la acción colectiva y la organización social donde frente al caso de una detención en la OCI de una persona trans de la zona que estaba volviendo al hotel donde vivía con una bolsa de compras, fue detenida violentamente, no se le permitió ingresar a su habitación a buscar el documento, etcétera. Frente a la presencia de integrantes de la organización sindical, la presión telefónica a la comisaría para conocer la situación de su caso y la difusión de lo sucedido a través de las redes sociales, la sujeta salió antes de lo previsto de dicha situación de demora por averiguación de antecedentes.

• Aplicación arbitraria del artículo 81: Como mencioné más arriba, si bien el artículo 81 expresa que "en ningún caso procede la contravención en base a apariencia, vestimenta o modales" también refiere a la oferta de sexo en "forma ostensible". El carácter *ostensible* de dicha exhibición en la práctica queda a criterio de la mirada subjetiva del oficial que decida realizar el acta, interceptando a las mujeres en la vía pública sólo por estar paradas en una esquina o caminando en una cuadra.

• Violencia física y verbal, intensificada en la población trans: Si bien es frecuente el relato de maltrato por parte de la policía hacia las trabajadoras sexuales en general, las mujeres trans experimentan mayores situaciones de violencia institucional que incluyen

la lectura del acta en masculino a pesar de expresar una identidad auto-percibida femenina, derecho conquistado a partir de la "Ley de identidad de género" (*Ley* 26.743/2012). Así como el manoseo ilegal por parte del personal policial masculino en busca de tenencia de drogas.

- Pedido de coimas: Es frecuente en el relato de las mujeres la anécdota del pedido de coima, práctica abusiva del poder institucionalizado de la policía, que también se financia ilegalmente a partir de dicho hábito.

- Incumplimientos en la realización de actas: El procedimiento de aplicación de la contravención establece, antes del labrado del acta contravencional (que debe ser firmada), la autorización por parte de la fiscalía hacia las fuerzas policiales para proceder. El Código Contravencional en su cláusula transitoria aclara que "en las contravenciones referidas en el párrafo precedente, l*a autoridad preventora sólo puede proceder al inicio de actuaciones por decisión de un representante del Ministerio Público Fiscal*" (Cursivas mías). Este aspecto no siempre se cumple ya que muchas veces el oficial de policía procede y el fiscal autoriza posteriormente el labrado del acta, dejando un amplio margen de acción sin control por parta de las fuerzas policiales. Otra omisión frecuente es la no entrega de una copia del acta labrada.

Estos incumplimientos vinculados a las fallas en la realización de las actas contravencionales tienen como consecuencia la nulidad del procedimiento, integrantes del "Programa contra la violencia institucional" señalan que "el 98% de las actas se archivan. (…) Nunca llega a juicio ni a ningún tipo de sanción". (Lambertini. Entrevista. Agosto de 2016. Almagro).

- Conversión de la contravención en delito penal: Uno de los actos más graves del abuso policial consiste en que el artículo 81 puede ser utilizado por las fuerzas policiales como un medio de entrada para luego aplicar a las mujeres delitos más graves como "tenencia de drogas" aplicando la Ley 23737/1989 de Estupefacientes y "desacato" o "resistencia a la autoridad" transformando una falta contravencional en un delito penal sobre el que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no tiene competencia, generando tiempos procesuales más prolongados y situaciones judiciales más complejas para las mujeres.

En los casos de violencia institucional es difícil que las mujeres hagan la denuncia porque deben ir a la comisaría y justamente no confían en los integrantes de la policía. Del mismo modo las amenazas son delitos difíciles de comprobar y aunque las denuncias pueden realizarse de forma anónima, en algún momento del proceso es necesario que las mujeres se presenten a ratificar la denuncia. Asimismo muchas de las mujeres viven y trabajan en la zona por lo que luego además quedan solas y expuestas en la calle más allá del tiempo de trabajo, factor que también desalienta la denuncia.

Para reflexionar sobre la violencia policial ejercida contra las mujeres que ejercen la prostitución en el espacio público es esencial poner en cuestión la construcción de las representaciones del quehacer policial. Garriga Zucal (2014) afirma que "las imágenes que identifican al quehacer policial con la lucha contra la delincuencia superan el mundo de los uniformados. Como sostienen Tiscornia y Sarrabayrouse (2004), los policías comparten la sociedad que presenta la temática de la sociedad como guerra, represión e intolerancia" (p.50).

Como afirma Alejandro Lambertini "toda ampliación del poder punitivo del estado, el sacarle frenos a las fuerzas de seguridad que son las que en definitiva canalizan ese poder punitivo en términos concretos, en la calle, lo que trae aparejado es que la policía se vale de esos elementos jurídicos para llevar a cabo prácticas que no están contempladas dentro de eso y que son excesivas" (Entrevista. Agosto de 2016. Almagro)

Además de la violencia policial, las mujeres que se auto-reconocen como trabajadoras sexuales de la zona de Constitución experimentan otras formas de violencia que se superponen y que incluyen, por ejemplo, hechos que muchas mujeres habían visto u oído rumores de una banda de jóvenes que salen en grupo a golpear a mujeres trans, como forma de divertimento. Estos se confirmaron cuando una compañera participante de los talleres resultó golpeada y herida por los mismos.

Del mismo modo, también existe la violencia entre diferentes grupos de mujeres que compiten por el territorio en el espacio público. Las mujeres relatan que allí rige "la ley de la calle, la ley del más fuerte. Una cosa es lo que dice la ley y otra es la calle".

Eso incluye la violencia física y verbal donde "a la primera vez te dicen que te vayas y a la segunda te dan un puntazo". (Entrevista, Septiembre de 2016, Constitución)

Este tipo de violencia está íntimamente relacionada a la explotación sexual ajena. Es frecuente la presencia de proxenetas que cobran a las mujeres por estar paradas en determinadas zonas $200 por mujer por día. La policía, cómplice de este tipo de violencia, no suele intervenir labrando actas a las mujeres que tienen "prote" (término nativo que refiere a la "protección", a la figura del fiolo[51], cafiolo o proxeneta).

Las mujeres relatan que "en la plaza, la estación están a la noche (después de las 20.30 hs). En esa zona hay turnos. Tienen "prote", por eso tampoco se acercan a las reuniones". Una mujer que trabaja sola en el hall de la estación de Constitución y refería a una mujer que al igual que otras "les cobraba $200 por día sino las iba a tajear, abrir, pegar. Tiene como a 30 chicas que le pagan". Y afirmaba que "tiene intermediarios que van a apretar y cobrar para ella". Del mismo modo, sostenía que le cobra a las más jóvenes y que a las dominicanas no les cobran, no es necesario porque tienen "prote".

En los discursos de las mujeres que se auto-reconocen como trabajadoras sexuales se caracteriza a la calle como peligrosa, siempre. Pero aparece la idea que en el último tiempo "la calle está cada vez peor", donde la policía efectúa "acta a lo loco, a toda hora" y donde la detención es el último eslabón porque hay todo un hostigamiento previo por parte de la policía. Como afirma Oliveira (2016) "las prácticas irregulares de la policía son experimentadas como normales y sistemáticas" (p. 12).

A fines del año 2015 se lanzó una primera respuesta institucional contra la violencia, que fue la creación de la *Línea Roja* (un 0-810-999- AMMAR), una línea

[51] La figura del fiolo incluye la aparente protección, la violencia y la explotación, encubierta en una relación amorosa. El "fiolo" tiene que entenderse inmerso en una red de poderes y complicidades con la policía, el prostituyente, proxenetas y maridos. Esto implica un mismo nivel de responsabilidad y complicidad. Elena Moncada relata que "Yo agarré el combo completo: no imaginaba lo que era vivir con un fiolo. Sabía que me iba a pegar, que iba a ser una relación violenta; pero también sabía que yo estaba enamorada de él" (2013:38) "En eso está la trampa del fiolo: enamorarte haciéndote creer que, en algún momento, podrías tener una casa para no quedarte tirada toda tu vida" (p.44). Sonia Sánchez (2007) expresa que "el fiolo siempre ingresa a la vida de las mujeres con el disfraz de príncipe azul. (…) cuando se despoja del rol de novio, pasa directamente a ser tu marido y la puta no lo llama fiolo. La puta puede identificar al fiolo de otra, pero no al suyo propio, porque el terreno de ambigüedad queda como base de la relación por siempre" (2007: 135).

telefónica atendida por integrantes de la organización sindical de trabajadoras sexuales que busca generar datos estadísticos para contribuir en términos de políticas públicas.

Por otra parte a mediados del año 2016 el "Programa contra la violencia institucional" lanzó una campaña titulada "*Te paró la policía*" destinado a los casos de interceptación policial sin sentido, pedido de Dni sin explicaciones, insultos o golpes por parte de integrantes de las fuerzas policiales, que también cuenta con una línea telefónica (0-800- DEFENDER/ 33-336-337). La misma trabaja enlazada a la PROCUVIN (Procuraduría de Violencia Institucional), organismo dependiente del Ministerio Público Fiscal que tiene la capacidad de intervenir jurídicamente en este tipo de casos.

Uno de los problemas de este tipo de medidas es que si bien la línea es gratuita, los celulares la cobran. Esto se convierte en un problema para las mujeres que se encuentran en la vía pública y quieren llamar, debido a que el hecho de llamar desde un celular les implica un gasto. Por ello en algunas instancias las mujeres se comunicaban con alguna de las líneas, se acercaban a la oficina del Programa o se contactaban directamente con algún abogado perteneciente al mismo o a la asociación sindical para solicitar ayuda cuando veían que alguna compañera estaba siendo parada sin razón por la policía.

Por último, las mujeres idearon una última estrategia de organización colectiva que intenta resolver estos problemas y es la creación de un grupo de whatsapp[52], "La Putyseñal[53]". En este grupo tuvo como objetivo conectar a algunos/as integrantes tanto de la organización sindical AMMAR como del "Programa contra la violencia institucional", junto con mujeres que ejercen la prostitución en la vía pública en el barrio

[52] Aplicación gratuita de mensajería para teléfonos celulares.

[53] Si bien la "Puty señal" nació como un grupo de Whatsapp ha sido recientemente lanzada como una aplicación contra la violencia institucional "que se podrá descargar en Smartphone y Iphone y permitirá activar un botón de pánico en caso de detenciones, razias, hostigamiento y represión policial hacia Trabajadoras Sexuales y comunidad en general.(…) La señal puede ser enviada por quienes están sufriendo la situación de violencia o por personas que la estén presenciando y quieran alertar para que el equipo de abogados antirrepresivos y las organizaciones e instituciones defensoras de Derechos Humanos, articuladas a través de la App, actúen rápidamente".(https://www.facebook.com/notes/asociaci%C3%B3n-de-mujeres-meretrices-de-la-argentina-ammar/puty-se%C3%B1al-una-app-contra-la-violencia-institucional/1447712448622184 20/03/2017)

de Constitución incluyendo especialmente a algunas referentes de cada zona que se paran en puntos estratégicos donde tienen visibilidad de otras compañeras. Whatsapp es una aplicación que puede descargarse gratuitamente por lo que no se depende del crédito del celular para escribir, aunque no todas las mujeres poseen teléfono celular o no todas tienen modelos de teléfonos que permitan descargar dicha aplicación o acceso a internet, por lo que se vuelve más importante aún el cuidado mutuo entre grupos que comparten una zona.

Este dispositivo no sólo vincula a las mujeres con otras en la misma situación y con funcionarios públicos que pueden colaborar en instancias que requieran su intervención, sino que además refuerza la construcción de comunidad debido a que implica también delegar el cuidado en manos de las compañeras que frente a una situación adversa se puedan comunicar. Así como estar disponible para otras en caso de ser necesario y colaborar dando aviso o interviniendo directamente frente a una situación de atropello de derechos.

Un contrapunto interesante es el relatado por T, una mujer trans que relata la experiencia de la prostitución en el espacio público de una transitada ruta del conurbano bonaerense, expresando que allí no se usa el teléfono como medida de seguridad sino que "allá es un grito y vienen todas. "Y si vos no me cuidás la espalda, si te están cagando a palos al lado yo no me meto, jodete". (Entrevista, Noviembre de 2016, Constitución). Esta lógica de cuidado más horizontal que describe T entre las personas que ejercen la prostitución en una misma zona consiste en el cuidado mutuo ("Yo te cuido la espalda, cuidáme la espalda"). Del mismo modo, quienes intervienen en la "protección" de las mujeres trans de esa zona frente a un caso de violencia son las proxenetas, quienes cobran un "derecho de piso" de doscientos pesos por mujer por día, como permiso para ocupar cierta área del espacio.

Como adelanté más arriba, las mujeres intentaron establecer vínculos con el barrio que contribuyeran a des criminalizar la mirada sobre las trabajadoras sexuales de la zona de Constitución, concientizando sobre que "no hay que tenerle miedo a las trabajadoras sexuales sino a la policía". En este sentido, el 4 de Agosto del año 2016 las mujeres organizaron una actividad por el día del niño invitando a los vecinos del barrio para

entablar vínculos con ellos, generando un espacio de sociabilidad donde las trabajadoras sexuales sean vistas más allá de su actividad, como madres, como vecinas, etcétera. Del mismo modo, las mujeres crearon una revista donde comenzaron a plasmar sus historias de vida que está destinada al barrio en su conjunto, no sólo a las mujeres en ejercicio de la prostitución; sino a la comunidad en general, para que puedan conocerlas de modo personal y así romper los estereotipos en torno a la práctica de la prostitución.

Frente a las reuniones de las trabajadoras sexuales, la policía comenzó a organizar una reunión mensual de "vecinos" (que no incluía a las mujeres en ejercicio de la prostitución) destinada a hablar sobre la seguridad en la zona. A pesar que muchas de las mujeres que ejercen la prostitución en Constitución viven en el barrio, no terminan de ser caracterizadas como vecinas sino que se las continúa vinculando al delito y la inmoralidad.

Ergo considero relevante pensar al barrio a partir de la interacción entre diversos actores como trabajadoras sexuales y vecinos, entre otros; y las posibilidades de integración entre los mismos. Esto implicaría poner en tensión los requisitos de

membresía (Parsons, 1967) para la integración comunitaria, sin abandonar la lucha por la no pérdida de la identidad de cada grupo. Esto último puede leerse en dos niveles. El primero implica pensar que dentro del colectivo de las mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales, las mujeres trans y/o migrantes experimentan más situaciones de subalternidad y la inclusión de las mismas a dicho grupo implica establecer alianzas respecto a las luchas propias del colectivo trans, por ejemplo. En segundo lugar, los intentos de las trabajadoras sexuales de integración barrial como colectivo y las tensiones que esto suscita en el territorio con los otros actores intervinientes.

Allí donde lo comunitario aparece como constructor del orden social y con carácter modificable, considero relevante recuperar los aportes de Jeffrey Alexander (2005) quien en su trabajo sobre la comunidad societal analiza la relación entre integración y justicia. Para Parsons la primera forma parte de un susbsistema en el sistema AGIL que se presenta como una solución al problema del orden. A la vez el concepto de integración aglutina los planteos de Durkheim en relación a la solidaridad como una dimensión constitutiva de lo social que sólo puede existir cuando los miembros de una comunidad comparten un sentido moral. Sin solidaridad no hay una dimensión subjetiva de la comunidad. Ergo si las normas de solidaridad no son inclusivas, no hay justicia sino límite y exclusión.

Según Alexander la comunidad societal de Parsons se basa en la conexión entre integración social y posibilidad de justicia. Para Parsons el problema del orden no se soluciona mediante la fuerza externa sino que el orden social requiere de una referencia interna, una norma institucionalizada. Por lo tanto se necesita trabajar sobre la subjetividad induciendo a la cooperación. Según Durkheim ésta última "tiene su moralidad intrínseca" (1893:208 en Ramón Ramos Torres, 2010:388). Mientras que según Alexander, en el planteo de Parsons para logar dicha integración es necesario sacrificar la justicia.

Los problemas de injusticia se dividen en redistribución y reconocimiento. Fraser (1997) llama políticas afirmativas a la primera y de reconocimiento a las segundas. Las soluciones afirmativas están "dirigidas a corregir los resultados inequitativos de acuerdo social". Mientras que las soluciones transformativas se hallan ligadas a la

deconstrucción y transformación de la estructura cultural-valorativa, provocando cambios en la percepción de todos los integrantes de la sociedad. Las dos soluciones que plantea Fraser suponen dos lógicas de diferenciación de grupo. Las afirmativas pueden promover las diferencias de clase, estigmatizando a los grupos desfavorecidos. Mientras que las transformativas tienden a borrar las diferencias promoviendo la solidaridad entre los grupos.

En conclusión, si partimos de los planteos de la crítica de Alexander a Parsons que establecen que sin justicia no hay integración posible, debido a que ésta última necesita de la primera para constituirse, y que la integración no debe confundirse con solidaridad; podemos complejizar las reflexiones en torno al orden social en un sistema democrático. Según el autor, en una forma democrática si las normas motivan demandas de justicia se podrían equilibrar el conflicto y el cambio social.

El caso presentado complejiza estas cuestiones debido a que la falta de justicia y la violencia provienen del estado. A la vez que se halla presente esta división que menciona Alexander entre el centro y la población en general: el orden colectivo (vinculado en este caso a la ley y a quienes la aplican en sus diferentes instancias) y los grupos que no participan de esa organización normativa de la vida (aunque desean modificarla). Por lo tanto la integración normativa supone la jerarquización.

Esta esfera normativa, según Alexander define las membresías, los límites de ese grupo social. "Las normas no sólo crean integración moral, sino que también definen la pertenencia, deciden quién está dentro y quién está fuera" (Traducción mía) (Alexander, 2005:7).

En su problematización de la teoría evolutiva, Alexander expresa que estos procesos de status se van actualizando y los grupos excluidos que desarrollen capacidades para contribuir al funcionamiento social pueden alcanzar la membresía. Es importante señalar que los aportes de Parsons suponen que no existe una integración total para la sociedad en su conjunto sino para el grupo perteneciente al núcleo social. Ergo el autor afirma que integración y justicia no están empíricamente relacionadas.

A la vez, para Parsons lo normativo se encuentra intrínsecamente vinculado al control y la sanción. En este punto del argumento es interesante la inclusión que realiza

Parsons respecto a la función policial. La misma se consolida como respuesta frente a las tensiones entre los que están dentro y los que están fuera. Las denuncias policiales por parte de los vecinos a las mujeres en ejercicio de la prostitución en la vía pública del barrio dan cuenta de las tensiones en los modos de integración entre ambos.

Parsons sugiere que la función policial "se desarrolla también en relación con las tensiones entre los miembros y los no miembros, y los esfuerzos de los primeros para protegerse, en términos de identidad e interés, de estos últimos." (Traducción mía) (Alexander, 2005:7). Allí la función policial aparece como un modo del grupo social que integra el núcleo de preservarse ante quienes no cumplen los requisitos de membresía. En el caso analizado, los vecinos denuncian a través del llamado policial a las mujeres que ejercen la prostitución en el espacio público apelando a representaciones sociales que vinculan a dichas mujeres con la inmoralidad y el delito, que ponen en peligro sus propias identidades e intereses.

2.3.4 Diferencias entre capital y provincia

Como mencioné en el primer capítulo, la regulación de la oferta y/o demanda de sexo en el espacio público en la Ciudad Autónoma y en la Provincia de Buenos Aires se rigen por legislaciones diferentes. El artículo 81 del Código Contravencional en un caso (cuya pena consiste en multas o trabajo comunitario) y el artículo 68 del Decreto Ley[54] 8031/73 en el otro, estableciendo como sanción multas y días de arresto.

El ejercicio de la prostitución en la Provincia de Buenos Aires tiende a ser caracterizado en el discurso de las mujeres como más peligroso y de mayor vulnerabilidad debido a una legislación más dura que habilita el arresto por parte de la policía, pero también por la presencia de la explotación sexual ajena. En este sentido C afirma que "Dentro de todo, en Capital, ya estamos como cuerpo de rey. En provincia, pasás la General Paz y es una cagada. (…) Porque hay mucha violencia, hay mucho atropellamiento,

[54]"Los decretos ley son las leyes que emanan de procesos de dictadura, o de ruptura del orden institucional democrático. Se llama decreto ley porque hay un principio jurídico esencial de la continuidad del orden normativo" (Entrevista. Alejandro Lambertini, Agosto de 2016. Almagro).

proxenetismo. Ahí podés encontrar de todo, ¿entendés? Acá seguramente que hay pero no es tanto como en Provincia." (Entrevista, Julio de 2012. Oficina AMMAR Constitución)

Del mismo modo T relata la experiencia del ejercicio de la prostitución en una transitada ruta del partido bonaerense de San Miguel y expresa que allí quienes ejercen la prostitución son únicamente personas trans, (hay otra ruta de mujeres donde "ahí trabajan las meretrices. Y ahí las dejan contadas con los dedos de una mano trabajar a las chicas trans de día"). La zona exclusiva de trans está conformada mayoritariamente por migrantes internas: Todas chicas del norte: tucumanas, salteñas y jujeñas. Por ahí hay del chaco, por ahí vienen del chaco, de Catamarca. Pero no. De 10, 6 son salteñas, 2 son jujeñas y 2 son tucumanas." (…) Las mismas regenteadas por dos proxenetas tucumanas que reclutan a mujeres trans (mayoritariamente del norte del país) donde interviene

> primero es la que te hace el contacto de allá acá, que viene a ser en este caso la proxeneta, la que trabaja en la ruta, la proxeneta que te dice "bueno, conseguíme chicas (…) La proxeneta te manda de acá la plata para los pesos que tenés que gastar. Ella te insiste para que vos te vengas acá. Y cuando llegás acá, la bienvenida, la primera semana lindo, bonito. La segunda semana ya te empiezan a achacar. Entonces tratás de portarte bien. Pero cuando vos llegás de allá, pisás la calle ya ves aquella de allá se está drogando, la de más allá está tomando, ya vienen y te incitan a la droga y al alcohol y si no tomás no sos una chica trans de calle, no sos una prostituta. Te infligen en muchas cosas. (Entrevista, Noviembre de 2016, Constitución).

La figura de la proxeneta no interviene sólo en la llegada de las mujeres trans a la prostitución sino que interviene de modo directo en la explotación a través de un cobro. T relata que

> Después terminado el día como que ya viene la proxeneta y tenés que pagarle derecho de piso. *"Pagáme derecho de piso*, yo te doy un espacio" y te viven. Y llegado el mes, obviamente pasa que 1500 son 3000. y tenés que pagar eso, porque si no lo pagás. Yo te doy el pasaje pero devolvémelo con un premio, con un "regalito" como le decimos nosotras. Te presté 100 *devolvémelo con un regalito*. Bueno, tomá 200,300
> L: ¿y si no se lo pagás?
> T: bueno obviamente te cagan a palos. O ella misma. Porque obviamente es una persona grande, adulta. Vos sos flaquita, menudita, no te vas a exponer a la par de una persona que te da violencia, que encima que obviamente te margina en el sentido psicológico y que después te caga a golpes. Eso no es vida para una. La

> verdad una chica trans que viene hasta Buenos Aires sufre mucho. (Cursivas mías) (Entrevista, Noviembre de 2016, Constitución)

Estas mujeres que cobran derecho de piso y ejercen el uso de la violencia se desempeñaron en la práctica de la prostitución pero hoy "tiene sus 40, sus 50 años y ella no se va a parar como una de 18, de 20, sexualmente. Porque los tipos hoy por hoy, ¿qué buscan en las chicas trans? Pendejitas, nuevitas, cara bonita…" (Entrevista, Noviembre de 2016, Constitución). Como mencioné anteriormente la edad también interviene en un imaginario de género que valoriza/desvaloriza cuerpos femeninos/feminizados dentro del mercado sexual.

Las mujeres trans llegan sin conocer ni las condiciones de ese acuerdo ni los riesgos que corren donde el alcohol y las drogas forman parte del contexto de la práctica de la prostitución en este tipo de territorios y donde el trato del cliente es "mucho más bruto, más tosco" que en sus provincias de origen. (Entrevista, Noviembre de 2016, Constitución)

Por otra parte, las proxenetas intervienen de modo directo en la organización del espacio. En el caso de San Miguel, T identifica a dos mujeres (J y D) donde "las proxenetas que están ahora, que son J y D tienen diez cuadras, son cinco de J y cinco de D". La división del espacio y el lugar donde cada una se para determina la "pertenencia" a esa proxeneta. Interviniendo en determinadas situaciones de conflicto entre las mujeres trans de uno y otro grupo (como puede ser un robo, una situación de agresión, etcétera) a través de la violencia. Por ejemplo T relata que

> Si yo te he robado, D se enteró y va y te dice: "vos le robaste a la otra chica, si vos no querés que te cague a palos dame la guita". Es así. En cambio, J no, ella a las chicas casi no las deja drogarse, no las deja que roben, por ahí puede suceder que le roben a un cliente. Pero mientras vos le pagés el derecho de piso, ella tranquila. Que ella te aporta ayuda, te ayuda en el sentido de violencia. Ahora como te digo, vos sos de la zona sur, yo soy de la zona norte. *Yo pertenezco* a D, vos a J, yo fui a pegarte a vos, entonces vos le vas a contar a J, ella va, lo busca al marido, a sus secuaces y a mí me agarran donde me pueden encontrar, me van a cagar a palos y D no me va a defender. Imagináte que como yo les conté ella fue con el marido y unos que les quemaron todo a las chicas, aparte que les pegaron violentamente. Es mucha la supervivencia que hay ahí (Cursivas mías) (Entrevista, Noviembre de 2016, Constitución)

En la relación entre las proxenetas y las personas que ejercen la prostitución en las zonas que las primeras determinan como propias, intervienen el dinero a cambio de un supuesto permiso de estar en la calle, un aparente "cuidado" o respaldo frente a algún eventual conflicto y la violencia como modo de resolución de los problemas, que al mismo tiempo funciona como aleccionador.

La presencia policial adquiere, a partir del relato de T, un carácter diferenciado al rol en la Capital federal, en la provincia de Buenos Aires la policía interviene con el labrado de actas pero sobre todo con el pedido de coima a los varones que pagan por prostitución. Entonces "las hacen bajar a las chicas trans, si están haciendo un servicio dentro del coche. No pueden hacerlo, porque infringe la ley. Entonces, ¿qué hacen los tipos? Son pícaros, dicen éste tiene el coche, si viene acá es porque tiene plata y le hacemos el arreglo. Porque en provincia es así" (Entrevista, Noviembre de 2016, Constitución).

Capítulo 3. “Las nuevas estrategias de oferta sexual”

El análisis de la práctica de la prostitución femenina implica una profunda reflexión en relación cuerpo, al deseo y a los imaginarios eróticos de género. Avanzaré en este capítulo sobre el análisis de dos modos de “promoción” de oferta sexual (volantes en la vía pública y publicaciones de Internet en sitios específicos) para considerar el lugar del cuerpo femenino en los mismos a partir de la fragmentación y la disponibilidad sexual que caracterizan ambas producciones.

Se recurrirá a los estudios críticos sobre pornografía (Marzano, 2006) para indagar en las representaciones de sexualidad presentadas por dichos discursos. Como veremos más adelante, tanto los volantes de oferta sexual en la vía pública como los avisos de Internet ponen en primer lugar a un cuerpo femenino fragmentado, disponible, convertido en carne

3.1 Sobre los modos de promoción de la oferta sexual en la Ciudad de Buenos Aires

En el año 2011, a partir de la sanción del decreto presidencial 936, se prohibió en Argentina la publicación de avisos de oferta sexual en medios gráficos. Dicha medida estuvo principalmente enfocada a perseguir la publicación de avisos de este tipo en los rubros clasificados de los diarios. Como trabajé en el primer capítulo la sanción de dicho decreto formó parte de una serie de medidas que en pocos años intentaron legislar, desde la prohibición, el fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual.

Según Chantall Stevens, coordinadora de la Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de oferta sexual, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación[55], dicha legislación

> prohíbe la publicación de mensajes que promuevan la oferta de comercio sexual. (refiriéndose a) tres tipos de avisos: los de abierta promoción sexual, los que soliciten personas para destinarlas al comercio sexual y los que tengan esos mismos propósitos pero que lo hagan de manera encubierta. (Entrevista. Ministerio de Justicia. 29/05/2015)

A pesar que desde la creación de dicho organismo de control se ha reducido notablemente la publicación de avisos de captación de personas con fines de explotación en medios gráficos, afirman que algunos diarios (pertenecientes al grupo Clarín[56]) no sólo continúan publicando avisos de este tipo sino que persisten en no acatar las intimaciones legales llevadas a cabo por la oficina. Según la responsable de la Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual, el grupo Clarín continúa siendo el mayor incumplidor en los que respecta a la publicación de avisos de solicitud de personas destinadas al comercio sexual.

La sanción de dicho decreto fue sumamente controversial debido a que los medios periodísticos reflejaron disputas en torno al carácter "poco democrático" de la sanción de la medida que no fue sometida a debate en el congreso nacional, a la vez la sanción del mismo fue leída como un conflicto más entre "Clarín" y el gobierno nacional, debido a que dicho periódico era uno de los grandes perjudicados económicamente con la

---

[55] "Creada en el año 2011 en el marco de la sanción del Decreto presidencial 936 "que establece la prohibición de la publicación de avisos de comercio sexual, por cualquier medio, con el fin de prevenir la trata de personas y erradicar paulatinamente los patrones socioculturales que reproducen la desigualdad de género y sostienen o generan violencia contra las mujeres.
La Oficina de Monitoreo articula sus acciones con el Consejo Nacional de las Mujeres (CNM), con la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) y la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata.
Las funciones de la Oficina consisten en

- Monitorear los medios a los fines de constatar que no se publiquen avisos que promuevan la oferta sexual, que soliciten personas destinadas al comercio sexual o que persigan estas finalidades aún cuando refieran a actividades lícitas.
- Recibir denuncias sobre la publicación de este tipo de avisos.
- Imponer o requerir sanciones por incumplimientos a lo establecido en la norma."

(Ministerio de Justicia y derechos Humanos).

[56] Diario argentino de tirada nacional fundado en 1945.

prohibición; y también despertó un conflicto entre Nación y Provincias (ya que funcionarios provinciales expresaban en los medios de comunicación sus dificultades para llevar a cabo esa política en sus territorios), entre otros. (Nuñez Lodwick, 2012)

Para contextualizar el análisis de los géneros propuestos nos centraremos brevemente en la dimensión del debate teórico acerca de la prostitución (Trabajo vs. Opresión de género) que el decreto reavivó. Como ya desarrollé a lo largo de la tesis, para los/as regulacionistas la prostitución puede ser entendida como trabajo sexual (libre, voluntario y autónomo), por lo que demandan al Estado el reconocimiento de derechos como trabajadoras. En cambio, para las/os abolicionistas, la prostitución es un eslabón más en la cadena de opresión que vivencian las mujeres en un sistema patriarcal. Cecilia Varela expresa que "para el abolicionismo la prostitución constituye en sí misma una violación a los derechos humanos" (2013:49). Allí no existiría la posibilidad de opción por este tipo de actividad debido a que el abolicionismo pone en escena la desigualdad estructural que impulsa a muchas mujeres al ejercicio de la prostitución.

Por ello, al igual que con otras medidas anti-trata, mientras las/os abolicionistas celebraban con el decreto 936 una nueva conquista en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual, las/os regulacionistas denunciaban que dicha medida empujaba aún más a la clandestinidad a muchas mujeres que optaron por el trabajo sexual como una actividad ejercida de manera libre y autónoma.

Es importante señalar que "ambas perspectivas demandan inscripciones y reconocimientos diferentes dentro del discurso de los derechos humanos. Así como para el abolicionismo la prostitución constituye en sí misma una violación a los derechos humanos básicos, desde la segunda perspectiva (regulacionista) se trata de los derechos de las mujeres "a migrar, a trabajar y a comprometer el propio cuerpo en la oferta de servicios sexuales si así lo deciden." (Varela, 2013:49) y demandar que el Estado pueda ofrecer garantías ante esas decisiones de las mujeres.

En este sentido Puglia (2013) sostiene que "hablamos de imposición por parte del Estado de una sola expresión a una realidad que a medida que conocemos nos parece más vasta, ya que deslegitima todo aquello que pueda ser alternativo a la trata de mujeres en relación a la práctica de la publicación de servicios sexuales. Desde el punto

de vista de las mujeres de AMMAR, la legitimidad del trabajo sexual es de manera indirecta, negada a través del no reconocimiento de un uso que ellas definen como legítimo". (p.16)

En efecto, al prohibirse las publicaciones de servicios sexuales en los medios gráficos, las/os regulacionistas sostuvieron que las mujeres que publicitaban sus servicios en los suplementos clasificados y que ejercían la prostitución de manera libre y autónoma, se vieron impulsadas a la clandestinidad. Publicitar en otro rubro ofreciendo un servicio de "masajista" por ejemplo, para encubrir la oferta sexual; se había convertido en menos accesible económicamente. Además sostenían que muchas mujeres que se encontraban ejerciendo la prostitución en la comodidad de su propia casa o de un departamento (que mantenían solas o de manera compartida con otras mujeres que también optaban por el trabajo sexual como actividad laboral) se habían visto obligadas a abandonar dicha modalidad para salir al espacio público, exponiéndose a mayores condiciones de vulnerabilidad[57].

Este tipo de reflexiones de quienes defienden el trabajo sexual, que aparecieron en los medios periodísticos al calor del debate y la sanción del decreto, fueron contestadas desde el abolicionismo cuestionando que sean las propias mujeres quienes ofrecieran sexo en dichas publicaciones, denunciando que la mayoría de los avisos clasificados ofrecían sexo de mujeres en situación de explotación.

Según la coordinadora de la Oficina de Monitoreo el control sobre la publicación (que permitió el avance de diversas causas judiciales sobre el funcionamiento de redes de trata con fines de explotación sexual) produjo también la mutación de rubros y el encriptamiento de los mensajes.

Respecto a la mutación de rubros, F una mujer auto-reconocida como trabajadora sexual a puertas adentro me explicaba que "el aviso sigue saliendo en el diario. Figura

- [57] Los argumentos a favor y en contra del decreto publicados en diarios que señalaban diferentes aristas del impacto en la vida de las mujeres en la prostitución, fueron analizados por mí con anterioridad en "Reflexiones acerca del decreto que sanciona la oferta de avisos sexuales", publicado en Revista digital Márgenes, N°2, 2011. Disponible en: http://www.idaes.edu.ar/margenes/N2/articulo_Nunez_Lodwick.pdf.

como otra cosa porque no está más el rubro 59" (Entrevista, Octubre, 2016, Microcentro). Los avisos tienden a mutar bajo la etiqueta de "masajistas" por ejemplo.

En relación al encriptamiento de los mensajes, Chantall Stevens afirmaba que

> Hecha la ley hecha la trampa, a medida que empezamos a trabajar se volvieron cada vez más engañosos. Nosotros le dijimos, no pueden poner porcentajes, ¿no les suena raro que se propongan hasta mil pesos de ganancia por día? Entonces ¿qué hicieron?, de repente vos ves que a partir de una fecha determinada los avisos pasan a no tener ninguno de estos indicadores o los que ofrecen vivienda o domicilio o traslados o viajes y demás, eso tomamos como indicadores posibles de situaciones de trata, porque son partes inherentes al delito. Y porque nosotros entendemos que una persona que vive donde trabaja es plausible de ser explotada. Y tenemos los relatos. Nosotros trabajamos codo a codo con el programa de rescate donde te cuentan que hay chicas que viven en los prostíbulos, que no tienen horarios de descanso. Llega un tipo a las 2 de la mañana y lo tiene que atender y llega a las 3 de la tarde y lo tiene que atender y llega a las 8 de la noche y lo tiene que atender, es realmente 24 hs entonces, cuanto menos ahí hay una situación de explotación así que bueno, cuando le dijimos *nosotros, les marcamos los indicadores y en lugar de retirar las publicaciones, retiraron los indicadores de las publicaciones* y empezaron a decir: "señorita" y un número de teléfono, sin especificar para qué, cuestión altamente discriminatoria también porque un aviso que no te explique ni que vas a hacer ni te exija ninguna calificación en particular, sólo requiera que seas mujer joven… (Entrevista. Ministerio de Justicia. 29/05/2015) (cursivas mías)

Si bien según los datos de la oficina de monitoreo desde su apertura (2011) se redujeron en un 85% las publicaciones de oferta sexual en los diarios, el control (y sus respectivas sanciones) a los que continuaban publicitando este tipo de servicios tuvo un doble impacto que excede a la publicación en diarios: por un lado, se multiplicaron los volantes de oferta sexual en la vía pública; y por el otro, creció la publicación de oferta sexual en sitios específicos de internet como nuevas formas de "publicitar el servicio sexual.

Como analicé en trabajos anteriores[58], los volantes de oferta sexual en la vía pública se caracterizan por presentar una serie de elementos. En el siguiente apartado nos propondremos entonces analizar discursivamente el género[59] (Bajtín, 1982) de los

[58] "Análisis discursivo sobre cómo los volantes de oferta sexual visibilizan representaciones de género y étnico-raciales" Ponencia presentada en el II Congreso de Estudios Poscoloniales y II Jornadas de feminismo Poscolonial. Diciembre de 2014.

[59] Definidos por el autor como "tipos de enunciados relativamente estables." (1982:248)

volantes de oferta sexual en la vía pública, introduciendo el contexto de su expansión en relación al debate teórico sobre la prostitución y a los modos en que dicha publicidad construye enunciatarios, destinatarios y reproduce estereotipos de género/ étnico-raciales sobre los cuerpos femeninos que presenta.

3.2 Los volantes de oferta sexual en la vía pública como género discursivo

Como mencionamos más arriba los volantes de oferta sexual aparecen en el espacio público a partir de la sanción de un decreto presidencial que prohibió otras formas utilizadas hasta ese momento para ofrecer sexo. Dicha sanción debería enmarcarse en una serie de políticas públicas llevadas adelante por el Estado nacional con el propósito de luchar contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Como sostiene Carolina Von Lurzer (2013)

> Desde hace ya varios años el problema de la trata y el tráfico con fines de explotación sexual ha entrado en agenda política y pública logrando no sólo la promulgación de la ley 26.364/08 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, sino la puesta en marcha de un conjunto de políticas tendientes a combatirlas. (p.55)

En un intento por visibilizar regularidades del género propuesto me permito señalar los siguientes elementos presentes en la mayoría de los volantes analizados:

o **Imágenes:**

Las imágenes de cuerpos femeninos sumamente erotizados forman parte fundamental de la captatio de dichos discursos, ocupando el lugar central del volante.

En la mayoría de los casos priman imágenes fragmentadas de las mujeres. Se produce una escisión de determinadas partes del cuerpo femenino que se objetualizan. En otras palabras, se produce en las fotografías/dibujos una fragmentación de los cuerpos, donde priman traseros, luego senos con fuertes connotaciones sexuales y en algunos casos bocas. Es poco frecuente que las imágenes de las mujeres incluyan los

rostros de las mismas. Si lo hacen tienden a aparecer casi recortados, ocupando lugares periféricos del volante o incluso pixelados.

En los casos donde no se presenta una imagen como la descripta anteriormente, el volante cuenta con dibujos de labios, corazones, flores, conejos de playboy[60] o siluetas femeninas. Es frecuente encontrar volantes de color blanco, rosa, verde, azul o amarillo.

[60] Famosa revista con contenido sexual fundada en 1953 en EE.UU que se ha expandido a nivel mundial.

Georgina Orellano relata que

> La misma imprenta a veces le ofrece (a las mujeres) como podría publicar y la gran mayoría decide publicarlo con dibujitos animados, porque antes cuando lo publicaban poniendo el cuerpo de una mujer y todo eso... muchos sectores nos salieron a criticar diciendo que nosotras poníamos a la mujer como un objeto sexual. Entonces para no tener ese tipo de problemáticas, decidimos cambiar la forma y recurrimos a los dibujitos animados, todos aquellos que tengan que ver con el trabajo sexual: vas a encontrar, no sé, un gatito, la conejita de playboy, Betty boop, un taco aguja, un lápiz labial. (Entrevista, AMMAR CTA, 29/05/2015)

Según la coordinadora Nacional de AMMAR la mayoría de los volantes pertenecen a compañeras trabajadoras sexuales que promocionan sus servicios sexuales de ese modo, los dibujos aparecen en los volantes de oferta sexual como un modo de continuar interpelando a los varones que consumen prostitución, debido a que "los clientes como que ya saben pero bueno, jugamos con eso" (Entrevista, Junio de 2015. Constitución), sin que la oferta sexual sea tan explícita. Del mismo modo, la elección de dichos dibujos (llevada adelante, según este testimonio, por las trabajadoras sexuales o los encargados de la imprenta) reproduce ciertos estereotipos acerca de la prostitución.

Me parece relevante señalar la elección de elementos típicamente asociados a lo femenino como el labial o el tacón así como dibujos "sexualizados" como un gato, Betty boop o el conejo de play boy. Independientemente de quién sea efectivamente quien publica dichos avisos aparece cierta construcción de género operando en estos volantes que visibilizan representaciones de género y sexualidad.

o **Contacto:**

En la mayoría de los casos aparece un número telefónico de contacto, en ocasiones acompañado por la zona o intersección de calles donde se encuentra el espacio en el que se ofrece el servicio sexual. A veces aparece incluso la dirección de un departamento ubicado en la zona en que se pegan dichos volantes. Como ya mencioné, existen distintas modalidades de ejercicio de la prostitución como el espacio público, los bares, boliches, departamentos, etcétera. En cada uno de ellos puede existir distinto grado de explotación sexual ajena (proxenetismo). Pero los volantes analizados refieren a la prostitución ejercida en departamentos (privados) y no en el espacio público. Por lo que los mismos cuentan con un contacto. Según Orellano, "Hay algunas que únicamente ponen el número de teléfono, y por ahí los precios y otras que únicamente ponen el teléfono". (Entrevista, Junio de 2015. Constitución).

El teléfono parece ser el elemento primordial ya que es el que permite establecer el contacto efectivo entre el varón (cliente/prostituyente) y la mujer (trabajadora sexual) o quien regentee ese espacio en el caso de tratarse de situaciones de explotación sexual.

o **Descripciones de las mujeres que ofrecen el servicio sexual:**

Los volantes cuentan con palabras o frases cortas que describen a las mujeres que ofrecen sexo, donde se las define por ejemplo como: "Ardiente de placer", "Nuevitas en la zona", "Dos amigas solas en su depto", "Mimosas", "Masajista", "Completita", "Dulce y pecadora", "On FIRE", "Madurita exuberante del caribe", "Solita en mi dto.", "solita", "19 años", "flaquitas y pulposas", "la mejor actriz del cine XXX nacional", "110-60-90", "Juntitas", "paraguayitas", "mimosas y sensuales", "21 años", "tu mejor amante".

En otras palabras se presentan determinados atributos que poseerían las mujeres que aparecen publicitadas cual objetos en los volantes. Uso el condicional debido a que en este caso el varón que consume prostitución desconoce la veracidad de dichas afirmaciones (este punto será retomado al analizar la construcción del ethos). De la misma manera, quien realiza el volante intenta "vender un servicio" / "lucrar con la sexualidad ajena", por lo que dichas descripciones serían un indicio acerca de las concepciones presentes en un imaginario erótico masculino al que se destina el volante.

Por lo tanto podemos inducir que se presenta un estereotipo de mujer joven, pulposa, sexualizada, que disfruta el ejercicio de su sexualidad, que se coloca a disposición del varón y se la muestra en un contexto de soledad. Este elemento puede referir a diversas cuestiones. Por un lado, se construye una femineidad aislada que

requiere de la presencia del varón para satisfacer ese deseo sexual. Por otro lado, cuando estas leyendas van acompañadas de otras como “19 años” (apenas superando la mayoría de edad establecida por el Código Civil), la soledad también refiere a cierta impunidad masculina. Sería una joven prácticamente menor de edad desprotegida frente al varón consumidor de prostitución. En ambos casos el potencial cliente/prostituyente se coloca en una posición de superioridad.

Como iremos desarrollando más adelante, este tipo de descripciones permiten suponer un enunciatario masculino que caracteriza a las mujeres a partir de ciertos atributos que responden a formas específicas de sexualizar esos cuerpos. La variable étnico/racial vinculada a la nacionalidad será retomada más adelante.

o **Descripciones acerca del servicio en sí:**

“Promo $50”, “promo 100”, “24 hs”, “Completita”, “masajes vip y algo más”, “viví tu propia peli XXX”, “bucal sin globo hasta el final”, “Lunes a Sábados 8 a 20 hs”.

Estas afirmaciones, al igual que los enunciados que describen cuerpos femeninos, también permitirían indagar el tipo de consumo de los varones que pagan por sexo y los atributos que quien realiza el volante otorga a las mujeres. Las mismas son concebidas, a

partir de dichas publicaciones, como super erotizadas, dispuestas a satisfacer los deseos sexuales de quienes "contraten" el "servicio" en cualquier momento, de cualquier modo. Mientras los varones son interpelados desde el absoluto placer y la promesa del cumplimiento de todas sus fantasías sexuales.

Las leyendas "completitas" o "bucal sin globo hasta el final" dan cuenta al mismo tiempo de la relación de poder establecida entre el varón que paga y la mujer que recibe el dinero. Donde ese dinero establece el poder de definir las condiciones del intercambio. Georgina Orellano afirma respecto al cuidado de las trabajadoras sexuales que "sabemos que tenemos que negociar siempre el uso del preservativo con el cliente" (Entrevista, 23/05/2015).

Beatriz Gimeno (2008) expresa que "muchos de los llamados clientes buscan (en) la prostitución la posibilidad de transgredir las normas sobre los cuerpos de las mujeres" (p.5). En este sentido, pagar por un servicio sexual sin el uso del preservativo, elemento básico de cuidado, implica poner en peligro de modo muy claro el cuerpo de las mujeres. En esa negociación donde quien tiene el dinero detenta la capacidad de establecer las condiciones de intercambio, el no uso del preservativo da cuenta de la situación de vulnerabilidad de esas mujeres a la hora de imponer sus condiciones.

o **Descripciones acerca del lugar en el que se ofrece dicho servicio:**

"Solo tu lugar no busques más", "24 hs", "La casa del placer", "Ducháte conmigo", "Hoteles, privados, domicilios", "Nivel vip", "Dos amigas solas en su dpto", "Nivel ejecutivo", "Tu mejor momento en el mejor lugar", "Aire acondicionado", "8 a 24 hs", "8 a 20 hs", "plantel renovado".

En este punto nuevamente se construye la disponibilidad que mencionábamos más arriba respecto a las mujeres que ejercen la prostitución, también en la cuestión espacial. Desde el volante se busca cumplir con las preferencias de los varones clientes/prostituyentes que pueden elegir lugar, horario y contar con todas las comodidades mobiliarias necesarias a la hora de "contratar el servicio sexual".

Tanto de las descripciones en torno al tipo de servicio sexual brindado, como de las que relatan las características del ámbito en que se desarrolla el mismo; se desprende la idea que existe cierta logística. Si bien esto no implica necesariamente que exista una situación de explotación, visibiliza por lo menos cierta organización.

Chantal Stevens expresa que si bien

> Parecen todos iguales, no son tan iguales. Por ahí con un mismo número de teléfono hay 8 o 9 modelos de volante, lo que ya de por sí sorprende porque si efectivamente se trata, como pretenden hacer creer esos volantes de prostitución independiente y una mujer independiente tenga los recursos para contratar a un volantero todos los días, que esté pegando esos volantes y cambiando el diseño de los volantes frecuentemente y demás por lo menos hace sospechar que no es tan independiente, que hay una cierta organización o logística que es lo que nosotros queremos mostrar en general con todos los informes y trabajos que hacemos y es que justamente es la falsa pretensión de independencia que hay en cómo se promueve el comercio sexual y que *en general lo que rige es la explotación sexual. Hay casos de trata más graves, pero hoy lo que mayormente enfrentamos son situaciones de explotación sexual y puede haber situaciones de prostitución relativamente autónoma o independiente.* Nosotros lo vemos incluso con los avisos que hay algunos que se publican una vez, de vez en cuando. Pero cuando una empieza a atar cabos y empieza a ver que, por ejemplo la publicación de una página de internet, sale el perfil por ejemplo en tacos altos hasta hace poco salía como unos $600 de una

> chica. Entonces que hay 8 o 9 perfiles de chicas en tacos altos con el mismo número de teléfono, que además hay cientos de avisos publicados en los diarios, que además se publican volantes, que además hay avisos de pedidos de volanteros con el mismo número de teléfono. Cuando una empieza a ver los costos fijos de promoción de la actividad, excede la capacidad crediticia de una persona que está solita con su alma y que además tiene que alquilar un departamento y demás. (Entrevista, 25/06/2015. Cursivas mías)

Otro ejemplo de la logística de la publicación que permite visualizar el mismo volante de oferta sexual son los horarios. La premisa que muestra la existencia de la posibilidad de acceder a un servicio sexual en cualquier momento del día ("24 hs"), no sólo revela el modo en que se construye a esa mujer como disponible sino que supone un alto nivel de organización. Al igual que la leyenda "plantel renovado" muestra la presencia de más de una mujer, al mismo tiempo que establece cierta idea de vínculo laboral con un superior que contrata ese plantel.

Que haya mujeres disponibles las 24 hs del día plantea mínimamente dos escenarios posibles: la existencia de una red de explotación sexual donde las mujeres se hallan privadas de su libertad y son obligadas a mantener relaciones sexuales con varones que pagan por el ejercicio de esa violencia; como relataba Chantal Stevens más arriba; o una organización horizontal de mujeres que ejercen el trabajo sexual autónomo con una gran logística que les permita sostener esa oferta de 24 hs al día.

o **Enunciados que intentan establecer una distinción entre trabajo sexual y trata de personas:**

"Trabajo sexual no es igual a trata de personas", "Solo para mayores de 18 años", "Prohibido para menores de 18 años", "Somos todas mayores, sabemos lo que hacemos".

Las posiciones abolicionistas más institucionales tienden a poner en paralelo prostitución y trata de personas con fines de explotación sexual, debido a que si la prostitución no es una práctica elegida, ambas son formas de explotación y violencia hacia mujeres cuyos derechos han sido vulnerados. Quienes defienden el trabajo sexual responden a las consignas abolicionistas (por ejemplo: "Sin clientes, no hay trata") separando ambas prácticas. Entonces los enunciados presentes en los volantes de oferta sexual tienden a reforzar esta separación entre la prostitución y el fenómeno de la trata de mujeres, al mismo tiempo que fortalecen la postura del trabajo sexual (caracterizado como libre, voluntario e independiente, ejercido por personas adultas).

o **Acerca del volante en sí:**

"No arrojar en la vía pública Ley 260", "Volante entregado en mano, no arrojar a la vía pública ley nº 206". Estas leyendas que responden a un discurso jurídico serán recuperadas luego con el desarrollo del modo en que los volantes de oferta sexual construyen un ethos garante.

El volante de oferta sexual como género discursivo no permitiría una gran extensión en el texto escrito, debido al tamaño del papel, a la pregnancia de las imágenes que resultan más atractivas para la mirada de los transeúntes y al propio formato del volante en la vía pública que busca promocionar un producto/servicio.

Respecto a la dispositio de los elementos de la estructura presentados más arriba, la imagen ocupa un lugar central, muchas veces convirtiéndose en el fondo que ocupa la totalidad del volante y el número telefónico o la dirección, generalmente expuesto en el extremo inferior del mismo, y en una letra un poco más pequeña el precio promocional o alguna particularidad del servicio, son las características que priman.

Puesta en escena

La puesta en escena de la enunciación de los volantes de oferta sexual es la de la vía pública[61], donde los mismos aparecen pegados en postes, esquinas, carteles o contenedores de basura. Los volantes son renovados continuamente, todos los días aparecen nuevas impresiones de los mismos. Muchas veces es posible además visibilizar a los jóvenes que son contratados para realizar dicha labor. Ya sea que los volantes sean realizados por mujeres que ejercen el trabajo sexual de manera autónoma o por varones que lucran con la explotación sexual ajena, no existe en la enunciación un modo directo de llegar a esos posibles "consumidores". No son las propias mujeres quienes los colocan ni distribuyen.

La escena englobante (Maingeneau, 2004) correspondería a un volante que se adquiere en la calle, casi como un discurso publicitario, donde se busca "vender" un determinado servicio y donde el enunciatario es interpelado como posible "cliente" del mismo. En este sentido, podríamos pensar que la oferta sexual presentaría una escenografía (Maingeneau, 2004) publicitaria, que lo legitima. Una de las principales críticas abolicionistas a este tipo de publicaciones son la objetualización de las mujeres y la naturalización de la violencia. En este sentido, el carácter publicitario contribuiría a naturalizar que las mujeres sean construidas como objeto de consumo, mientras que los

[61] La publicidad en la vía pública es competencia local. Cada distrito regula su publicidad. En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, la misma es regulada por la Ley de Publicidad Exterior (2008).

varones ocuparían el lugar de sujetos de placer. En otras palabras, los volantes presentan una mercantilización del cuerpo femenino donde se cosifica a las mujeres.

La construcción de un ethos garante

A pesar que "no se puede determinar su procedencia (por lo que carece de) validez jurídica" (Chantal Stevens, 26/05/2015), podemos afirmar que en los volantes analizados se construye un ethos garante (Maingueneau, 2002), conocedor de lo necesario para que el varón "pase un buen momento", de sus gustos sexuales y comodidades. Como mencioné, esto se observa no sólo en los enunciados que describen a las mujeres y a los servicios que las mismas brindan, sino incluso en las descripciones sobre el espacio físico en el que se lleva a cabo el intercambio sexual, aludiendo por ejemplo al "aire acondicionado" o el "nivel ejecutivo", etcétera.

El enunciador construye una interrelación directa con el enunciatario (a veces incluso con el uso del tú, por ejemplo, "Tu mejor momento en el mejor lugar"), permitiendo la complicidad y construyendo un sentido compartido sobre eso que se ofrece. Como afirma Maingueneau, este tipo de ethos "certifica lo que es dicho" (s/p), expresa un mundo ethico del cual es garante y al cual da acceso. En otras palabras, ciertas maneras del decir en la enunciación, nos permitirían inducir ciertas formas del hacer, que en esto caso funcionan como garantías de ese servicio que se está ofreciendo.

También podríamos pensar que en este caso existe una doble destinación (Amossy, 1994): el varón que consume prostitución y el público en general que transita las calles de la ciudad en las que se colocan los volantes. Frente al enunciatario directo, se apela a una serie de estereotipos ligados a ese mundo que muestra el enunciador. Dicho mundo, donde prima la dominación masculina, donde el placer sexual del varón es concebido como una necesidad biológica incontrolable[62], etcétera; el mismo requiere construir una

[62] Incluso la disposición de los elementos en el volante permiten deducir que esta concepción opera allí, debido a que la sola imagen de un cuerpo femenino fragmentado y sexualizado activaría el deseo de contratar el servicio sexual ofrecido.

masculinidad patriarcal que justifica el acceso al cuerpo femenino y donde ese derecho está legitimado.

Es importante no perder de vista que los volantes se destinan a posibles consumidores, por lo que es fundamental "atraerlos" para que contraten los servicios sexuales que se promocionan. Existe además un enunciatario indirecto que serían los transeúntes en general.

En los volantes se representa a las mujeres como objetos disponibles, mercancías, dispuestas a satisfacer todos los posibles deseos sexuales masculinos. Al mismo tiempo que se construye a las mujeres como sexualizadas ("mimosa", "On fire", "Ardiente") se pone en escena el disfrute de las mismas, dejando de lado las resistencias, incomodidades, vergüenzas, dolores de las mujeres que ejercen la prostitución, ya sea forzadas por un tercero o por las circunstancias económico-sociales-educativas.

Si son mujeres "mayores de edad" que "saben lo que hacen", que disfrutan sin tapujos de su sexualidad, no hay lugar para otras facetas u emociones en esa representación. También porque, como mencionamos más arriba, se intenta vender un "servicio" y construir una imagen de las mujeres, donde ellas también disfruten ese encuentro.

La socióloga argentina Silva Chejter en su trabajo "La prostitución. Lugar común" (2011) sostiene que los clientes entrevistados en dicha investigación no imaginan una sociedad sin prostitución. En su discurso aparece la idea "que siempre existió" (el oficio más antiguo del mundo), que es "inimaginable que deje de existir" y que "está bien que exista". Para la autora estos supuestos masculinos se hallan ligados a la construcción de la sexualidad del varón como una pura necesidad biológica y a la prostitución como un negocio de común acuerdo.

Es interesante en este punto del análisis incluir la paradoja en relación a la figura del cliente/ prostituyente como eje del debate entre regulacionistas y abolicionistas. Para quienes defienden el trabajo sexual, el varón que consume prostitución es concebido simplemente como quien contrata un servicio (libremente ofrecido). En oposición, para las/os aboliconistas el varón que paga por sexo prostituye, por lo que es cómplice de la explotación sexual. Chejter expresa que "Cuando se dice "una mujer se prostituye", ¿qué

se está diciendo?, ¿se diría acaso que el esclavo "se esclaviza" o que el obrero "¿se explota a sí mismo? Cuando un varón paga por sexo, prostituye." (2011: s/p). Por lo tanto para el abolicionismo ese lugar debe ser cuestionado.

Respecto a los volantes que ofrecen sexo, estos tienden a desdibujar esa posición de poder del varón, al reforzar el carácter voluntario de esa oferta. Si las mujeres son "ardientes" y "mimosas", y a la vez "lo hacen porque quieren" se des responsabiliza el lugar de quien consume ese servicio sexual.

Representaciones sobre el enunciatario

Partimos del prepuesto de la existencia de una construcción dialógica del yo (Bajtín, 1982), donde la imagen de sí mismo propia del enunciador está atravesada por la palabra del otro.

El análisis acerca de los elementos descriptos más arriba nos permitiría sostener que en los volantes de oferta sexual en la vía pública se construye un enunciatario masculino y heterosexual. El volante podría presentar una paradoja respecto a la figura del enunciatario. Por un lado, los avisos se encuentran pegados en la vía pública y cualquier persona puede arrancarlos y hacerse de ellos con facilidad. De la misma manera, la imagen y el número telefónico/ dirección, bastarían para que cualquier persona entienda de qué se trata. Por otro lado, esta sencillez de palabras también podría indicar un enunciatario conocedor del funcionamiento de la contratación de un servicio

sexual, que no requeriría mayores explicaciones. En este caso, se le atribuirían una serie de competencias vinculadas a dichos saberes.

De este modo así como se construye un ethos garante, conocedor de los saberes y placeres sexuales masculinos, también se le otorgan a este enunciatario competencias discursivas que le permitirían comprender el funcionamiento del intercambio de sexo por dinero con enunciados muy simples.

En este punto considero relevante recuperar la retórica presente en los volantes de oferta sexual basada en la concepción del sexo como una fuerza biológica arrolladora que necesita la descarga. Como expresa Gimeno (2008) una argumentación de sentido común suele presentar al "sexo (masculino) como una fuerza natural, arrolladora, incontrolable y que necesita descargar o lo hará por donde no debe" (p.6). Silvia Chejter (2013) también señala cómo en esa dominación masculina propia del patriarcado, se construye una lógica de representación del deseo sexual masculino como "irreprimible", imaginario que constituye el verdadero sostén de la prostitución.

Los enunciados que buscan separar prostitución y trata de personas, podrían estar también destinados a otro enunciatario que podría ver el volante, debido a que lo que se dice responde al debate presentado más arriba. En este sentido, podríamos quizás referirnos a una "complejidad enunciativa" (Authier-Revuz, 1984). En términos de la autora, no existen palabras neutras sino que toda palabra "se encuentra inevitablemente "cargada", "ocupada", "atravesada" por los discursos en lo que "vivió su existencia socialmente determinada" (p.3). Por lo que el uso de conceptos como "trata de personas" en un volante de oferta sexual respondería a un intento de hacerse eco (incluso a modo de crítica) de determinados discursos sociales que circularon. En este sentido, cabría hablar también de "heterogeneidad mostrada", a partir de la introducción del discurso de otro ("prostitución es igual a trata de personas"), para refutarlo. Este tipo de afirmaciones remiten a un afuera, a una alteridad que se caracteriza por un discurso feminista abolicionista, en este caso. Del mismo modo, los enunciados sobre el volante en sí y sus condiciones de circulación rompen el hilo del discurso para introducir otro registro discursivo más técnico, incluso jurídico.

Como señalamos anteriormente, ambas disrupciones operan en la constitución de identidad del discurso analizado. En los dos casos se busca fortalecer la postura presentada sobre el trabajo sexual como autónomo, independiente, libre y elegido.

Si bien la inclusión de dichas leyendas funcionan como un cuerpo extraño dentro del enunciado, la introducción de un lenguaje más técnico acerca de la legislación sobre la circulación de volantes en la vía pública refuerza la postura de un ethos garante, conocedor incluso de las obligaciones legales y cumplidor de las mismas, por lo tanto responsable. Estos enunciados rompen el estilo coloquial que caracteriza a los volantes de oferta sexual. Podríamos sostener entonces que existe allí una asociación entre género y estilo, que presenta algunas disrupciones.

Por otro lado, la incorporación del discurso feminista abolicionista a través de la apelación al concepto de trata de personas da cuenta de la posesión de un conocimiento acerca del debate teórico sobre la prostitución, sobre cierto posicionamiento del feminismo (mayoritariamente abolicionista) y una toma de posición en torno a ello ("la prostitución no es igual a la trata de personas").

También es interesante señalar que el enunciado tiende a borrar las heterogeneidades propias de cada postura. El discurso presentado no da lugar a las diferencias internas dentro del abolicionismo (menos dentro del feminismo), ni al interior de las posturas que defienden el trabajo sexual, pro- sexo, etcétera. Esto contribuye a la vez a una polarización de las posturas mencionadas y a la clausura del debate. Siguiendo la lógica presentada en el enunciado, si la prostitución no es igual a la trata de personas y depende de la voluntad individual de cada sujeto, ni el feminismo ni el abolicionismo deberían continuar opinando sobre dichas prácticas.

Memoria discursiva y disputas simbólicas

A partir de los elementos analizados anteriormente me propongo rastrear algunas posibles memorias discursivas en relación al género que viene a reemplazar; al menos parcialmente, ya que si bien los avisos clasificados no dejaron de existir fueron

desplazados por este nuevo tipo de publicidad de servicios sexuales. Para luego presentar el análisis de los avisos de internet.

Considero que existe una continuidad entre los volantes de oferta sexual y los avisos clasificados de los diarios no sólo respecto a las descripciones a cerca de las mujeres (también sumamente erotizadas) sino también a la narración sintética. En ambos casos producto de las regulaciones del género. Así como el volante en la vía pública, por su tamaño y sus condiciones no permite un gran despliegue textual; el aviso clasificado tampoco lo admite por cuestiones de costos económicos.

Respecto a las descripciones sobre las mujeres, en su análisis sobre avisos clasificados la socióloga Irene Castillo del Grupo de Estudios Sociales (GES) sostiene que

> Los encabezamientos de los anuncios aparte de nombres de pila sugerentes, también mencionan características físicas, condiciones de apasionamiento y lugares de procedencia.
>
> Las características amatorias en el imaginario social hacen que se encuentre una marcada diferenciación a la hora de ofrecer precisiones respecto de los lugares de origen de las personas en venta, condición que se registra especialmente en el caso de las mujeres.
>
> Así en el matutino Clarín vemos mayoría de ofrecimientos de "Paraguayitas" chiquitas y dulces, en menor proporción brasileras, algunas misioneras y correntinas y un solo caso de "rusa". (2009. Ponencia "Medios de comunicación y abolicionismo", Jornadas abolicionistas)

Este fragmento visibiliza ciertas caracterizaciones étnico/raciales y sexuales que se mantienen en los avisos en la vía pública. Esta construcción de imágenes implícitas en los volantes de oferta sexual se encuentran atravesadas por las representaciones de un imaginario étnico/racial y de género que hiper-erotiza el cuerpo de las mujeres en general, y que reproduce los estereotipos acerca de, por ejemplo, la mayor disponibilidad sexual de las mujeres inmigrantes de regiones andinas (las "paraguayitas" se presentan como más sumisas para obedecer los pedidos de los varones que contratan sexo) o el desenfreno sexual de las mujeres de color al presentar a mujeres "exuberantes del caribe".

En ambos géneros tanto las caracterizaciones erotizadas sobre las mujeres así como las descripciones explícitas de los servicios sexuales pueden ser dichos. El género lo permite, habilita dichas imágenes y enunciados en las calles. Desde el abolicionismo podría decirse también que ésta naturalización de la violencia responde a un sistema patriarcal donde se habilita la mercantilización del cuerpo femenino. En palabras de Gimeno, "sabemos que la prostitución ha sido uno de los factores más importantes de control patriarcal sobre todas las mujeres. Por lo tanto, de alguna manera, la prostitución somos todas." (p.2)

Las disputas simbólicas en torno a los volantes de oferta sexual de la vía pública incluyeron la organización de los "Martes rojos", un colectivo independiente de personas que se reúnen en diferentes barrios[63] de la ciudad para despegar los papelitos y llevarlos a la UFASE[64] . Las integrantes invitan a la "despegatina" de los mismos como forma de lucha contra la trata de personas.

[63] Los Martes rojos se iniciaron en el microcentro porteño y luego se extendieron a Once, Belgrano, Recoleta y San Justo.
[64] Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas.

Como contraparte, la organización sindical que afirma que este tipo de prácticas criminalizan a las trabajadoras sexuales y las empujan a situaciones de mayor clandestinidad, han organizado sus propias pegatinas para concientizar sobre la distinción entre trabajo sexual y trata de personas con fines de explotación sexual. Este tipo de campañas se realizan de forma esporádica desde 2013.

En 2016 desde el propio gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se llamó a una campaña de despegue que instaba a arrancar los volantes de oferta sexual y acercarlos a un buzón destinado a la recepción de los mismos en las sedes comunales, permitiendo la denuncia. Así se brinda información para realizar seguimientos sobre esos volantes en la Oficina de Monitoreo de Publicación de avisos de oferta sexual.

Del mismo modo, la Unión de Empleados de Justicia de la Nación junto con la mesa de mujeres llamaron a “despegatinas” de los volantes de oferta sexual en la vía pública como acción de lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual.

Por último, los volantes de oferta sexual presentan también representaciones que vinculan a la mujer con la animalidad, pero una animalidad domesticada. Al tiempo que también apelan a dibujos de frutas que refieren no sólo a la tentación carnal, en el caso de la manzana mordida sino a lo comestible. En este sentido, se podría construir un vínculo entre la disponibilidad corporal de esa mujer y la invitación a devorarla a la que incita dicho discurso.

3.3 Análisis discursivo sobre los avisos de oferta sexual en internet. Representaciones eróticas y étnico- raciales de un género discursivo fortalecido a partir de la prohibición. [65]

La segunda forma de promoción sexual, que creció a partir de la prohibición de la publicación de dicha oferta impuesta por el decreto 936, son los avisos en sitios específicos de Internet. La prohibición de los avisos de oferta sexual en medios gráficos posibilitó no sólo la presencia de los volantes en la vía pública, sino el crecimiento de las páginas web destinadas a ofrecer servicios sexuales. Georgina Orellano señala que

> La gente piensa que detrás de eso hay una víctima de trata y los suele arrancar, pero no entiende que la gran mayoría son compañeras nuestras que salieron a publicar de esa forma porque no existe más el rubro 59 y no hay otro medio. De hecho, antes de la prohibición del rubro, había muy pocas páginas web que eran gratuitas, salvo que las compañeras querían hacer el book de fotos, eso sí se le cobraba. Y *con la prohibición del rubro 59 al tener mayor demanda empezaron a cobrar y hay hoy un montón de variedad. Hay muchas más páginas de las que había antes*. (Cursivas mías) (Entrevista, Mayo 2015, Constitución AMMAR CTA)

S, una de mis entrevistadas, respecto a la publicación en internet relata que

> Antes, por ejemplo, iba yo o iba una compañera y decía: "mirá, me llevás para publicar mi foto" hablabas obviamente con quien correspondía y listo publicabas. Ahora son más estrictos en las páginas (…) Ahora tenés que ir vos. Ir hasta el lugar, firmar como una declaración de que vos sos tal persona, con tal foto y querés que publiquen, como una autorización. Una declaración. Si estás alquilando, el contrato de alquiler para que no haya esto de que "ah, la mandan a que publique". (…)
>
> Entonces vos sos la que autoriza a publicar y bajar la foto de la página. O sea, sólo vos. Se pusieron más estrictos y me parece bárbaro. Eso está bueno. De repente ellos buscaron alguna forma de que no haya una chica "tratada" como dicen, obligada a hacer tal cosa. Y exigen eso y listo.

[65] No todas las mujeres que ejercen la prostitución a puertas cerradas publican en internet. Por ejemplo, E relata que "Yo no me podría publicitar nunca por internet, por una cuestión de que no quiero que mis sobrinos me vean, la misma historia de siempre". Sino que "Frente a todo el atropello que hay contra nosotras, una trata de salir delante de la manera que pueda. Algunas van y se paran en la esquina, las que están en departamento privado y que no pueden, no les gusta laburar en la calle, sacan las publicidades éstas, otras lo hacen por internet, cada uno lo hace de la forma que puede, que sabe". (Entrevista, Marzo de 2016, Constitución, AMMAR CTA)

Del mismo modo S. relata que existen diversos tipos de páginas que cubren diferentes demandas en el mercado del sexo. Algunas son más exclusivas (vip) con precios más elevados (respecto al costo de la publicación y al costo del "servicio" que se publicita) donde

> En una de ellas, no sé una publicación te sale por mes 5 mil pesos, ¿entendés? Pero la misma página te tira que vos cobres más y aparte te selecciona si podés publicar. No son las mismas chicas que publican, hay páginas que las chicas son independientes. Hay una muy conocida que son independientes, donde la página le garantiza al cliente que la chica está sola. En su departamento o a lo sumo con una amiga. Que no es un grupo de amigas como en los departamentos grandes ¿entendés? Que ahí tenés una lista de espera. Para ver si hay lugar porque obviamente las chicas trabajan muy bien con esas páginas.

Del mismo modo, existen otro tipo de páginas

> donde podés cobrar un arancel de 700 pesos por decirte un número, cuando en las otras páginas están cobrando 1800 o para arriba. Porque el cliente sabe… hay clientes que buscan… esto es lo que puedo pagar, lo que quiero pagar o lo que me gusta. Y el cliente dice yo no puedo pagar esto, entonces te manejás con esas páginas. *La zona también tiene que ver por una cuestión de facilidad*. (Entrevista, Abril de 2016, Constitución AMMAR CTA)

Las páginas de internet cobran por la publicación web del aviso y según las entrevistadas no intervienen en el cobro del servicio sexual en sí; sino que como el aviso incluye un modo de contacto (generalmente telefónico) el "cliente/prostituyente" se comunica directamente con la persona que lo publica.

He sistematizado y analizado avisos de oferta sexual publicados en el sitio "*Tacos Altos*[66]", mencionado por mis informantes abolicionistas y regulacionistas. El sitio, creado en el año 2014, presenta en primer lugar una conformidad[67] que supone que

---

[66] Si bien existen múltiples plataformas de internet que concentran avisos de oferta sexual como "Área Vip", "Platinum", "Baires Girls"; Tacos Altos fue la más mencionada por las entrevistadas.

[67] "1- Soy mayor de edad, o tengo la edad legal de acuerdo a las leyes de mi estado/provincia, país de residencia para poseer o ver material de contenido adulto.
2- Estoy de acuerdo con el material exhibido en este sitio y me comprometo a no redistribuir dicho material, haciéndome responsable por su eventual incumplimiento.
3- Me comprometo a no exhibir este material a menores de edad o personas que pudieran sentirse ofendidas.

quien la acepte afirma ser mayor de edad, conocer el tipo de contenido que se publicita y estar de acuerdo con él, se compromete a no exhibirlo, ni a utilizar la información allí proporcionada para agresiones. Si bien con ésta conformidad se está a un click de visualizar los avisos de oferta de sexo en la web, suponen una primera barrera para los enunciatarios no directos de éste tipo de discursos. En oposición a los volantes de oferta sexual en la vía pública que se exhiben ante quién transite las calles de la ciudad, presentando múltiples destinatarios ocasionales.

Escena englobante

Tacos Altos presenta un diseño web sencillo, con su nombre y el logo de un tacón en el margen izquierdo de la pantalla, carteles de publicidad paga en el centro y en los márgenes de la página. En éstos avisos publicitarios, que pertenecen a sitios/lugares ligados a la oferta de sexo, priman las redes sociales para contactar a mujeres que "ofrecen servicios sexuales" como terapeutasvip.com, spa microcentro relax para hombres, unicasvip.com, lasmejoresescorts.com, facebook.com/tacosaltos, www.59.com.ar, sindicatopirata.com, argentinas.info, www.59.com.ar, solocompletas.com, entre otros.

4- Me comprometo a no agredir en cualquier forma a ninguna persona con la información encontrada y/o suministrada.
5- Al aceptar los siguientes términos y condiciones libero a los responsables de dicho sitio de toda responsabilidad emergente de carácter legal y/o económica". www.tacosaltos.com

El centro de la página web lo ocupan los avisos standard del sitio, pero también existen avisos destacados (luminosos, con movimiento o de mayor tamaño) que se van actualizando. El sitio muestra avisos destacados de cada mes de acuerdo a diferentes categorías, un buscador, un contacto para publicitar y un foro de comentarios. Cada aviso se encuentra en primera instancia clasificado por zona (barrio) y categoría (mujeres, travestis, exuberantes, fetiches, masajistas, maduras, fantasías, promotoras) por el mismo sitio. La división de las mujeres de acuerdo a la zona y al tipo de servicio que brindan construye, al igual que en los volantes de la vía pública, una idea de disponibilidad que refiere a la búsqueda de la comodidad del varón potencial cliente/prostituyente. Al mismo tiempo que objetualiza a las mujeres, publicitadas como mercancía.

En términos generales las publicaciones presentan imágenes, datos de contacto y descripciones de la mujer sobre la que se publicita el servicio.

- **Imágenes:**

Los avisos cuentan con entre 3 y 5 imágenes de cada mujer "publicitada", las mismas corresponden mayoritariamente a determinadas partes corporales fragmentadas, al igual que en los avisos de oferta sexual en la vía pública, priman los traseros, luego

los senos, en algunos casos las mujeres presentan su rostro al descubierto mientras que en otros los mismos quedan fuera del plano o del foco.

Hay varios tipos de imágenes. Si bien en la mayoría de los casos las fotografías son de calidad casera, algunos avisos presentan imágenes con mayor producción y calidad fotográfica. En los avisos de masajistas son más frecuentes los planos más abiertos e incluso la presencia de una camilla en la fotografía. Hay imágenes de mujeres con planos más generales, vestidas o en ropa interior, en algunos casos con disfraces o juguetes sexuales.

Pero la mayoría de las imágenes que acompañan a los avisos de oferta sexual analizados presentan planos intermedios donde se pueden observar ciertas partes del cuerpo de las mujeres pero los rostros se encuentran mayoritariamente fuera de foco o de plano. Mientras que hay otras con planos tan cerrados que sólo permiten observar fragmentos de las mismas. Éstas son las infaltables en la mayoría de los avisos, acompañando a la fotografía de plano general que se observa en el aviso minimizado. Al igual que en la pornografía más que un cuerpo se presenta un "conjunto de fragmentos" (Marzano, 2006:45) reducido a los órganos genitales y zonas erógenas. La disponibilidad alcanza allí no sólo la reducción a la fantasía del "lector", el borramiento de las fronteras entre el adentro y el afuera de la corporalidad sino incluso la posibilidad de fragmentar dicho cuerpo, despersonalizándolo.

- **Modo de contacto**:

Los avisos presentan un modo de contacto. En la mayoría de los casos analizados el mismo es un teléfono celular, en algunos casos más de uno o un número fijo como segunda opción. La presencia de más de un teléfono móvil refuerza la presencia de una posible logística en torno al negocio del sexo.

El e-mail como medio de contacto con la mujer es poco frecuente. Al mismo tiempo, la presencia del celular instaura la fantasía de contacto directo e inmediato con la mujer en situación de prostitución. Esto se refuerza con la presencia de un foro que permite el envío de mensajes privados dirigidos a las mujeres, así como "compartir experiencias" sobre los servicios sexuales concretados a través de dicha página con otros visitantes del sitio.

- **Horarios y zonas**:

Como ya mencioné más arriba la página web permite que los avisos puedan filtrarse por barrios. Por lo que informar la zona de oferta sexual contribuiría a la búsqueda de la mayor comodidad para el cliente. Algunos avisos admiten múltiples formas de encuentro como el departamento (propio o del cliente) y hoteles. En algunos casos las mujeres sólo publicitan su propio departamento, y en otros "hotel y domicilio".

En relación a las zonas, se publicitan avisos en barrios como Caballito, Palermo, Microcentro, Belgrano, Villa del Parque, Villa devoto, Villa Crespo, Barrio Norte, San Cristóbal, Villa Urquiza, Almagro, Recoleta, Ciudadela. En algunos casos aparecen referencias más puntuales como "Alto Palermo", "Facultad de medicina", "Obelisco", "Tribunales"; mientras que otros avisos simplemente señalizan una zona mayor como "Zona Oeste".

Las publicaciones halladas de mujeres caribeñas se centran en los barrios de San Cristóbal y Montserrat. Mientras que las mujeres provenientes de Paraguay son publicitadas en Caballito, Almagro, Congreso y Ciudadela.

Respecto a los horarios, los mismos suelen ser extendidos. No faltan las publicaciones con las leyendas "full time", "Lunes a Sábados de 9 a 22 hs", "Lunes a

Viernes de 10 a 21 hs", "9 a 20 hs", "10 a 22 hs". En la mayoría de los casos son jornadas extensas o de absoluta disponibilidad. Este rasgo se repite en este tipo de publicación de oferta sexual que reproduce la idea de una disponibilidad completa para con el varón cliente/prostituyente.

- **Descripciones de las mujeres**:

En este tipo de publicaciones las mujeres aparecen etiquetadas de acuerdo a una serie de criterios físicos. Las mismas incluyen medidas corporales. Si bien muchas publicaciones refieren al estándar "90-60-90", otras dan cuenta de cuerpos más particulares como "95-60-92", "100-62-93", "130-68-100", "95-63-98" o "85-60-90". En algunos casos ésta información se halla acompañada por la altura, el conocimiento de idiomas, el color de cabello, la nacionalidad o la edad.

En el caso del manejo de idiomas, la mayoría de los avisos refiere al español y en algunos pocos casos incluye el inglés. Esta categorización del lenguaje en el aviso podría referir al consumo de sexo por parte de turistas extranjeros.

Los avisos incluyen características generales como "Flaquita, dulce, tierna, joven y sumamente apasionada", "Infernal morocha madurita", "hermosa morena", "hermosa masajista", "única e inigualable", "nena todo terreno", "hermosa pendeja", "bebota", etcétera.

Del mismo modo en algunas publicaciones se presentan las nacionalidades de las mujeres asociadas a características específicas. Por ejemplo, la referencia a la mujer caribeña (en este caso panameña) como "exuberante", "caliente", "Hermosa caribeña!! Te espera para hacerte gozar... Servicio completo, atención a parejas, lesbianismo, cambio de roles y mas..".. En oposición a las mujeres paraguayas, quienes aparecen asociadas a la sumisión y la discreción ("discreción absoluta", "Paraguaya muy sensual, te complacerá como quieras!", "Paraguaya! Toda mi calidez, a tu disposición", "super complaciente", "onda novia", "onda amante".

Al mismo tiempo al resaltar la nacionalidad de las mujeres provenientes de Paraguay se las exotiza con afirmaciones como "Una guerrera guaraní!!"

En este punto, es importante señalar el blanqueamiento de los cuerpos en los avisos de oferta sexual. En los avisos analizados no se encontraron publicaciones de mujeres afrodescendientes. Este dato es sumamente revelador debido a que las mujeres afrodescendientes (mayoritariamente provenientes de República Dominicana) son sumamente visibles en la prostitución en el espacio público. Como ya analicé una de mis hipótesis supone que la mujer afro ocupa el lugar de lo hipererotizado y disponible en el imaginario erótico masculino. Las mujeres afrodescendientes tienden a ejercer la prostitución en el espacio público y si lo hacen en departamentos privados, no publicitan mayoritariamente de este modo sus servicios.

- **Características del servicio sexual**: Los avisos incluyen descripciones como "Nacionalidad Paraguaya. Cautivante mujer, exquisita y sensual. Servicio recomendable, el mejor trato por excelencia. Onda amante. Discreción absoluta", "Masajista muy sexy y atrevida. Hago masajes relajantes, descontracturantes, sensitivos y muchos más.... No respondo llamados privados", "Panameña super ardiente, disfruta todo el calor del caribe en su morena piel. Servicio completo. Masajes terapéuticos.". "Servicio completo, un bucal hasta el final que "te la voglio dire", muchas fantasías, aparatos para mí y para vos, atención a parejas, dominación activa pasiva, lesbianismo real", "trato preferencial", "Bebota hermosa, pícara y auténtica. Un verdadero manjar. Pero cuidado! Te vas a enamorar...", "Soy la hembrita que necesitas. Juego el papel que quieras para pasar un momento al máximo!!".

Respecto al servicio sexual, por un lado aparece la hipererotización de las mujeres caribeñas (panameñas en este caso) frente a la confidencialidad de las mujeres paraguayas; y por otro, aparecen servicios específicos vinculados al sadomasoquismo, el lesbianismo, etcétera. A partir de estos hallazgos podríamos esbozar una posible línea de análisis futuro que parta del modo en que el carácter hiperotizado de los cuerpos caribeños en la prostitución en la vía pública es atribuido a las mujeres afrodominicanas, mientras que en los avisos de internet se visibiliza cierto blanqueamiento de la mujer caribeña.

Construcción del ethos

Este tipo de descripciones se dirige de modo directo al potencial cliente/prostituyente oscilando entre la primera y la tercera persona. En otras palabras, existen avisos donde se construye un discurso en el que la mujer se dirige directamente al lector expresando que "No respondo llamados privados y msj." O "Te espero para que disfrutes…", "Soy muy puta!, capaz de cumplir todas tus fantasías. Pedíme lo que nunca te atreviste a pedir a nadie.", "Soy independiente y trabajo sola. Brindo discreción", "llamáme y probáme", "te comería todito" o "soy la hembrita que necesitás".

Mientras que en otros se construye al igual que en el caso de los volantes de oferta sexual un ethos garante del servicio sexual con afirmaciones como "Bebota hermosa, pícara y auténtica. Un verdadero manjar. Pero cuidado! Te vas a enamorar...", donde la idea de manjar y el uso del tú dan cuenta de un diálogo construido entre dos varones sobre la mujer en cuestión. O "Excelente madurita, te espera en su departamento para brindarte masajes terapéuticos, sedativos y descontracturantes", "Un infierno total!!!! Loba come hombres absolutamente infernal. Cuidáte mucho, porque después de un momento de placer con esta diosa... se te va a hacer adicción" o "Joven madura con la belleza y la pasión en su justa medida. Pasarla bien entre los dos es lo único que importa y ella sabe cómo hacerlo, disfrutála al máximo". En este caso el ethos no sólo se erige como garante del servicio sexual en sí sino que se presenta como consejero del varón frente a la oferta sexual. Del mismo modo: "¡Qué pedazo de mujer! es lo que vas a exclamar cuando te la presenten. Pero mejor aún cuando pases con ella: su servicio completo te va a dejar temblando las piernas. Altamente recomendable".

Mientras algunos avisos alternan en su escritura el uso de las personas presentando una descripción en primera persona y antes de exponer el contacto telefónico, por ejemplo se enuncia "datos de la chica", haciendo uso de una tercera persona. Otros avisos aclaran "Realmente Solita en mi Depto. total privacidad.- Muy buen nivel.- Dulce, sexy, y completa.- Experta en relajarte.- TE ESPERO." En este caso, se intenta establecer la autonomía del trabajo sexual, al tiempo que se introduce una voz garante que califica el nivel del servicio.

En los avisos de internet se intenta reforzar la idea que es la propia mujer quien publica sus avisos mientras que, al igual que en los volantes de oferta sexual, los enunciados dejan ver una tercera persona que se dirige directamente al “consumidor” de este tipo de servicios dando garantías sobre el servicio, recomendaciones y sugerencias.

Conclusiones

A lo largo de esta tesis se intentaron presentar los impactos sociales actuales de un entramado jurídico abolicionista que recientemente se fortaleció a partir de una serie de sanciones legislativas. Dichas promulgaciones, que tienen como objetivo perseguir y castigar los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual, acaban legislando un abanico sumamente heterogéneo de prácticas que incluyen tanto la explotación sexual como el ejercicio del trabajo sexual más autónomo, interviniendo en cada uno de ellos diversos grados de explotación.

Las legislaciones presentadas en el primer capítulo pueden dividirse en dos grupos. Por un lado, las legislaciones anti-trata (Ley de trata (2008), su modificatoria (2012), Decreto 936/2011, Proyectos de Ley para el cierre de prostíbulos (2008-2012), Ley Vera (2016)) y por otra parte, las legislaciones que regulan el uso del espacio público en todo el país, salvaguardando bienes jurídicos específicos como el espacio común, la familia y la moral. Si bien éstos últimos son anteriores su uso profundizó la intervención punitiva por parte del Estado frente a la práctica de la prostitución.

Las primeras tendieron, al perseguir como objetivo el castigo a quienes participen del delito de trata de personas, a categorizar unívocamente a las mujeres intervinientes como víctimas. Exceptuando a quienes por su condición etaria o su actividad al momento del operativo policial son vinculadas al delito de explotación. A pesar de estar destinadas a luchar contra la trata de personas, en la aplicación de estas legislaciones los varones no son involucrados en la cuestión judicial de un modo equiparable a las mujeres. Si bien los informes oficiales expresan que en el año 2013 los procesados masculinos por delito de trata de personas (no sólo con fines de explotación sexual) correspondieron al 59% frente a un 41% femenino, y en el año 2014 la imputación masculina de este tipo específico de delito subió a un 66% frente a un 34% de mujeres imputadas, superando la imputación histórica de un 56% de varones contra un 44% de mujeres involucrados en las causas judiciales por trata de personas, el trabajo etnográfico que llevé adelante visibiliza que los varones, en ambas modalidades (espacio

público/ espacio privado), no cargan del mismo modo con el avance punitivo sobre esta práctica.

Por otra parte, los códigos contravencionales vigentes en muchas provincias del país caracterizan a lxs sujetxs en prostitución a partir de la exhibición y la incitación construyendo representaciones que, por un lado, en muchos casos refuerzan un estigma al mantener un vínculo discriminatorio entre prostitución, homosexualidad, delito e inmoralidad; y por otro, refuerzan el estereotipo de una sexualidad autómata que sólo necesitaría un estímulo de este tipo que active el desenfreno.

Del mismo modo los códigos contravencionales vigentes en el país, salvo los de Buenos Aires y San Luis cuyas normativas son excepcionales, no sancionan la demanda de sexo en la vía pública. Y aún en los casos en que la legislación lo estipula, en la práctica es frecuente que la pena recaiga mayoritariamente sobre la oferta. Este tipo de legislaciones en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se vio fortalecida por el fallo del caso Vera donde la policía recuperó capacidades de abordaje a personas en la vía pública, facilitando la aplicación de la contravención (a través del artículo 81 del código de faltas), que a su vez es un modo de entrada para la imputación por parte de las fuerzas policiales de otro tipo de delitos de mayor gravedad.

Un punto central que aparece a lo largo de la tesis consiste en que la respuesta estatal adquiere un carácter punitivo en términos de castigo que implica, en principio tres efectos diversos que logré identificar y desarrollo en el capítulo dos. En primer lugar, el caso de Liniers advierte cómo el discurso de lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual puede ser apropiado por la sociedad civil y aglutinar reclamos donde la trata de personas (reducida a su dimensión sexual) es englobada en los discursos sobre seguridad y vinculada a otros delitos. Impulsando a su vez la acción de la denuncia que es encausada legalmente.

Asimismo la conformación del mapa del delito no sólo vincula unívocamente prostitución y trata de personas con fines de explotación sexual sino que refuerza el carácter de víctimas de las mujeres, activando el mecanismo de rescate a través de la denuncia. En este sentido, al igual que en el caso de las mujeres que experimentaron allanamientos y/o clausuras en departamentos privados y/o boliches la intervención

exclusivamente punitiva genera nuevas dinámicas en relación a la organización de dicha práctica. Las mismas pueden ser impulsadas tanto por mujeres que ejercen el trabajo sexual de modo más bien autónomo, así como por quienes instituyan alguna logística destinada a la explotación sexual ajena.

La contracara de los allanamientos sistemáticos a departamentos privados, para las mujeres reconocidas como trabajadoras sexuales, es la criminalización de la práctica que si bien continúa siendo ejercida en formas más o menos similares, las nuevas estrategias desarrolladas por las protagonistas tienden a mayores grados de clandestinidad (y/o explotación) para las mujeres que continúan siendo las sujetas vinculadas al delito.

En tercer lugar, el carácter punitivo de la respuesta estatal frente a la prostitución tiene su correlato también en la práctica de la prostitución en la vía pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el aumento de la violencia institucional en manos de las fuerzas policiales que, a través del recupero de la capacidad de detener personas en la vía pública sin motivo aparente se refuerza el carácter discrecional del abordaje de la policía a las mujeres (cis y trans) en la prostitución en el espacio público. Allí se vuelven fundamentales las respuestas colectivas a la violencia así como el desarrollo de estrategias de cuidado mutuo entre las protagonistas.

En otras palabras, como adelanté más arriba en la mayoría de los casos son las mujeres quienes experimentan la sanción (inicio de causa judicial en el departamento y el labrado del acta contravencional en la vía pública) y los varones, partes fundamentales del desenvolvimiento del mercado sexual, no son involucrados del mismo modo en el proceso judicial. A pesar que las condenas por trata personas son escasas y no logran aún avanzar en la pirámide jerárquica de las organizaciones que llevan adelante este delito ni visibilizar las complicidades políticas, policiales, etcétera, necesarias para su concreción; el involucramiento de las mujeres en las causas a partir de los allanamientos implica una vinculación de las mismas con el delito, la vivencia de dificultades propias del desconocimiento de la cuestión legal y de los tiempo judiciales. De modo similar, con las actas contravencionales, si bien la mayoría de éstas por diversas cuestiones no llegan a juicio, implica para las mujeres la posibilidad de amenaza por parte de la policía

que puede utilizar la capacidad de labrar el acta como un modo de extorsión y de ejercicio de la violencia institucional, etcétera.

Asimismo las representaciones étnico-raciales operan en estos nuevos movimientos que las mujeres llevan adelante para continuar con el ejercicio del trabajo sexual pese a la nueva legislación, donde el carácter de "inmigrante" supone mayores condiciones de clandestinidad en las nuevas formas de inserción. Al tiempo que las caracterizaciones étnico-raciales (ancladas en la nacionalidad) ordenan la distribución de dichas mujeres tanto en las diversas modalidades del ejercicio de prostitución (público-privado) como en los diferentes territorios donde se ancla la práctica (caracterizadas como más o menos peligrosas, más o menos costosas para quien busca el intercambio de sexo por dinero, etcétera).

Del mismo modo pretendo que esta tesis dialogue con mi tesis doctoral que giraría en torno a intentar responder ¿cómo impactan las representaciones sociales en torno a las corporalidades femeninas (racializadas y sexualizadas) en la inserción de las mujeres migrantes en la práctica de la prostitución? La relación entre prostitución y migración es un fenómeno que permite atravesar el debate teórico en relación a la prostitución (trabajo vs opresión de género) poniendo en tensión la circulación de mujeres en función de la búsqueda de mejores condiciones de vida, en el marco de un sistema patriarcal donde la prostitución se convierte en el nicho laboral (junto con el empleo doméstico) de mujeres pobres y en la inserción casi inevitable de personas trans, etcétera. Frente a la posibilidad de pensar la migración para insertarse en el mercado del sexo como una estrategia de supervivencia que recupere la autonomía femenina sobre el propio cuerpo a partir de la decisión de mercantilización del mismo. En este sentido se intentará pensar la relación entre prostitución y migración en términos de colonialidad como un posible modo de ingreso al análisis de la segregación del mercado sexual en términos de eróticas étnico-raciales.

Por último, esta tesis presentó cómo las prohibiciones para publicar la oferta de sexo en medios gráficos generó el crecimiento de nuevas formas de oferta sexual: volantes en la vía pública y avisos de internet. Del mismo modo los avisos en medios gráficos que prohibió el decreto 936 mutaron a otras secciones de los diarios y se

volvieron más engañosos. Estos discursos presentan cuerpos femeninos fragmentados y disponibles para satisfacer el deseo masculino. El vínculo con la corporalidad femenina que se exhibe en estas nuevas formas de oferta sexual es el de la utilidad donde el cuerpo pornografiado no es otra cosa que un "agujero" para llenar hasta el desborde de lo abyecto" (Marzano, 2006:49).

En este sentido, una posible línea de análisis futuro se centra en profundizar la construcción de lo erótico en diálogo con la virilidad carnívora desarrollada por Derrida y recuperada por Cragnolini (2012), en una articulación entre feminismo y veganismo, que permita reflexionar sobre un imaginario erótico masculino donde el cuerpo femenino se constituye como un cuerpo-carne, concebido como erógeno, disponible y deseante del acto de devoración. Esto implica intentar establecer un diálogo entre la teoría feminista y las anti-especistas que centran su análisis en cuestionar las jerarquías producidas a partir del eje humanidad-animalidad.

Para el filósofo australiano Peter Singer, en esta articulación de luchas contra el sexismo y el racismo, el acuerdo debería sellarse sobre la condena al especismo[68]. En este sentido, afirma que

> El racista viola el principio de igualdad al dar más peso a los intereses de los miembros de su propia raza cuando hay un enfrentamiento entre sus intereses y los de otra raza. El sexista viola el mismo principio (de igualdad) al favorecer los intereses de su propio sexo. De modo similar, el especista permite que los intereses de su propia especie predominen sobre los intereses esenciales de los miembros de otras especies. El modelo es idéntico en los tres casos (p.45).

Del mismo modo la des/humanización/animalización también fue problematizada desde los feminismos des y poscoloniales al afirmar que lo humano se consolidó en torno a lo masculino, europeo y heterosexual (incluyendo sólo a la mujer burguesa por su rol como reproductora de la raza). Mientras que lo animal incluyó en el imaginario social eurocentrado a las poblaciones indígenas y afrodescendientes.

---

[68] Definido por Singer como el "prejuicio o actitud parcial favorable a los intereses de los miembros de nuestra propia especie y en contra de los de otras" (1999(1975):42). Mientras que Joan Dunayer describe al especismo como "el fracaso, en base a las especies, de otorgar la misma consideración a algunos no humanos. Los no especistas abogan por derechos básicos fuertes, como por ejemplo, la libertad para todos los seres sintientes" (traducción mía) (s/p: 2004).

Esa deshumanización de ciertas poblaciones que implicó el proceso colonizador se tradujo en el trato impuesto respecto a la producción económica, la construcción de conocimiento, la imposición sexual, entre otros. En otras palabras, la distinción entre sujeto y objeto supuso una subordinación de este último y se plasmó por ejemplo en el trabajo, ámbito donde el ser humano adquiere la capacidad de convertirse en objeto de sí mismo para lograr su condición de sujeto.

A través de esta penetración violenta en territorios, sociedades, subjetividades y cuerpos, los europeos introdujeron la dicotomía racial que supuso que los colonizados sean categorizados (a partir de la raza) como seres inferiores, sin razón. El sociólogo peruano Aníbal Quijano (2000) define a la colonialidad como un elemento constitutivo del sistema capitalista, que instaura una clasificación racial de la población como pilar de su poder. Esta categorización de las personas opera tanto en una dimensión material como simbólica. En este sentido, la feminista decolonial María Lugones (2012), introduce la discusión entre animalidad y humanidad al afirmar que las dicotomías humano/no humano y macho/hembra fueron introducidas en América mediante la colonización y que adquirieron cierta "fijeza" (Bhabha, 2010) a lo largo de la historia.

Por ello Lugones, reivindicando la introducción colonial del género en el pensamiento de Aníbal Quijano, expresa que

> Los indios y negros no podían ser hombres y mujeres, sino seres sin género. En tanto bestias se los concebía como sexualmente dimórficos o ambiguos, sexualmente aberrantes y sin control- (…) En tanto bestias, se los trató como totalmente accesibles sexualmente por el hombre y sexualmente peligroso para la mujer. "Mujer" entonces apunta a europeas burguesas, reproductoras de la raza y el capital (2012:2)

Esa mujer burguesa, blanca y heterosexual que para Lugones completa el imaginario de "Mujer", se encuentra entonces dirigida por la emoción, más que por la razón, al tiempo que es concebida como casta, sexualmente pura, pasiva y heterosexual. En contraposición las mujeres que no cumplen con las condiciones enumeradas por Lugones, ocupan en el imaginario social-cultural el lugar de la animalidad: la promiscuidad, el descontrol, la sexualidad múltiple, la subordinación de la subjetividad a los impulsos del cuerpo, "la naturaleza puramente corpórea" (Campillo, 1996:76), entre otros.

En este sentido Karina Bidaseca expresa que

> Frantz Fanon se refiere a la construcción de la alteridad negra amenazante para el blanco respecto de su sexualidad: descripciones míticas del órgano sexual masculino o del hombre negro, representado como una agresiva bestia sexual que desea violar mujeres, particularmente blancas: a su vez, la mujer negra es vista como un ser erótico cuya función primaria es satisfacer el deseo sexual y la reproducción, siempre lista a la mirada violadora del blanco. (2012:57)

Para pensar las representaciones de las corporalidades femeninas considero relevante recuperar el trabajo de Carol Adams, quien en su libro "The pornography of meat" (2004) plantea que el punto crucial del especismo respecto a la alimentación es la transformación de un animal único e individual en un objeto[69] y afirma que la pornografía sugiere tanto la animalización de la mujer como la construcción visible de la misma en tanto objeto sexual.

En conclusión, el desafío consiste en complejizar la discusión en torno a las políticas públicas que permitan abordar el delito de trata de personas con fines de explotación sexual de manera múltiple. Para ello es necesario problematizar el carácter punitivo que puede adquirir el abolicionismo institucional al no escuchar éticamente a las mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales, quienes son caracterizadas rápida y unívocamente como víctimas de una situación de explotación sexual y son vulneradas tanto por las fuerzas policiales como por el sistema jurídico. Del mismo

---

[69] El proceso opuesto es el que vivencia el cuerpo humano en la sociedad moderna y occidental, la individuación señalada por Le Breton (2002), se caracteriza por la separación del cuerpo y el alma. Este devenir consolida al cuerpo como un territorio, un límite con los otros y el mundo, un espacio de identidad, una propiedad que se puede forjar, que adquiere la forma de alter ego, etcétera.
En "Nietzsche, la genealogía de la historia", Michael Foucault define el cuerpo como el lugar de la huella de los sucesos pasados, del deseo, como una "superficie de inscripción de los sucesos (…), lugar de disociación del yo (…)" y como atravesado por diversos regímenes.
La genealogía entonces debe mostrar al cuerpo impregnado de historia, y a la historia como destructora del cuerpo" (1992[1971]:13).
Bataille caracteriza ese proceso de secularización a partir de la división radical entre el orden profano de la racionalidad política y económica, y el orden sagrado de la religión.

modo se produce la persecución judicial a actrices específicas concebidas como responsables de la posible explotación sexual ajena.

En este sentido Tamar Pitch (2003) sostiene que "la criminalización refuerza la individualización de la atribución de responsabilidad. La responsabilidad penal es personal: criminalizar un problema significa imputarlo a individuos claramente identificables, con la consecuencia de que sólo estos se volverán responsables del problema. El contexto social, político y cultural en el cual el problema ocurre y es percibido, tiende a desaparecer en el trasfondo" (p.137). Por lo tanto, la persecución penal es sólo uno de los frentes de lucha contra este tipo de delitos que requieren al Estado afrontar procesos de restitución concreta de derechos, otorgando posibilidades reales de reinserción (social, económica, psicológica, patrimonial) a las víctimas de este tipo de delito así como a las mujeres que no eligen el ejercicio de la prostitución, fomentando su salida.

Fuentes

- Ley 26.364 para la "Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas", 2008.
- Modificatoria Ley 26.842 para la "Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas", 2012.
- Protocolo específico de Actuación para víctimas (UFASE-OVD), 2012.
- Informe anual 2013. Ministerio Público Fiscal. Procuración general de la Nación. Disponible en: http://www.mpf.gob.ar/protex/files/2016/03/Informe-anual-MPF_2013.pdf
- Informe Anual 2014. Procuraduría de trata y explotación de personas.
- Informe Anual 2015. Procuraduría de trata y explotación de personas.
- Informe "La trata sexual en Argentina. Aproximaciones para un análisis de la dinámica del delito", UFASE, 2012.

Legislaciones provinciales para cierre de prostíbulos

- Ley 10.060 (Córdoba)
- Ley 10.086 (Entre Ríos)
- Ley 4795 (Río Negro)
- Decreto 7020 (San Luis)
- Decreto 26.364 (La Pampa)
- Ley 8418 (San Juan)
- Ordenanza 3837 (Mendoza)
- Ordenanza 4203 (Corrientes)
- Ley "Prostíbulo Cero" (2012)
- Código de faltas Modificatoria 2012 (Santa Fe)
- Ordenanza 14.370 (Salta)

Códigos contravencionales

- Ley 794/1979 (Formosa)
- Ley de faltas N° 219/1951. (Jujuy)
- Decreto 2135/1979 (Salta)
- Ley 4209/1995 (Chaco)
- Ley 127 y 137/01 /2001 (Corrientes)
- Ley 5140/2008 (Tucumán)
- Ley 5171/2005 (Catamarca)
- Ley 2600/2007 (Misiones)
- Ley 7819/2007 (San Juan)
- Ley 7062/2011 (La Rioja)
- Ley 9444/2008 (Córdoba)
- Ley 0702/2009 (San Luis)
- Ley 3365/1965 (Mendoza)
- Ley 1123/1990 (La Pampa)
- Ley 4115/ 1998 (Chubut)
- Ley 233/1961 (Santa Cruz)
- Ley 8031 /1973 (Provincia de Buenos Aires)
- Ley 1472 / 1994 (2004) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)
- Ley 10703 (Modificado por Decreto 1283/2003) (Santa Fe)

Consultadas

-"Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer"

-"Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena"

-"Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional".

- “Ley de Migraciones N° 25.871”. Decreto 616/2010. Disponible en: http://www.migraciones.gov.ar/pdf_varios/campana_grafica/pdf/Libro_Ley_25.871.pdf

Bibliografía

- Adams, Carol. (2004). *The pornography of meat*, Nueva York: Group Inc.
- Amossy, Ruth. (2000). “El pathos o el rol de las emociones en la argumentación” en *L´argumentation dans le discours*, París: Nathan.
- Arendt, Hannah. (1998). “Acción” en *La condición Humana*, Barcelona: Paidós.
- Authier-Revuz, Jacqueline. (1984) "Hétérogénéité(s) énonciative(s)" en Langages Nº 73.
- Bachtin, Mijail. (1982). "El problema de los géneros discursivos" en *Estética de la creación verbal*, México: Siglo XXI.
- Barrancos, Dora. (1999). “Memoria de un retroceso. El artículo71 del código de convivencia” en Revista Feminaria, Nº 22/23, pp.53-62.
- Barry, Kathleen. (1987). *Esclavitud sexual de la mujer*, Barcelona: laSal, edicions de les dones.
- Bhabha, Homi K.(2002). *El lugar de la cultura*, Buenos Aires: Manantial.
- Bidaseca, Karina; Sierra Marta. (2012). *Postales femeninas desde el fin del mundo. El Sur y las políticas de la memoria*, Buenos Aires: Godot.
- Bidaseca, Karina. (2012). “Voces y luchas contemporáneas del feminismo negro. Corpolíticas de la violencia sexual racializada” en *Afrodescendencia. Aproximaciones Contemporáneas desde América Latina y el Caribe. Colección de ensayos del Centro de Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y RCA. Dominicana*, en el marco del Año Internacional de los Afrodescendientes, México: ONU. Disponible en: http://www.cinu.mx/AFRODESCENDENCIA.pdf
- _____. (2010). *Perturbando el texto colonial. Los estudios (pos) coloniales en América Latina*, Buenos Aires: SB.

- Brodsky, Jonathan (2012), “Daño punitivo: Prevención y justicia en el derecho de los consumidores”, Revista Lecciones y Ensayos, Nro. 90.
- Campillo, Antonio. (1996). “Introducción” en *Lo que entiendo por soberanía*, Barcelona: Paidós.
- Canessa, Andrew. (2008). "El sexo y el ciudadano: Barbies y reinas de belleza en la era de Evo Morales", en Wade, Peter, Fernando Urrea Giraldo y Mara Viveros Vigoya (eds.), *Raza, etnicidad y sexualidades. Ciudadanía y multiculturalismo en América Latina*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia - Centro de Estudios Sociales (CES), pp. 69-105.
- CAREF (2015). *La migración dominicana en Argentina. Trayectorias en el nuevo siglo (2000-2015)*, Buenos Aires: CAREF.
- Carneiro, Sueli. (2005). “Ennegrecer el feminismo” en: *Feminismos Disidentes en América Latina y El Caribe, París-México:* NouvellesQuestions Feministas. Vol. 24. No. 2. Disponible en: http://www.unifem.org.br/sites/800/824/00000276.pdf
- Carretero, Andrés. (1998). *Prostitución en Buenos Aires*, Buenos Aires: Corregidor.
- Castillo, Irene. (2009). “Medios de comunicación y abolicionismo”, Jornadas abolicionistas, Buenos Aires. Disponible en: http://jornadasabolicionistas2009.blogspot.com.ar/2010/09/ponencia-medios-de-comunicacion-y.html.
- Chávez, Ana; Sánchez, Sonia. (2013). *¿Qué te indigna? Trata de personas con fines de explotación sexual*, Buenos Aires: La Antorcha.
- Chejter, Silvia. (2013). “Debates sobre prostitución”, en *Trata de personas*. Buenos Aires: Sociales en debate, UBA, pp. 61-67.
- Chejter Silvia. (2011). *Lugar común, la prostitución*, Buenos Aires: Eudeba.
- Crenshaw, Kimberle. (1991). *Mapping the margins: Intersectionality, Identity Politics and violence against women of color*, Stanford: Stanford Law Review.
- Cragnolini, Mónica. (2011). “Virilidad carnívora: el ejercicio de la autoridad sojuzgante frente a lo viviente”, Buenos Aires: UCES, pp. 23-29.

- Cuadernillo "Los derechos humanos frente a la violencia institucional", Secretaría de Derechos Humanos. Disponible en http://www.jus.gob.ar/media/2932203/violencia_institucional.01.pdf.
- Daich, Deborah. (2012). "Prostitución, trata y abolicionismo. Conversaciones con Dolores Juliano y Adriana Piscitelli", en Avá. Revista de Antropología Universidad Nacional de Misiones, núm. 20, pp. 97-110.
- Del Prato, Julieta. (2014). *"¿Cómo construye representaciones discursivas la prensa digital? El caso de las mujeres migrantes en Comodoro Rivadavia*, en Revista Textos y Contextos desde el sur, N° 2, Vol. I (2) Julio.
- Dunayer, Joan. (2004). *Speciesism,* Maryland, Derwood: Ryce Publishing.
- Fanon, Frantz. (1973). *Piel negra, máscaras blancas,* Buenos Aires: Editorial Abraxas.
- Figari, Carlos. (2009). *Eróticas de la disidencia en América Latina. Brasil, Siglos XVII al XX*, Buenos Aires: Clacso co-ediciones- Ediciones Ciccus.
- Galindo, María. (2014). *¡A despatriarcar! Feminismo urgente*, Buenos Aires: La vaca editora.
- Garriga Zucal, José Antonio (2014). " "Por el pancho y la coca". Apuntes sobre las representaciones del trabajo entre los policías de la provincia de Buenos Aires" en Papeles de Trabajo, 8 (13), pp. 34-53.
- Gimeno, Beatriz. (2008). "La prostitución: aportaciones para un debate abierto", Ciudad de mujeres. Disponible en: www.ciudaddemujeres.com/articulos
- Hooks, Bell. (2004) "Mujeres negras. Dar forma a la teoría feminista" en *Otras inapropiables*, Madrid: Traficantes de sueños.
- Iglesias Skulj, Agustina. (2012). "Prostitución y explotación sexual: La política criminal del control del cuerpo femenino en el contexto de las migraciones contemporáneas (el caso de España)", Dossier Género y explotación sexual, pp: 13-25.
- Séptimo informe de conflictividad social, Subsecretaría de Política criminal y Planificación estratégica (2014), Buenos Aires: Ministerio de Justicia.

• Informe territorial Comuna 9. Liniers, Mataderos, Parque Avellaneda, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Desarrollo urbano, Subsecretaría de Planeamiento.

• Lazo Gemma Nicolás. (2006). "Breve repaso histórico del tratamiento jurídico de la prostitución en el Estado español contemporáneo (siglo XIX hasta la Transición política)" en Rivera, I., Bodelón, E., Recasens, A. (coords.): *Contornos y pliegues del Derecho. Homenaje a Roberto Bergalli*. Barcelona: Antrhopos. pp. 258-264.

• Le Breton, David. (2002). *Antropología del cuerpo y modernidad*, Buenos Aires: Nueva Visión.

• Lipszyc Cecilia. (2003). "Prostitución ¿Trabajo o Explotación Sexual? Lima: CLADEM.

• Lipszyc, Cecilia. (1999). "¿Qué pasa con el ejercicio de la prostitución en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?" en Revista *Feminaria* Nº 22/23, pp. 47-53.

• Lorde, Audrey. (1988). "Las herramientas del amo nunca desarmarán la casa del amo" en Moraga, Cherrie y Castillo Ana (editoras), *Esta puente mi espalda. Voces de mujeres tercermundistas en los Estados Unidos*, San Francisco: Ism Press.

• Lugones, María. (2008). "Colonialidad y género. Hacia un feminismo descolonial" en *Género y descolonialidad,* Buenos Aires: Ediciones del signo.

• Maingueneau Dominique. (2003). "¿Situación de enunciación" o "situación de comunicación?" en Revista digital *Discurso.org*, Año 2, Nº5.

• _____ (2002). "Problèmes d'ethos", en Pratiques Nº 113/114, Metz, mes de junio.

• Maffía, Diana. (2014). "La trata con fines de explotación sexual como un modo de esclavitud" en *Género, esclavitud y tortura. A 200 años de la asamblea del año XIII*, Buenos Aires: JUSBAIRES, pp: 67-76.

• Marradi, Alberto. (2004). "La observación" en Kornblit, Ana Lía (comp.) *Metodologías Cualitativas en ciencias sociales. Modelos y procedimientos de análisis*, Buenos Aires: Ed. Biblios.

• ----------. (2004). “La entrevista en profundidad” en Kornblit, Ana Lía (comp.) *Metodologías Cualitativas en ciencias sociales. Modelos y procedimientos de análisis*, Buenos Aires: Ed. Biblios.

• Marzano, Michela. (2006) *La pornografía o el agotamiento del deseo*, Buenos Aires: Manantial.

• Mc Adam, D., Mc Carty, J., Zald, M.. (1999) *Movimientos sociales: perspectivas comparadas. Oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales*, Madrid: ISTMO, Capítulo 12.

• Millán, Moira. (2011). “Mujer mapuche. Explotación colonial sobre territorio corporal” en Bidaseca, Karina; Vázquez Laba, Vanesa (Coord) *Feminismos y poscolonialidad. Descolonizando el feminismo desde y en América Latina*, Godot: Buenos Aires.

• Moncada, Elena. (2013). *Yo elijo contar mi historia*, Santa Fe: S/ed.

• Morcillo, Santiago. (2010). “¿Ir de putas? Reflexiones en torno a las dimensiones sexuadas de la investigación” en Revista Kula, Octubre, pp 7-13.

• Nencel, Lorraine. (2008). “Pacharacas, putas y chicas de su casa. Etiquetando feminidades en Lima” en Melhous, Marit y Stolen, Kristi Anne (Edit), *Machos, putas, santas: el poder del imaginario de género en America Latina*, Buenos Aires: Antropofagia.

• Núñez Lodwick, Lucía. (2012). *Construyendo mapas: Cuerpos femeninos, espacio y jerarquización racial en la práctica de la prostitución en la Ciudad de Buenos Aires,* tesis de grado. Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires .

• Núñez Lodwick, Lucía. (2012) “Reflexiones acerca del decreto que sanciona la oferta de avisos sexuales”, en *Revista Digital Márgenes,* año 1, Nº2. Disponible en: http://www.idaes.edu.ar/margenes/N2/articulo_Nunez_Lodwick.pdf

• Oliveira, Elsa. (2016) “I am more than just a sex worker but you have to also know that I sell sex and it´s okay: Lived Experiences of Migrants Sex Worker in Inner-City Johannesburg South Africa”, Urban Forum, Springer, Abril, pp: 1-16.

• Paredes, Julieta. (2008). “Hilando fino. Desde el feminismo comunitario”. La Paz: Comunidad Mujeres Creando.

• Pitch, Tamar (2003), "¿Mejor los jinetes que los caballos? El uso del potencial simbólico de la justicia penal por parte de los actores en conflicto" en *Responsabilidad Limitadas. Actores, Conflictos y Justicia;* Buenos Aires: UBA, pp: 125-159.

• Puglia, María. (2012). "La puta y el Estado. Aproximaciones etnográficas a la Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina-CTA" en Revista Sísifo, N°2, SITOSPLAD, Buenos Aires, pp. 13-13.

• Quijano, Aníbal (2000) "Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina" en Lander Edgardo (comp.) *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas*. CLACSO, Buenos Aires, 246.

• Sánchez, Sonia. (2007) *Ninguna mujer nace para puta*, Buenos Aires: La Vaca editoria.

• Scolari, Adriana. (2016). "Disputas: Miradas feministas sobre la prostitución en la Ciudad de Rosario" (Tesis de grado). Universidad Nacional de Rosario, Rosario.

• Segato, Rita. (2011). "Género y colonialidad: en busca de claves de lectura y de un vocabulario estratégico descolonial" en Bidaseca, Karina; Vázquez Laba, Vanesa (Coord) *Feminismos y poscolonialidad. Descolonizando el feminismo desde y en América Latina*, Godot: Buenos Aires.

• _____. (2015). *La crítica de la colonialidad en ocho ensayos. Y una antropología por demanda*, Buenos Aires: Prometeo.

• Singer, Peter. (1999{1975}) *Liberación animal*, Madrid: Editorial Trotta.

• Smoliansk, Ricardo, (2016) "El fallo "Vera" del TSJ CABA: un preocupante retroceso para las garantías individuales" en Revista Pensamiento Penal. Disponible en: http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/01/doctrina42773.pdf

• Stolcke, Verena. (1992). *Racismo y sexismo en la Cuba colonial*. Madrid: Alianza Editorial.

• Tiscornia, Sofía. (1998). *Violencia policial. De las prácticas rutinarias a los hechos extraordinarios,* Biblioteca Gino Germani, Eudeba.

• Túnez, Fabiana. (2014). "Trata y prostitución. La esclavitud del presente" en *Género, esclavitud y tortura. A 200 años de la asamblea del año XIII*, Buenos Aires: JUSBAIRES editorial, pp: 51-58.

• Varela, Cecilia.(2013) "¿Cuáles son las mujeres de esos derechos humanos? Reflexiones a propósito de las perspectivas trafiquistas sobre el mercado del sexo" en *Trata de personas*, Buenos Aires: Sociales en debate/ UBA, pp: 43-53.

• Villacampa Estiarte Carolina, (2012). "Políticas de criminalización de la prostitución: Análisis crítico de su fundamentación y resultados en Revista de Derecho Penal y Criminología, 3.a Época, n.o 7..

• Volnovich, Juan Carlos. (2010) *Ir de putas,* Buenos Aires: Topía.

• Von Lurzer, Carolina. (2013). "Representaciones distorsionadas. El mercado del sexo desde el prisma del delito de trata" en *Trata de personas*, Buenos Aires: Sociales en debate, UBA, pp.55-59.

Anexo

• Guía base de preguntas para entrevistas a actores involucrados

Se realizaron entrevistas a los siguientes actores involucrados:

-Chantall Stevens (Responsable de la Oficina de Monitoreo de Avisos de Oferta sexual)

-Georgina Orellano (Coordinadora Nacional de AMMAR CTA)

-Miguel Ángel Santiago (Representante legal "Madres víctimas de trata"/ Madres de Constitución)

-Alejandro Lambertini (Abogado integrante del "Programa contra la Violencia Institucional" del Ministerio Público de la Defensa CABA)

- Charlas telefónicas con Lucas Schaerer. Integrante de La Alameda. Referente de la organización en el barrio de Liniers.

En todos los casos las siguientes preguntas funcionaron simplemente como disparadores de la charla. Las entrevistas a los **abogados** se basaron en los siguientes temas:

- Opiniones sobre la ley de trata. ¿Cuáles son a su criterio las fortalezas y debilidades de la ley? ¿qué opina de la modificatoria? ¿La misma produjo mayores facilidades para probar el proxenetismo? ¿qué impactos tuvo en las penas? ¿qué diferencias introduce en relación a las víctimas?

- Percepciones respecto a la implementación de la ley. Experiencia acerca de los juicios, el rol de las víctimas, políticas destinadas a las víctimas.

- Actas contravencionales: ¿qué actores están habilitados para el labrado de acta? ¿cuál es el procedimiento legal del mismo? ¿las mismas llegan a sanciones a través del juicio contravencional? ¿Cómo fue el caso Vera? ¿qué precedente sentó en relación al abordaje de las personas en la vía pública por parte de la policía?

- Opinión legal sobre el decreto 936.

- Opiniones legales sobre el proyecto de ley para regular el trabajo sexual.

Chantall Stevens (Oficina de Monitoreo de Avisos de Oferta Sexual)

- ¿Cómo fue el proceso de creación de la Oficina? ¿El decreto 936 se incluyó en políticas previas? ¿Cuáles son sus funciones? ¿Qué regula?

- ¿Cómo es el procedimiento frente a un incumplimiento? ¿Cómo es el diálogo con los responsables de los diarios? ¿Cómo es el proceso legal? ¿Hubo sanciones ejemplificadoras?

- ¿En qué consisten las penas para quienes violen la prohibición? ¿A quiénes le caben?

- ¿Cuáles son los indicadores que maneja la Oficina para identificar este tipo de avisos? ¿a qué tipo de población están dirigidos?

- Luego de la sanción del decreto, ¿identificaron la migración de rubros?

- ¿Qué uso le dan a los volantes de oferta sexual? ¿están incluidos en la regulación?

- Los volantes en la vía pública ¿se rigen por otras legislaciones?

- ¿Cuál es la experiencia en el resto de las provincias respecto a esto?

- ¿Utilizan los avisos de internet?

Georgina Orellano (Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina. CTA)

-Sobre el funcionamiento de AMMAR, ¿Cuál fue el contexto de creación? ¿Cómo es la organización interna? ¿Hay delegadas? ¿Hacen trabajo territorial? ¿En qué zonas? ¿Sobre qué temáticas?

-¿Cuál es la principal problemática de las trabajadoras sexuales a puertas cerradas? Descripciones acerca de los allanamientos, ¿Qué actores intervienen? ¿Cómo es la intervención de ammar frente al allanamiento?

-¿Cuál es la principal problemática de las trabajadoras sexuales en el espacio público? ¿Cómo es la legislación en capital y provincia de Buenos Aires?

-Sobre la policía. ¿Cómo es la relación con la policía? ¿Hay labrado de actas contravencionales? ¿Situaciones de violencia? ¿Cuidado? ¿Ammar interviene en ese proceso?

-Sobre el cliente. ¿Cómo llega el cliente en cada caso? ¿Cómo caracterizaría la figura del varón que consume prostitución?

- Sobre las formas de publicitar el servicio sexual. ¿Cómo se hace para publicar un volante de oferta sexual? ¿Sitios de internet? ¿Crecieron en el último tiempo? ¿Cuánto sale cada tipo de publicación? ¿Quién cubre ese gasto? ¿Los costos son los mismos antes y después de la prohibición de los avisos?

-Sobre el precio del servicio. ¿Cómo se determina? ¿Hay un piso mínimo o un techo máximo entre las mujeres que comparten zona o departamento? ¿A qué se deben las diferencias de precios?

- ¿Hay mujeres inmigrantes en la organización? Si es así, provenientes ¿de qué países? ¿Las inmigrantes tienden a una organización particular? ¿Cómo es la llegada?

-Sobre la cuestión espacial. ¿Hay zonas específicas del ejercicio del trabajo sexual en la vía pública? ¿Cuáles? ¿Cómo se determinan las áreas de trabajo? ¿Hay horarios? ¿Cómo se organiza el espacio? ¿Las mujeres comparten los espacios? ¿Hay conflictos? ¿De qué tipo? ¿Cuál es la relación con los vecinos?

- ¿Cómo es la situación de las trabajadoras sexuales en el interior del país?

-Sobre el proyecto de Ley de regulación de trabajo sexual. ¿Qué cuestiones implicaría en términos concretos para las trabajadoras de una y otra modalidad?

- Opiniones sobre la ley de trata y las legislaciones para el cierre de prostíbulos en todo el país.

Lucas Schaerer. Integrante de La Alameda. Referente de la organización en el barrio de Liniers.

- ¿Cuál es la situación de las denuncias llevadas a cabo por los vecinos de Liniers y La Alameda respecto a la prostitución en el barrio? ¿Tienen seguimiento de las mismas?
- ¿Cuál es el estado de los locales allanados? ¿permanecieron cerrados o reabrieron?
- ¿Casos emblemáticos de la lucha de los vecinos en la zona?
- ¿La prostitución en la vía pública permanece en la zona? Si es así, ¿en los mismos territorios denunciados? ¿Hay avisos de oferta sexual en la zona?
- Funcionamiento de las asambleas de vecinos

• Guía base de preguntas a mujeres que ejercen la prostitución

Por un lado, se realizaron entrevistas a tres trabajadoras sexuales de boliche en la concentración organizada por AMMAR frente a la legislatura luego de la sanción de la "Ley Vera".

Estas entrevistas consistieron en:

-Identificar zonas de trabajo en boliche.

- Situación laboral: ¿Hace cuánto tiempo que trabajabas ahí? ¿Antes trabajaste en otro lugar o bajo otra modalidad? Si es así, ¿En qué zona estaba? ¿Por qué cambiaste a boliche? Si estuvo en departamento privado, ¿Viviste algún allanamiento? ¿Cómo fue? ¿Qué fuerza policial intervino? ¿Hubo clausura del lugar? Si es así, ¿Quedaste vinculada a alguna causa? ¿La misma ya se resolvió? ¿Cómo es la situación legal? ¿El departamento volvió a funcionar? ¿Qué pasó con las mujeres que estaban trabajando ahí?

-En el boliche, ¿Tenés algún arreglo con los dueños del lugar? ¿Cobrás alguna comisión por las copas? ¿Te retienen un porcentaje?

¿Cómo es el vínculo con el cliente ahí?

- Opinión sobre la nueva regulación

Por otro lado, se realizaron entrevistas en profundidad a cuatro mujeres auto-reconocidas como trabajadoras sexuales. De las cuales una es inmigrante paraguaya y otra es una trans migrante interna del norte del país que trabajó tanto en la vía pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en una zona histórica de ejercicio de la prostitución en el espacio público de la Provincia de Buenos Aires. Las otras dos entrevistadas se auto-reconocen como trabajadoras sexuales a puertas cerradas. Todas ellas fueron contactadas a través de la organización sindical.

Las entrevistas se basaron en una serie de núcleos temáticos que todas las entrevistas tocaron: la llegada a la organización sindical, sobre el trabajo sexual en sí, sobre el funcionamiento de cada modalidad e impactos de la legislación; que funcionaron como disparadores de cada conversación.

La llegada a Ammar: ¿Hace cuánto formás parte de AMMAR? ¿Por qué te acercaste? ¿Hace cuánto tiempo ejercías el trabajo sexual? ¿Cómo empezaste? ¿Conocías a alguien que trabajara de esto? ¿Bajo qué modalidad comenzaste? ¿En qué zona? ¿Habías trabajado de otra cosa? ¿Te imaginabas trabajando de esto?

Sobre el trabajo sexual en sí: ¿Siempre trabajaste en departamento/boliche/calle? Si cambió de modalidad, ¿por qué? ¿Cuáles son las diferencias entre cada modalidad? Descripciones acerca de cada modo. ¿Cómo llegan los clientes a cada lugar?

Departamentos: ¿Cómo es el funcionamiento? ¿Son propios o alquilados? ¿Trabajan varias compañeras al mismo tiempo? ¿Hay compañeras encargadas de ciertas tareas? ¿Existen más personas realizando otras tareas? ¿Cómo se les paga?

¿Tienen medidas de seguridad? ¿Experimentaron allanamientos, Si es así, ¿Cuándo? ¿Quién intervino? ¿Qué fuerza policial lo llevó a cabo? ¿Saben de dónde provino la denuncia? ¿Cómo fue esa experiencia? ¿Alguien tuvo causa judicial luego? ¿Por qué? ¿Cómo es la relación con los vecinos?

Sobre los volantes de oferta sexual. ¿Alguna publicaste bajo esa modalidad? ¿Cómo se hace? ¿Quién elije el diseño? ¿Qué información se pone? ¿Cuál es el costo?

Sobre los avisos de internet. ¿Alguna publicaste bajo esa modalidad? ¿Cuál es el costo? ¿Qué incluye?

¿Hay otros modos de publicitar?

Precio: ¿Cómo se fija el precio? ¿Se negocia? ¿Hay cosas que no se negocian? ¿Cosas que no aceptás hacer? ¿Cuáles?

Trabajo sexual en la vía pública: ¿Cómo se elije una zona? ¿Se permanece en el mismo lugar o hay movimiento? ¿Se comparte el espacio? ¿Se turnan en horarios? ¿Cómo se organiza el espacio? ¿Hay zonas más caras que otras? ¿Cómo se definen las zonas? ¿Qué se necesita para pararse en una zona?

¿Cómo es la relación con las otras personas que paran en una misma zona?

Clientes: ¿Ya conocen a los clientes? ¿Cómo llegan los nuevos? ¿Tienen alguna medida de seguridad frente a la violencia?

Precio: ¿Cómo se fija el precio? ¿Se negocia? ¿Hay cosas que no se negocian? ¿Cosas que no aceptás hacer? ¿Cuáles?

Sobre migración: ¿Conocés compañeras de otros países? ¿De cuáles? ¿Suelen estar en las mismas zonas? ¿O hay zonas específicas? Si es así, ¿Cuáles y por qué? ¿Cobran lo mismo? ¿Ofrecen los mismos servicios? ¿Son más o menos buscadas? ¿Tienen problemas específicos por su condición migratoria?

Sobre la Policía: ¿Cómo es la relación con la policía? ¿Les permite estar paradas? ¿Las hace circular? ¿Alguna vez te pidieron coima? ¿Te detuvieron? ¿Con qué argumento?

Impactos

- ¿Sentiste alguna diferencia en tu trabajo con la ley de trata?

-¿Cuáles son las principales dificultades para ejercer el trabajo sexual en capital?

- Guía base de entrevistas a vecinos de Liniers

Los siguientes puntos fueron usados como disparadores de la charla con vecinos/comerciantes/vendedores de la zona. Las visitas al barrio de Liniers se realizaron distintos días de la semana en diferentes franjas horarias: mañana (entre las 9 y las 14 hs), tarde temprano (14 a 18 hs) y tarde noche (18 a 21 hs). Llegué y partí del barrio a través de colectivos y/o tren. Los recorridos se hicieron a pie. Abarcando la zona que incluye las calles entre Av. Rivadavia (lado Ciudadela) y Pueyrredón, los cruces entre capital y provincia, del lado de Liniers, entre Av. Gral. Paz entre Peribebuy (altura 22.000) y autopista Perito Moreno. Por Av. Rivadavia desde Gral. Paz hasta Timoteo Gordillo y por esta hasta Peribebuy.

Las pequeñas entrevistas a vecinos, comerciantes y vendedores ambulantes constaron en realizar preguntas abiertas que comenzaban por hablar del barrio, si vivían allí o no, hace cuánto, dónde trabajaban (cada nota de entrevista distingue entre hombres y mujeres, rango etario, zonas donde se realizó la misma y horarios). Comenzábamos por charlar sobre qué problemáticas identificaban en el mismo. Como en la mayoría de los vecinos no apareció la prostitución como primera cuestión, me enfocaba en preguntar directamente sobre dicha práctica. Indagué sobre las distintas modalidades (calle y puertas adentro), intentando ubicar prostíbulos y zonas de espacio público que realmente funcionaran como tales, cómo las detectaban. Cuáles eran los indicadores que para los vecinos/comerciantes los hacían percibirlos. Si los vecinos vivían hace mucho en el barrio preguntaba si notaban diferencias entre antes y ahora, sobre la presencia y el rol de la policía.

Las 11 entrevistas fueron anotadas por mí en el momento y en el después de la entrevista. Fue una decisión el no uso del grabador para evitar un mayor distanciamiento con los entrevistados, sobre todo en el espacio público donde las preguntas sobre prácticas estigmatizadas o sobre el rol de la policía podrían generar mayor reactividad, a pesar de presentarme como estudiante de la universidad.

- Matriz Volantes

Se analizaron más de 60 volantes de oferta sexual de la vía pública recogidos de manera sistemática desde la sanción del decreto hasta el año 2014, siguiendo los siguientes indicadores:

- Descripciones de las imágenes
- Modo de contacto
- Descripciones de las mujeres que ofrecen el servicio sexual
- Descripciones sobre el servicio sexual en sí
- Descripciones acerca del lugar en que se ofrece dicho servicio
- Enunciados que distinguen trabajo sexual y trata de personas
- Sobre el volante en sí

- Matriz avisos de oferta sexual en internet

Se realizó una matriz para analizar 60 avisos de oferta sexual en el sitio Tacos Altos durante los meses de Octubre a Diciembre del año 2015 y Enero y febrero de 2016. La misma incluyó las siguientes variables:

- Descripciones sobre las imágenes
- Horarios de la publicación
- Modos de contacto (teléfono celular/fijo/mail)
- Zona
- Nacionalidad
- Idioma
- Medidas
- Edad
- Características del servicio
- Fecha de visualización del aviso